FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
ACUERDO MARCO DE PRECIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación...", para cumplir con el mandato constitucional, la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. promueve que las administraciones locales se fortalezcan en términos de capacidad de gestión, generando respuestas oportunas, eficientes, eficaces y confiables a la comunidad; y en este sentido, estableció dentro de las facultades de los Alcaldes Locales la competencia para contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para garantizar el normal funcionamiento de la Alcaldía.

En este sentido, el Acuerdo 645 de 2016, busca dar cumplimiento a esta misionalidad al establecer las estrategias que permitirán mejorar la seguridad y la convivencia en la ciudad e incrementar el acceso que los ciudadanos tienen al sistema de justicia. En lo local, estas estrategias están enfocadas principalmente en:

- El mejoramiento de las emergencias en Bogotá, a través del fortalecimiento y la integración tecnológica de cámaras de vigilancia, el mejoramiento de las plataformas de información existentes y la integración de todas las agencias que prestan servicios en el marco del primer respondiente.
- La prevención del delito, por medio de la coordinación de intervenciones de prevención social orientadas a la promoción de la resolución pacífica de los conflictos interpersonales, el desarrollo de la cultura ciudadana, el diseño de políticas y acciones enfocadas a promover el consumo responsable del alcohol y de estrategias que prevengan los riesgos asociados al consumo de sustancias psicoactivas.
- El control del delito, a través del fortalecimiento de la infraestructura y de los medios con los que cuentan los organismos de seguridad, defensa y justicia.
- El aumento de la confianza de los bogotanos en las autoridades y la mayor corresponsabilidad ciudadana en la gestión de la seguridad y la convivencia, mejorando los mecanismos de comunicación entre los ciudadanos y las autoridades y promoviendo la cooperación a través de las Juntas Zonales de Seguridad y los Frentes de Seguridad Ciudadana.
- La consolidación del Sistema Distrital de Justicia, como la instancia distrital que liderará, orientará y articulará las instituciones y operadores en la prestación del servicio de justicia, garantizando la interlocución directa entre la oferta de justicia local y las instituciones del orden nacional.

- Garantizar nuevos y mejores equipamientos de justicia, de tal forma que se cuente con la infraestructura necesaria y adecuada para prestar el servicio de justicia en Bogotá.
- El mejoramiento del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), a través del desarrollo de estrategias de justicia restaurativa de alto impacto, que permita a los adolescentes comprender y asumir los daños causados con las conductas delictivas y de la puesta en marcha de un programa de prevención de la vinculación y la utilización de los adolescentes, por parte de las estructuras, al crimen organizado.

Particularmente, el programa "Seguridad y Convivencia para Todos" del Plan Distrital se encuentra orientado a mejorar la seguridad y la convivencia en la ciudad a través de la prevención y el control del delito, el fortalecimiento de las capacidades operativas de las autoridades involucradas en la gestión de la seguridad en la ciudad, el mejoramiento de la confianza de los bogotanos en las autoridades y la promoción de la corresponsabilidad de los ciudadanos en la gestión de la seguridad y la convivencia en Bogotá.

Adicionalmente, las líneas de inversión en el ámbito local se encuentran alineadas a las estrategias en seguridad identificadas en el PDD, las cuales fueron aprobadas mediante la Directiva N.005 de 2016 y se concretaron en dos conceptos:

Concepto N.1 - Dotación con recursos tecnológicos para la seguridad: para lo cual se invertirá el 3,5% de los recursos destinados a la línea de Seguridad y Convivencia.

Concepto N. 2 - Promoción de la convivencia ciudadana: para lo cual se invertirá el1,5% de los recursos destinados a la línea de Seguridad y Convivencia.

No obstante, queda a criterio de las Alcaldías Locales los porcentajes a invertir en los conceptos, siempre y cuando este no sea superior al 5% establecido.

Así mismo, la Directiva 005 de 2016 expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá, establece que con la adopción de las líneas de inversión local se pretende concentrar las inversiones de los Fondos de Desarrollo Local en temas estratégicos que generen impacto para las localidades, mejorar la capacidad de ejecución de las inversiones locales, evitar la duplicidad de inversiones del ámbito local y distrital, facilitar la participación de la ciudadanía a partir de la definición de inversiones prioritarias, mejorar la capacidad de respuesta en la entrega de bienes o servicios, y promover e implementar una mayor concurrencia con todos los sectores administrativos del Distrito. Lo anterior, conforme a lo establecido en el Decreto Ley 1421 de 1993, donde se señala que el reparto de competencias y funciones administrativas se hará entre las autoridades distritales y locales teniendo en cuenta los principios de concurrencia, subsidiariedad y complementariedad.

Por tanto, en el marco de las estrategias del Plan Distrital en especial las relacionadas con la prevención y el control del delito y el mejoramiento en la atención de emergencias, se requiere ampliar el concepto N. 1 de las líneas de inversión local, incluyendo un ítem relacionado con el fortalecimiento de los medios de transporte al servicio de los organismos de seguridad de la ciudad dirigidos al ámbito urbano.

El Fondo de Desarrollo Local de Bosa, en el marco del Decreto Ley 1421 de 1993, es una dependencia de la Secretaría de Gobierno que se encarga de la acción administrativa del Distrito en la localidad de Bosa, una de las veinte (20) localidades en las que está dividida la ciudad de Bogotá. Sin embargo, en el marco de la política de descentralización, más que una dependencia y así no exista una norma jurídica que lo sustente, las Alcaldías Locales son el centro de contacto más cercano del ciudadano con la Administración Distrital, con el que se busca una mejor prestación de los servicios del Gobierno de la ciudad.

Las Alcaldías Locales desarrollan dos grandes áreas de trabajo; una relacionada con la gestión del desarrollo local asociada a la inversión en servicios como salud, educación, cultura, recreación y deporte. Otra, es la relacionada con los temas de convivencia y justicia en los territorios.

De conformidad al Decreto Distrital 768 de 2019, "*por medio del cual se fortalece institucionalmente a las Alcaldías Locales, se fortalece el esquema de gestión territorial de las entidades distritales en las localidades se desarrollan instrumentos para una mejor gestión administrativa y se determinan otras disposiciones*", la misión de las Alcaldías Locales es la de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio.

Así mismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos. Lo anterior, teniendo en cuenta que las Alcaldías Locales hacen parte del Sector Gobierno Seguridad y Convivencia que tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la convivencia y seguridad ciudadana, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital.

En relación con lo antes descrito, las Alcaldías Locales dentro de sus funciones administrativas establecidas en el Decreto antes mencionado, deben desarrollar los procesos de gestión pública requeridos para el cumplimiento de sus funciones misionales y de las funciones de los Alcaldes o Alcaldesas Locales.

El artículo 4° del Acuerdo Distrital N° 637 de 2016 creó la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, estableciéndole su denominación, naturaleza jurídica, el consecuente régimen jurídico, su objeto, funciones básicas y designándole como cabeza del Sector Administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia.

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia como cabeza de sector, prestó asistencia y asesoría técnica a los Fondos de Desarrollo Local para que, con base en las líneas de inversión local, estructurarán los documentos necesarios para las adquisiciones de bienes y servicios concernientes al Sector de Seguridad, Convivencia y Justicia.

El CONFIS aprobó mediante Acta No. 08 de junio de 2018, la modificación de la línea de inversión para la adquisición de automotores a los organismos de Seguridad, estableciendo que con los recursos locales pueden adquirirse vehículos al servicio de estos organismos.

En este contexto, la Policía Metropolitana de Bogotá, de acuerdo con la armonización realizada en el Distrito Capital para fortalecer los organismos de seguridad, manifestó la necesidad en adquirir vehículos para ser asignadas al fortalecimiento de la presencia policial en las localidades del Distrito Capital.

La necesidad de dotación responde a las especificaciones de los bienes definidos por la regla de negocio componente de movilidad – Modelo de administración de recursos logísticos y financieros de la Policía Nacional para la Policía Metropolitana de Bogotá y la Línea de Inversión Local Seguridad y Conveniencia 2017-2020, de la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia; para lo cual se tendrá en cuenta los recursos del Fondo de Desarrollo Local para el Proyecto de Dotación de la Vigencia 2020.

Por lo anterior, la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia estableció los criterios de elegibilidad y viabilidad para el concepto de gasto "*Dotación y ampliación del parque automotor de cuadrantes para el fortalecimiento operativo de la seguridad*", que para 2020, se orientó a la renovación del parque automotor que ya cumplió su vida útil, de conformidad con el diagnóstico realizado por la Policía Metropolitana de Bogotá – MEBOG, como organismo involucrado en la gestión de la ciudad capital, trabaja por la identificación y caracterización del comportamiento delictivo para adelantar acciones de interrupción de la cadena del crimen organizado, delincuencia común, comercialización de bienes hurtados, con el fin de impactar los índices de victimización por lesiones personales, hurto a personas, residencias, sector comercial, homicidio entre otros, se requiere adquirir equipo automotor para fortalecer las capacidades operativas y administrativas de las Alcaldías Locales del Distrito Capital de Bogotá, y entregado a través de correo electrónico el día 9 de octubre a la Oficina Asesora de Planeación de la Secretaría, en el cual se define la necesidad para cada una de localidades.

En este sentido se actualizaron los siguientes anexos relacionados al concepto de gasto anteriormente mencionado:

Anexo 1: Ampliación Concepto Líneas de Inversión Local para la dotación y ampliación del parque automotor de cuadrantes para el fortalecimiento operativo de la seguridad.
Anexo 2: Especificaciones técnicas para adquisición de motos.
Anexo 3: Especificaciones técnicas para adquisición de Camionetas tipo Pick Up.

Con el ánimo de fortalecer los medios a través de los cuales prestan sus servicios al Distrito Capital, la MEBOG, ha solicitado en reiteradas ocasiones a la SDSCJ la necesidad de renovar el parque automotor disponible. Si bien la MEBOG, a partir de las adquisiciones locales realizadas en las vigencias 2018 y 2019 para ampliar el parque automotor, cuenta con la cantidad necesaria para desarrollar funciones tales como:

- Identificación y caracterización del comportamiento delictivo

- Adelantar plenamente acciones de interrupción de la cadena del crimen organizado, delincuencia común, secuestros, homicidios, daño a infraestructura de comunicaciones, energética, hídrica, vial y ambiental, etc.
- Adelantar plenamente y planes en materia preventiva, disuasiva y de control de la seguridad ciudadana.

Existen vehículos que se encuentran fuera de servicio y se proponen para reintegro porque cumplen los criterios establecidos en la Resolución No. 05884 del 27/12/2019 "*Por la cual se expide el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia*" en su CAPÍTULO 4. SUBCOMPONENTE DE MOVILIDAD:

- 4.15.1. Tiempo de servicio

  Se debe tener en cuenta la siguiente tabla de referencia en términos de tiempo mínimo de servicio para incluir el equipo automotor de la Policía Nacional en el proceso de desintegración, así:

Tabla: Vida útil Parque Automotor

Vida Útil Mínima para el Equipo Automotor de la Policía Nacional (años)			
Tipo Servicio	Motocicletas	Vehículos Livianos	Vehículos Pesados
Operativo	5	8	12
Logístico	8	10	15

Fuente: DIRAF-GUMOV

Para proponer los vehículos a proceso de desintegración, la unidad policial se ajustará a la Política de Propiedades, planta y equipo de la Policía Nacional, en la cual se establece el uso del modelo de depreciación para los vehículos de la Policía Nacional, dando aplicabilidad a las reglas de negocio que se establezcan a través del instructivo de Lineamientos Para La Administración de Bienes y Servicios del Componente Logístico de La Policía Nacional expedido por la Dirección Administrativa y Financiera o quien haga sus veces."

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación, se indica el modelo de los vehículos por línea propuestos para reintegro, para detallar y demostrar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución No. 05884.

Análisis vida útil vehículos por años de servicio

ANÁLISIS VIDA ÚTIL VEHÍCULOS POR AÑOS DE SERVICIO																
CLASE VEHICULO	MODELO DE LOS VEHICULOS															TOTAL
	2000	2002	2003	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	
CAI MOVIL						5		5								10
CAMION	1	1														2
CAMIONETA		6	6	1	1				1							14
MOTOCICLETA						4	5	48	64	32	224	4	1	3	16	401
TOTAL	1	7	6	1	1	9	5	53	65	32	224	4	1	3	16	427

Fuente: Policía Metropolitana de Bogotá - MEBOG. Agosto 2020.

A partir de lo establecido en la Resolución No. 06884 y teniendo en cuenta los procesos de adquisición de vehículos para el fortalecimiento operacional de los organismos de seguridad que se adelantó en las vigencias 2018 y 2019, que además la MEBOG se encuentra en proceso de rediseño del Modelo Nacional de vigilancia por Cuadrantes(MNVCC) y que los Criterios de Elegibilidad y Viabilidad responden a unos lineamientos para direccionar los recursos locales, en este caso a la dotación a organismos de seguridad para el servicio de vigilancia y control específico para cada localidad.

Por lo anterior, a continuación, se relaciona el parque automotor definido por la Policía Metropolitana de Bogotá que podrá ser renovado, según lo establecido en el anexo 1 Ampliación Concepto Líneas de Inversión Local para la dotación y ampliación, anteriormente descrito:

MOTOS

Las características técnicas de las motocicletas que se requieren para suplir las necesidades propias del servicio deben corresponder a motos que cumplan con una alternativa en diseño, que permitirá transitar con estabilidad, comodidad y seguridad en todos los terrenos (vías pavimentadas y sin pavimento), con características técnicas específicas como son:

- Suspensiones delanteras/trasera con alto recorrido.
- Mayor Distancia al piso
- Configuración de Chasis (resistencia)

Las cuales en términos técnicos se denominan motocicletas denominadas comercialmente doble propósito. Así mismo en el mercado local contamos con oferta de motocicletas que cumplen estas características en la cual referenciamos las principales marcas de reconocido prestigio y que han sido utilizadas por la Policía Metropolitana de Bogotá para su labor de patrullaje.

En este sentido, para realizar la proyección de los costos de para la adquisición de este parque automotor tomamos los valores de referencia del acuerdo Marco de Colombia Compra Eficiente, Conforme a la necesidad anteriormente expuesta, en la siguiente tabla se presenta el valor requerido para la adquisición de 1 motocicleta adecuada a las especificaciones técnicas requeridas con sus respectivos accesorios de seguridad para su funcionamiento por parte de la MEBOG:

CAMIONETA TIPO PICK UP

En cuanto a las camionetas tipo PICK UP, para la vigencia fiscal 2020 uno de los objetivos de la administración, consiste en mejorar el equipo automotor que actualmente se encuentra al servicio de los organismos de seguridad, con el fin de asegurar un incremento en la eficacia y eficiencia en la reacción que puedan brindar los entes de seguridad, se realizó la proyección para la adquisición de este tipo de vehículos, que permita atender temas de seguridad y convivencia ciudadana, se presenta el valor requerido por localidad para adquirir la totalidad de las camionetas que se requieren para la renovación de automotores que hayan cumplido su vida útil en las siguientes localidades:

Tabla 10 Unidades que requieren fortalecimiento de automotores.

NECESIDAD DE RENOVACION CAMIONETAS PICK-UP					
LOCALIDADES	CAMIONETAS PICK-UP 2020	CAMIONETAS PICK-UP 2021	TOTAL NECESIDAD	VALOR INDIVIDUAL	VALOR TOTAL
USAQUÉN		2	2	$ 158.088.667	$ 316.177.334
CHAPINERO	4	0	4	$ 158.088.667	$ 632.354.668
SANTA FE			0		
USME		2	2	$ 158.088.667	$ 316.177.334
TUNJUELITO	2		2	$ 158.088.667	$ 316.177.334
BOSA		2	2	$ 158.088.667	$ 316.177.334
KENNEDY		2	2	$ 158.088.667	$ 316.177.334
FONTIBÓN		1	1	$ 158.088.667	$ 158.088.667
ENGATIVÁ			0		
BARRIOS UNIDOS			0		
TEUSAQUILLO		2	2	$ 158.088.667	$ 316.177.334
MÁRTIRES		1	1	$ 158.088.667	$ 158.088.667
ANTONIO NARIÑO	2	1	3	$ 158.088.667	$ 474.266.001
PUENTE ARANDA		1	1	$ 158.088.667	$ 158.088.667
CANDELARIA		1	1	$ 158.088.667	$ 158.088.667
SAN CRISTÓBAL		2	2	$ 158.088.667	$ 316.177.334
SUBA		1	1	$ 158.088.667	$ 158.088.667
RAFAEL URIBE URIBE		1	1	$ 158.088.667	$ 158.088.667
CIUDAD BOLÍVAR		1	1	$ 158.088.667	$ 158.088.667
TOTAL	8	20	28		$ 4.426.482.676
TOTAL GENERAL 2020 - 2021	28			$ 4.426.482.676	

Fuente: Policía Metropolitana de Bogotá - MEBOG - Agosto 2020

El equipo automotor debe contar con todo el equipamiento necesario (accesorios y espacios) para satisfacer de manera integral los requerimientos del servicio policial; por esta razón, estos vehículos deben contar con excelentes capacidades operativas, cumpliendo las descritas en la ficha técnica.

Para la entrega del parque automotor adquirido por el Fondo de Desarrollo Local de Bosa se definió el Convenio Interadministrativo de cooperación, suscrito entre la Policía Nacional, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y los Fondos de Desarrollo Local, el cual tiene *ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA EN VIRTUD DEL* acuerdo marco vigente para la adquisición de motocicletas y motocarros II "CCE-971-1-AMP-2019" y para la adquisición de vehículos, vehículos eléctricos y vehículos híbridos para transporte terrestre CCE-163-III-AMP-2020, *PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE SEGURIDAD EN LAS LOCALIDADES DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL*"

Por lo anterior y de conformidad con lo establecido en el decreto 768 de 2019, el cual define "*La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo*", la Alcaldía Local de Bosa requiere:

ELEMENTO	TOTAL
Motocicleta doble propósito tipo Enduro.	Diecinueve (19) Unidades
Camioneta pick up doble cab – platon	Dos (2) Unidades

En este sentido, enmarcados en el plan de Desarrollo Local, denominado "Bosa mejor para todos, innovadora, educada y competitiva 2017-2020", adoptado mediante Acuerdo No. 003 del 18 de septiembre de 2016, señala en su primer pilar "Democracia urbana" en el Articulo 21 Programa: seguridad y convivencia para todos el cual está orientado en mejorar la seguridad y la convivencia de la localidad.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bosa, cuenta con el proyecto de No. 3-3-1-15-03-19-1346-00 denominado: "Convivencia ciudadana para una bosa más segura para todos.

Es entonces, que para garantizar la mejor utilización de los recursos en materia de inversión dirigida a la comunidad, es necesario que las entidades del Estado de los diferentes niveles y sectores que hacen presencia en el nivel local y las distintas instancias de coordinación que fueron creadas para garantizar la real y efectiva entrega de bienes y servicios a los habitantes de la localidad, coordinen actividades que apoyen al Alcalde Local para que se cumplan con las metas del Plan de Desarrollo Local.

A continuación, se relacionan las localidades que requieren fortalecimiento de equipo automotor de la siguiente manera para la Alcaldía de Bosa:

Teniendo en cuenta lo anterior, y en vista a que uno de los objetivos de la administración actual, consiste en fortalecer y mejorar el equipo automotor que actualmente se encuentra al servicio de los organismos de seguridad, con el fin de asegurar un incremento en la eficacia y eficiencia en la reacción que puedan brindar los entes de seguridad, se realizó la proyección para la adquisición de este tipo vehículos:

Una vez analizada la necesidad planteada por la MEBOG, y de acuerdo con lo definido **Anexo 1:** Ampliación Concepto Líneas de Inversión Local para la dotación y ampliación del parque automotor de cuadrantes para el fortalecimiento operativo de la seguridad, se solicitan las siguientes cantidades para la alcaldía local de Bosa:

PARQUE AUTOMOTOR

ÍTEM	ACCESORIO ADICIONAL	CANT.
MOTOCICLETAS 300 C.C enduro doble propósito Desde 300 a 650 CC. Mínimo 25 hp	Cascos, impermeables, guantes, protector de rodillas y codos, defensa central, luces de emergencia	19
CAMIONETA Pick Up Doble Cabina Diesel 4x4. Air Bag Laterales	Adhesivos, alarma, barra de luces, bloqueo central, cámara de reversa, eleva vidrios, luces exploradoras, forros para asientos, película de seguridad, aire acondicionado,	2
TOTAL		21

Necesidad Policía Metropolitana de Bogotá

El equipo automotor relacionado anteriormente, tiene como finalidad primordial brindar de herramientas a la Policía Metropolitana de Bogotá para la identificación y caracterización del comportamiento delictivo en las localidades, para así adelantar acciones que permitan interrumpir el crimen organizado, la delincuencia común, la comercialización de bienes hurtados, impactar en la comisión de delitos de lesiones personales, hurto a personas, residencias y sector comercial y del homicidio.

Así mismo con estos bienes, se pretende fortalecer a la Policía Metropolitana de Bogotá, en materia preventiva, disuasiva y de control de la seguridad ciudadana en cada una de las localidades del Distrito Capital, para que pueda cumplir de forma objetiva el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y así asegurar que los bogotanos convivan en paz; postulado constitucional y legal que se logra incrementando la presencia de policiales dotados de mejores equipos en las distintas zonas del Distrito.

Esta adquisición, se pretende efectuar con base en el indicador costo-beneficio del valor del automotor sobre la prevención de delitos y contravenciones, indicador costo-efectividad del valor del automotor sobre percepción de seguridad, indicador costo-utilidad del valor del automotor sobre el mejor tiempo de respuesta generada en la atención oportuna de los casos de policía, forjando confiabilidad entre la ciudadanía, la institución y la prevención de delitos mayores.

Es de señalar, que contar con un parque automotor que permita realizar maniobras persuasivas y disuasivas en lugares de difícil acceso, permite una respuesta oportuna por los policiales de cara a contrarrestar las contravenciones, alteración de orden público y delitos presentados en la comunidad. Una buena prestación del servicio propicia el ejercicio libre de los derechos garantiza entornos seguros, condiciones necesarias para vivir en armonía y la convivencia democrática en un ambiente de solidaridad y desarrollo armónico, con sujeción a las normas

Es entonces, que en el marco de las competencias que fueron descritas, el Fondo de Desarrollo Local de Bosa consultó la tienda virtual del Estado Colombiano Colombia Compra Eficiente y encontró que en el acuerdo marco vigente para la adquisición de motocicletas y motocarros II "CCE-971-1-AMP-2019" y para la adquisición de vehículos, vehículos eléctricos y vehículos híbridos para transporte terrestre CCE-163-III-AMP-2020, existen respectivamente, los vehículos con las especificaciones requeridas por la Policía Metropolitana de Bogotá.

Por lo anterior, con el fin de satisfacer la necesidad de la entidad, es conveniente adelantar un proceso para adquirir los vehículos mediante la adhesión al Acuerdo Marco motocicletas y motocarros II "CCE-971-1-AMP-2019" y para la adquisición de vehículos, vehículos eléctricos y vehículos híbridos para transporte terrestre CCE-163-III-AMP-2020

VIABILIDAD TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta, que el Fondo de Desarrollo Local de Bosa tiene por objeto principal el manejo de los bienes y recursos de la Localidad, y en razón a dicho objeto debe desarrollar lo contemplado en el Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá mejor para Todos", en cumplimiento de la Ley y en acatamiento de los principios que orientan la Administración Pública, la contratación de los bienes y servicios requeridos, para tal efecto, están circunscritos dentro del Plan de Desarrollo Local, en el proyecto local 3-3-1-15-03-19-1346-00 denominado: "Convivencia ciudadana para una bosa más segura para todos, que estén relacionadas con la promoción de la convivencia y la resolución pacífica de los conflictos.
ciudadana, y la dotación de elementos tecnológicos para el fortalecimiento de la seguridad en la localidad."

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: ***"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA EN VIRTUD DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS ACUERDO MARCO MOTOCICLETAS Y MOTOCARROS II "CCE-971-1-AMP-2019" y PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS, VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y VEHÍCULOS HÍBRIDOS PARA TRANSPORTE TERRESTRE CCE-163-III-AMP-2020, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE SEGURIDAD EN LAS LOCALIDADES DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL"***

2.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

En consecuencia, la ALCALDÍA LOCAL DE BOSA, considera pertinente realizar la adquisición de cuarenta y dos (19) Motocicletas y Dos (2) Vehículo tipo Pick Up doble cabina, para prestar servicio a la localidad por parte de la MEBOG, por lo que se requiere adelantar un proceso de selección que permita contratar una persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal que

suministre los bienes antes descritos, para lo cual se consultó la tienda virtual del Estado Colombiano Colombia Compra Eficiente.

2.3 NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los bienes adquirir se encuentran codificados, hasta el tercer nivel de la siguiente manera:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	(25) Vehículos comerciales, militares y particulares, Accesorios y Componentes.	(10) Vehículos de motor	(15) Vehículos de pasajeros
(C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	(25) Vehículos comerciales, militares y particulares, Accesorios y Componentes	(10) Vehículo de motor	(16) Vehículos de transporte de productos y materiales
(C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	(25) Vehículos comerciales, militares y particulares, Accesorios y Componentes	(10) Vehículo de motor	(17) Vehículos de Protección y Salvamento
(C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	(25) Vehículos comerciales, militares y particulares, Accesorios y Componentes	(10) Vehículo de motor	(19) Vehículos especiales o de recreo
(C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	(25) Vehículos comerciales, militares y particulares, Accesorios y Componentes	(17) Componentes y sistemas de transporte	(48) Componentes y sistemas de vehículos especializados
(25) Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	(10) Vehículos de motor	(18) Bicicletas de Motor	(01) Motocicleta
(25) Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	(10) Vehículos de motor	(19) Vehículos especializados o de recreo	(08) Cuatrimoto

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones técnicas de los bienes a contratar se relacionan a continuación:

Las especificaciones técnicas de los vehículos están de acuerdo a lo solicitado por parte de la Policía Metropolitana de Bogotá D.C., y son las establecidas en el Acuerdo Marco para la adquisición de Acuerdo Marco motocicletas y motocarros II "CCE-971-1-AMP-2019" y para la adquisición de vehículos, vehículos eléctricos y vehículos híbridos para transporte terrestre CCE-163-III-AMP-2020 las cuales responden a la necesidad del cliente externo.

Por lo anterior y en cumplimiento del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la descripción técnica, detallada y completa de los bienes a contratar.

Los vehículos que se requieren adquirir deben cumplir con las características técnicas necesarias y requeridas para el servicio de policía, que ofrezcan alta potencia para reaccionar oportunamente, así mismo; deben brindar buen confort y comodidad para el conductor y pasajero, teniendo en cuenta las largas jornadas de trabajo, cumpliendo con las características de la ficha técnica, para así lograr un apoyo efectivo en materia preventiva, disuasiva y de control de la seguridad ciudadana, en cada una de las localidades del Distrito Capital, cumpliendo de forma objetiva la misión institucional, incrementando la cobertura, presencia y reacción de la policía, en los puntos críticos y con mayor afectación a la seguridad, aumentando la percepción de seguridad en la convivencia ciudadana, en la adquisición se requiere que se incluyan los elementos de protección para los conductores (cascos, impermeables, guantes, protector de rodillas y codos, entre otros).

MOTOCICLETA:

Las especificaciones técnicas de los vehículos de acuerdo a lo solicitado mediante correo electrónico el día 09 de octubre de 2020 y las establecidas en el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Acuerdo Marco motocicletas y motocarros II "CCE-971-1-AMP-2019" así como la especificación técnica allegadas en el requerimiento por la Policía Nacional de Colombia, responden a la necesidad del cliente externo y en cumplimiento del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el bien a contratar se encuentra en el portafolio del citado acuerdo marco de precios.

PARQUE AUTOMOTOR		
ITEM	**ACCESORIO ADICIONAL**	**CANTIDAD**
MOTOCICLETAS 300 C.C enduro doble propósito Desde 300 a 650 CC. Mínimo 25 HP (anexo Técnico)	Cascos, impermeables, guantes, protector de rodillas y codos, defensa central, luces de emergencia. Anexo técnico	19
TOTAL	19	

Sumado a lo anterior se aclara que por parte de la Policía Nacional se adoptó el "Plan de Seguridad vial para la Policía Nacional" mediante la Resolución 03678 del 17 de junio de 2016, el cual busca disminuir los índices de accidentalidad en el personal de conductores que integra la institución y del cual se derivan algunos compromisos entre los cuales está: realizar la actualización de las especificaciones técnicas para la adquisición de vehículos, donde la Dirección Administrativa y Financiera DIRAF, implementó algunas características técnicas para comprar motocicletas equipadas con sistemas de seguridad para el conductor como: sistemas de frenos anti-bloqueo (ABS), sistema automático de luces, tablero digital, protectores manillares, defensa central entre otros. Por lo anterior, es menester indicar que se tuvo en cuenta las

elevadas estadísticas de accidentalidad presentadas en Colombia y dentro de la Policía, que permanentemente cobran lesiones en el personal, situación que es de alta preocupación para el mando institucional, por tal razón se dispuso realizar un análisis técnico de motocicletas que ofrezcan sistemas de seguridad, con el fin de entregar a los uniformados, vehículos seguros y confiables. Por tal razón se requiere que, al momento de efectuar el procedimiento en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, se tengan en cuenta todas estas características que estas descritas en la ficha técnica avalada por la DIRAF y anexa el presente estudio, las cuales permitirán dotar de vehículos más seguros y confiables, toda vez que, por la naturaleza del servicio, permanentemente se presentan situaciones que ponen en riesgo la integridad de los miembros de la institución.

Por lo anterior y de acuerdo al servicio que prestan las motocicletas, se debe tener en cuenta para esta adquisición, la compra de motocicletas con sistema de frenos anti-bloqueo (ABS), el cual sirve para evitar grandes riesgos de deslizamiento en las frenadas, siendo de especial ayuda cuando el suelo está mojado. La importancia de la seguridad activa en las motocicletas es de crucial importancia, para evitar el accidente tiene mucho mayor valor que en un vehículo, ya que la seguridad pasiva de los vehículos de dos ruedas (aquella que va a tratar de minimizar el daño) es muy inferior ya que en los vehículos de dos ruedas no hay una carrocería, no hay cinturón, no hay reposacabezas, aquí la seguridad pasiva se limita al casco, a la estructura del chasis o al equipamiento del motorista, con lo cual la exposición al riesgo es mucho mayor, el ABS como sistema de asistencia al frenado resulta una ayuda fundamental. Un informe del European Transport Safety Council (ETSC) destaca que el riesgo de un accidente mortal para conductores de motocicletas es 18 veces superior al registrado para conductores de coches, tomando la misma distancia.

Frenos ABS

Estas siglas quieren decir Sistema Anti Bloqueos de Frenos, el cual se implementa debido a que por la inercia una motocicleta o cualquier otro vehículo puede seguir rodando, aunque las ruedas están totalmente paradas, lo peligroso de esta situación es que si la moto sigue avanzando sin que las ruedas giren el conductor no tendrá control sobre la dirección y puede presentarse un accidente.

¿Cómo funcionan?

Las ruedas tienen sensores de revoluciones o régimen, estos se conectan con la unidad central de control electrónico de la moto, las revoluciones se comparan todo el tiempo con la velocidad de la moto y entre ellas mismas; por lo que, si hay un movimiento raro como la disminución de velocidad de una de las ruedas, (lo que hace que se bloqueen), sin que el conductor reduzca la presión sobre el pedal, los sensores actúan y envían señales para cambiar la fuerza de frenado.

Ventajas de los frenos ABS

El conductor, aunque no sea el más experto tiene completo control de la moto.
La moto no derrapa al frenar a fondo en curva.
El frenado de la moto será independiente al estado del suelo.

Teniendo en cuenta lo anterior; se requiere la siguiente adquisición de motocicletas, para fortalecer el Grupo DELTAS de la Fuerza Disponible de la Policía Metropolitana de Bogotá así:

Denominación del bien	300 C.C enduro doble propósito Desde 300 a 650 CC. Mínimo 25 hp Cascos, impermeables,guantes,protectorderodillasycodos,defensacentral,lucesdeemergencia Sistema de Frenos ABS
Código UNSPSC	25101801 - Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes Vehículos de motor Bicicletas de motor Motocicleta. 25101908 vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes Vehículos de motor Vehículos especializados o de recreo Cuatrimoto.
Segmento	Motocicleta
Cantidad	19
ESPECIFICACIONES MÍNIMAS	
Cilindraje	Mínimo 300 cc máximo 650 c.c
Potencia	Mayor a 22 HP de acuerdo al AMP
Tipo.	Doble Propósito - enduro
Observación	**"Sistema de frenos con ABS"**
Color	Uniformada
ESPECIFICACIONES ADICIONALES	
	Las motocicletas deben incluir adicionalmente teniendo en cuenta a CCE.
CARACTERÍSTICAS ADICIONALES	Mantenimiento preventivo 24.000 km o dos años. SOAT por 12 meses. Matrícula. Cascos, impermeables, guantes, protector de rodillas y codos, defensa central, luces de emergencia Las adecuaciones y accesorios deben cumplir con los aspectos mínimos, descritos en las Fichas técnicas de las Adecuaciones y los Accesorios del Acuerdo Marco, las cuales se encuentran contenidas en la dirección electrónica: (https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/motocicletas-cuatrimotos-y-motocarros-ii)

Cada Fondo de Desarrollo Local verifica el catálogo de bienes que se encuentran disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, identificando el tipo y características básicas que debe tener el bien cuya necesidad se precisa satisfacer teniendo como hitos la calidad y requerimientos técnicos y cada Fondo de Desarrollo Local cuenta con los recursos necesarios para respaldar el compromiso que resulte de este proceso de contratación y además se

encuentra descrito dentro del plan de contratación de la entidad, con cargo al proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión que corresponda al cumplimiento de la meta del Plan de Desarrollo Local y cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión.

CAMIONETAS PICK UP DOBLE CABINA

Se aclara que por parte de la Policía Nacional se adoptó el "Plan de Seguridad vial para la Policía Nacional" mediante la Resolución 03678 del 17 de junio de 2016, el cual busca disminuir los índices de accidentalidad en el personal de conductores que integra la institución y del cual se derivan algunos compromisos entre los cuales está: realizar la actualización de las especificaciones técnicas para la adquisición de vehículos, donde la Dirección Administrativa y Financiera DIRAF, implementó algunas características técnicas para comprar vehículos equipados con sistemas de seguridad pasiva que incluye 6 air Bag incluidos los de cortina.

Por lo anterior, es menester indicar que se tuvo en cuenta las elevadas estadísticas de accidentalidad presentadas en Colombia y dentro de la Policía, que permanentemente cobran lesiones en el personal, situación que es de alta preocupación para el mando institucional, por tal razón se dispuso realizar un análisis técnico de motocicletas que ofrezcan sistemas de seguridad, con el fin de entregar a los uniformados, vehículos seguros y confiables. Por tal razón se requiere que, al momento de efectuar el procedimiento en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, se tengan en cuenta todas estas características que estas descritas en la ficha técnica avalada por la DIRAF y anexa el presente estudio, las cuales permitirán dotar de vehículos más seguros y confiables, toda vez que, por la naturaleza del servicio, permanentemente se presentan situaciones que ponen en riesgo la integridad de los miembros de la institución.

Por lo anterior se debe tener en cuenta que los vehículos, cumplan con los requerimientos establecidos, donde se definen elementos importantes para garantizar la protección del conductor y sus pasajeros, un informe del Comisariado Europeo del Automóvil (CEA), describe las cualidades e importancia de loes elementos de seguridad activa y pasiva en un vehículo, la seguridad pasiva funcionan en los vehículos con el fin de proteger la vida del conductor.

La finalidad última (seguridad pasiva) es mejorar la seguridad vial protegiendo la vida del conductor y los acompañantes. Pero cabe destacar que por muchas novedades que introduzcan los fabricantes para mejorar la seguridad, la última palabra siempre la tiene el automovilista.

LOS CINTURONES DE SEGURIDAD

Sistema básico en la seguridad vial. En caso de impacto, cuentan con un dispositivo que bloquea el mecanismo en caso de sufrir una fuerte desaceleración. Evitan que la persona salga despedida.

LOS AIRBAGS

Son unas bolsas que, mediante un sistema pirotécnico, se inflan en fracciones de segundo cuando el coche choca con un objeto sólido a una velocidad considerable. Su objetivo es impedir que los ocupantes se golpeen directamente con alguna parte del vehículo. Actualmente existen las bolsas frontales, laterales, tipo cortina (para la cabeza) e incluso para las rodillas.

SEGURIDAD ACTIVA

Es el conjunto de todos aquellos elementos que contribuyen a proporcionar una mayor eficacia y estabilidad al vehículo en movimiento, en la medida de lo posible, evitar un accidente que se realiza principalmente por:

EL SISTEMA DE FRENADO

Todos los sistemas de frenado cuentan con circuitos independientes que permiten frenar con seguridad en caso de que alguno falle y el sistema **antibloqueo** (ABS) reducen la distancia de frenado manteniendo la capacidad de cambiar de dirección para evadir obstáculos, ya que no bloquean las ruedas.

PARQUE AUTOMOTOR		
ITEM	ACCESORIO ADICIONAL	CANTIDAD
Lote Vehículos convencionales **Segmento** Pick Up **División** Doble Cabina **Subdivisión** 4X4 **Combustible** Diésel **Seguridad Pasiva** Mínimo seis Airbag (2 frontales conductor y pasajero, 2 laterales y 2 cortina) (anexo Técnico)	Adhesivo de emblemas (por m2), Barras de luces, sistema de perifoneo y sirena (por unidad), Cámara de reversa (por unidad), Forros para los asientos (por silla), Película de seguridad (por vidrio), Pintura (10% del exterior del Vehículo), Airbags Laterales, Airbags de cortina, Precio del Mantenimiento Preventivo por 2 años o 50.000 km.	2
TOTAL		2

CAMIONETAS PICK UP DOBLE CABINA	
Denominación del bien	**CAMIONETAS PICK UP DOBLE CABINA**
Código UNSPSC	251015 - Vehículos de pasajeros
Segmento	**Lote** Vehículos convencionales **Segmento** Pick Up **División** Doble Cabina

	Subdivisiòn 4X4 **Combustible** Diésel **Seguridad Pasiva** Mínimo seis Airbag (2 frontales conductor y pasajero, 2 laterales y 2 cortina) Cabina diseñada para absorción de impactos
	Potencia entre 150 A 199 HP
	Intervalo 2
ESPECIFICACIONES MÍNIMAS	
POTENCIA	Mínimo 130 H.P
Combustible	Diésel
Tracción	4 x 4
Color	Uniformado Según la Resolución No. 03303 del 15 de octubre de 2010 de la Dirección General de la Policía Nacional, Reglamento de identidad, imagen y comunicación. Debe incluir distintivos.
CANTIDAD	2
Observación	Pintura
ESPECIFICACIONES ADICIONALES	
	La Camioneta debe incluir adicionalmente teniendo en cuenta a CCE.
CARACTERÍSTICAS ADICIONALES	Mantenimiento preventivo SOAT por 12 meses Matrícula Adhesivos por metro cuadrado (2 mts por vehículo Alarma Barra de luces Bloque central Cintas retrorefrectivas (4 metros por vehículo) Cojinería en cuero Eleva vidrios eléctrico Luces exploradoras Película de seguridad (cutro vidrios por vehículo Pintura (10% del exterior del vehículo Protector del platón Seguridad antirrobo Cámara de reversa Seguros antirrobo Las adecuaciones y accesorios deben cumplir con los aspectos mínimos, descritos en las Fichas técnicas de las Adecuaciones y los Accesorios del Acuerdo Marco, las cuales se encuentran contenidas en la dirección electrónica: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/vehiculos-iii

El segmento escogido corresponde al nro. 2, lo cual obedece a que una vez determinadas las condiciones técnicas en el intervalo de precios 1 solo se permitiría la cotización por un (1) proveedor, con lo cual no se garantizan mayores valores de descuento, ni la pluralidad de oferentes.

2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección será de Compraventa y estará regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

2.6 PLAZO

MOTOCICLETAS

Los Proveedores se obligan vender Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros, Mantenimiento, Adecuaciones y Accesorios a las Entidades Compradoras en todo el territorio nacional, de acuerdo con las órdenes de compra colocadas por las Entidades Compradoras, las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo 1 del pliego de condiciones y las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública CCENEG-020-1-2019

Por lo anterior, el plazo de ejecución de las órdenes de compra de los bienes requeridos será de:

Bienes requeridos	
Características	**Plazo máximo en calendario**
MOTOCICLETAS	90 días

El Proveedor debe indicar en la respuesta a la Cotización el mayor plazo de entrega de las Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros, sin que supere los 90 días calendario, cuando:

i. Deba realizar las Adecuaciones o instalar los Accesorios solicitados por la Entidad Compradora;
ii. La cantidad de Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros a entregar sea 50 unidades o más.

Teniendo en cuenta lo anterior se estimó como plazo máximo de entrega 40 días calendario contados a partir de la fecha de colocación de la Orden de Compra.

VEHÌCULOS

Por lo anterior, el plazo de ejecución de las órdenes de compra de los bienes requeridos será de:

Bienes requeridos	
Características	**Plazo máximo en días calendario**
PICK UP DOBLE CABINA	150 días calendario contados a partir de la aceptación de la orden de compra en los siguientes escenarios: Incluya Adecuaciones Básicas o instalación• de Accesorios Incluya Adecuaciones Especiales o sea un• Vehículo Especial. Cantidad de Vehículos sea mayor o igual a• 20 unidades

Nota 1: Las Entidades Compradoras, no podrán solicitar plazos de entrega inferiores a 60 días calendario, salvo manifestación expresa del Proveedor que resulte adjudicatario de la orden de compra, que ofertó el menor valor, en la que cuente con referencias en Stock para su entrega en tiempos más cortos. Los menores tiempos de entrega no podrán ser un condicional para la colocación de la orden de compra por parte de las Entidades Compradoras.

2.7 FORMA DE PAGO

El Fondo de Desarrollo Local de Bosa, pagará el valor de la orden de compra que resulte, teniendo en cuenta lo consignado en la cláusula 11 del el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de motocicletas, cuatrimotos y motocarros II "CCE-971-1-AMP-2019" y lo consignado en la cláusula 10 del el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de vehículos, vehículos eléctricos y vehículos híbridos para transporte terrestre CCE-163-III-AMP-2020, denominada Facturación y pago.

La Entidad Compradora debe entregar al Proveedor la información necesaria para matricular los vehículos.

La Entidad Compradora debe estar a paz y salvo con el organismo de tránsito por todo concepto para matricular los vehículos, en caso de no estarlo, deberá llevar a cabo los trámites respectivos para normalizar dicha situación y proceder a entregar los paz y salvos respectivos o documentos del caso con una antelación de veinte (20) días calendario antes de la terminación del plazo de la orden de compra para que el proveedor proceda con el trámite de matrícula.

Transcurrido este periodo si la Entidad Compradora no ha normalizado su situación debe recibir a satisfacción los vehículos sin matricular, evento en el cual no reconocerá los gastos de trámite de matrícula si a ello hubiera lugar. En ninguna circunstancia la Entidad Compradora puede usar los vehículos que se entreguen en esta condición hasta que se realice la matricula respectiva ante las autoridades de tránsito.

En caso de retraso en la entrega de las motocicletas en los tiempos de máximos entrega establecidos a causa del proveedor, la Entidad Compradora podrá aplicar descuentos en la factura sobre las motocicletas que presentaron retrasos. El valor de los descuentos será del 0,2% del valor pendiente de ejecución de la orden de compra por cada día calendario de retraso en la entrega, hasta un valor máximo del 10% del valor de la orden de compra. Si se justifica y se comprueba que el retraso en la entrega fue causado por un error en la solicitud realizada por la Entidad Compradora, no aplica los descuentos.

En caso de retraso en la entrega de los vehículos en los tiempos de máximos entrega establecidos a causa del proveedor, la Entidad Compradora podrá aplicar descuentos en la factura sobre las motocicletas que presentaron retrasos. El valor de los descuentos será del 0,2% del valor de los vehículos por cada día calendario de retraso en la entrega. Si se justifica y se comprueba que el retraso en la entrega fue causado por un error en la solicitud realizada por la Entidad Compradora, no aplica los descuentos.

Cuando la Entidad Compradora no se encuentre a paz y salvo con las autoridades de tránsito para todos los efectos de matrícula de los vehículos deberá requerir a más tardar el día siguiente de conocimiento del hecho a la entidad compradora para que normalice el tema a más tardar dentro de los 20 días calendario (motocicletas) y 15 días calendario (vehículos) días antes de terminar el plazo señalado en la orden de compra, en caso de no lograrse la Entidad Compradora debe solicitarle al Proveedor que le descuente de la factura el valor de la matrícula y recibir a satisfacción los vehículos sin matricular.

NOTA 1: Si la Entidad Compradora no ha normalizado su situación debe recibir a satisfacción los Vehículos sin matricular, evento en el cual no reconocerá los gastos de trámite de matrícula si a ello hubiera lugar. En ninguna circunstancia la Entidad Compradora puede usar los Vehículos que se entreguen en esta condición hasta que se realice la matrícula respectiva ante las autoridades de tránsito.

Todos los documentos para pago deberán ser avalados por el supervisor del presente contrato, los pagos estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja PAC.

La presentación de las facturas debe ser oportuna y coordinada con el supervisor del contrato, para efecto de que los valores de las mismas queden incluidos dentro de las fechas programadas del PAC para cada mes y pueda ser girado el dinero al proveedor.

La factura y soportes deberán ser radicados en la ventanilla de correspondencia de la Alcaldía Local de Bosa El pago será cancelado en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que EL CONTRATISTA suministre al Fondo de Desarrollo Local, la cual debe corresponder a una de las 21 entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos.

Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El Fondo de Desarrollo Local, sólo adquiere obligaciones con el oferente favorecido en el presente proceso de contratación.

NOTA 2: (Aplica para Responsables y no Responsables del IVA) de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 4 de la ley de financiamiento No. 1943 del 28 de diciembre de 2018, "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT.". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN

La entrega del bien objeto del contrato se realizará en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital.

2.9 ESPECIFICACIONES ADICIONALES DE LA ENTREGA

El lugar donde el contratista deberá entregar el vehículo será a convenir con el supervisor del contrato que designe el Fondo de Desarrollo Local.

2.10 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. En desarrollo del objeto del contrato el proveedor se compromete a cumplir las obligaciones que le apliquen establecidas en la cláusula 12 del el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición Acuerdo Marco para la adquisición Acuerdo Marco motocicletas y motocarros II "CCE-971-1-AMP-2019" celebrado entre Colombia Compra Eficiente y sus modificaciones y para el caso de las camionetas Pick Up doble Cabina en el cláusula No, 11 del acuerdo para la adquisición de vehículos, vehículos eléctricos y vehículos híbridos para transporte terrestre CCE-163-III-AMP-2020
2. El motor del automotor puede ser a gas, eléctrico o hibrido, evitar la oferta de automotores con motor a gasolina y DIESEL.
3. Los vehículos deben cumplir con la normatividad EURO V o VI.
4. El proveedor deberá entregar en medio físico y digital las especificaciones técnicas del vehículo, en donde se establezca cual es el sistema de control de emisiones atmosféricas,

de igual manera se debe entregar el manual de operación, de mantenimiento, de partes y repuestos para el vehículo.

2.11 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Cancelar el valor del contrato en la forma pactada.
2. Designar un supervisor para la verificación del cumplimiento de la ejecución del contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este.
3. Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007.
4. Programar la presentación de las facturas con el CONTRATISTA, e incluir el valor de las mismas dentro de la programación del PAC del mes respectivo, en que los recursos deban ser girados.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y las establecidas en la cláusula 16 del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos "CCE-312-1-AMP-2015"

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad para el presente proceso es selección abreviada según lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición Acuerdo Marco motocicletas y motocarros II "CCE-971-1-AMP-2019" y para la adquisición de vehículos, vehículos eléctricos y vehículos híbridos para transporte terrestre CCE-163-III-AMP-2020 para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con literal (a) del numeral 2 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El Fondo de Desarrollo Local de Bosa verificó el catálogo de bienes que se encuentran disponibles en la *Tienda Virtual del Estado Colombiano*, identificando el tipo y características básicas que debe tener el bien cuya necesidad se precisa satisfacer teniendo como hitos la calidad y requerimientos técnicos, encontrando la siguiente información:

El Fondo de Desarrollo Local de Bosa se acoge al Acuerdo Marco de Precios para la adquisición la adquisición de motocicletas, cuatrimotos y motocarros II "CCE-971-1-AMP-2019", celebrado entre Colombia Compra Eficiente, por lo que con el fin de determinar los precios que rigen en

proceso, analizará los valores pactados entre los proveedores y Colombia Compra Eficiente y que se encuentran publicados en el catálogo de bienes del Acuerdo en el link: (https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/motocicletas-cuatrimotos-y motocarros-ii) y la adquisición de vehículos, vehículos eléctricos y vehículos híbridos para transporte terrestre CCE-163-III-AMP-2020.

4.2 MOTOCICLETAS

Teniendo en cuenta el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de motocicletas, cuatrimotos y motocarros II "CCE-971-1-AMP-2019", señala que la compra de vehículos debe realizarse por medio de una solicitud de cotización a los proveedores que ofrezcan las referencias contenidas dentro de una celda, siendo está ultima, el resultado de la escogencia de un segmento, la característica técnica que aplique a los vehículos y el intervalo de precio que se ajuste el presupuesto, por lo que se realiza el siguiente procedimiento para determinar el presupuesto oficial:

1. Se consulta la guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través del Acuerdo el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición Acuerdo Marco para la adquisición de motocicletas, cuatrimotos y motocarros II "CCE-971-1-AMP-2019"
2. Se consulta el catálogo de los bienes que integran el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición Acuerdo Marco para la adquisición de motocicletas, cuatrimotos y motocarros II "CCE-971-1-AMP-2019", y según la necesidad de la entidad, se toman como base los valores ofertados por los proveedores en el Catálogo de los bienes que responden a las características mínimas.
3. Se identifica las motocicletas que cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por la MEBOG mediante correo electrónico el día 09 de octubre de 2020, Ficha Técnica Policía Nacional.

Nota: Se hizo uso del simulador, sin embargo, este no arroja los valores discriminados de los ítems, así como el valor del Soat, matrícula, los cálculos deben realizarse por la entidad, con base en los valores incluidos en el catálogo. Sin embargo, se aclara que el valor del SOAT y Matrícula se realizan proyecciones de estos valores.

PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LA BUSQUEDA

El Catálogo es la herramienta informativa que ayuda a las Entidades Compradoras a definir económica y técnicamente su necesidad. El Catálogo contiene el precio de mercado y los descuentos por volumen de cada Motocicleta, Cuatrimoto y Motocarro, su ficha técnica y las características de las Adecuaciones, Adecuaciones Especiales y Accesorios.

Paso 1. Para determinar la Celda la Entidad Compradora una vez se encuentre en el mini sitio del Acuerdo Marco de Motocicletas, Cuatrimotos y Motocarros (https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/motocicletas-cuatrimotos-y-motocarros-ii) se descarga el archivo "Catálogo y especificaciones técnicas de las Referencias". Utilizar el filtro

Paso 2. Una vez descargado el archivo se abre y se habilita la edición. Para determinar la Celda se recomienda utilizar un filtro para toda la fila 1.

Paso 3. En la opción Segmentos, de acuerdo a la necesidad de la Entidad Estatal esta escoge el tipo de Motocicleta, Cuatrimoto o Motocarro.

Realizamos el filtro por segmento: Doble propósito Tipo Enduro

Fuente: (https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/motocicletas-cuatrimotos-y-motocarros-ii)

Paso 4. Una vez escogido el Segmento, se despliegan las características técnicas aplicables a las Motocicletas, Cuatrimotos o Motocarros. En el ejemplo se escoge Motocicleta tipo enduro y la característica técnica corresponde a la potencia de la Motocicleta.

Realizamos el filtro por intervalo de potencia, mayor a 22 (HP)

Fuente: (https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/motocicletas-cuatrimotos-y-motocarros-ii

Paso 5. Escogida la potencia se despliega la lista de los intervalos de precios. Los intervalos de precio van en orden del 1 al 4 cuando aplique la diferenciación. Siendo el intervalo de precio 1 el que contiene las Referencias con menor precio y el intervalo de precio 4 el que contiene las Referencias con el mayor precio.

Solo se encuentra en este segmento un intervalo de precios

Fuente: (https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/motocicletas-cuatrimotos-y-motocarros-ii)

Fuente: (https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/motocicletas-cuatrimotos-y-motocarros-ii)

Fuente: (https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/motocicletas-cuatrimotos-y-motocarros-ii)

B. Información de cada Referencia

Para cada una de las Referencias el archivo muestra la información económica que permite calcular los precios finales aplicado el descuento según el volumen, el valor del Mantenimiento

Preventivo, consultar los precios de las Adecuaciones y Accesorios, verificar las características técnicas y analizar la ficha técnica publicada por el Proveedor.

Para acceder a esta información se da clic sobre el link en la última columna. (https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/motocicletas-cuatrimotos-y-motocarros-ii)

Los precios del archivo pueden ser utilizados para determinar el presupuesto que debe estimar la Entidad Compradora para la compra. Sin embargo, debe tener en cuenta el valor del SOAT, los valores de la matrícula, los gravámenes adicionales.

El precio de la Motocicleta, Cuatrimoto o Motocarro incluye los impuestos aplicables a este como son el IVA y el Impoconsumo. No incluye el valor del Mantenimiento Preventivo ni de las Adecuaciones, ni los Accesorios adicionales.

El valor de referencia de la matrícula es estimado con referencia a procesos de compra anteriormente realizado por la SDSCJ, así mismo el costo del SOAT se obtiene de las tarifas SOAT 2020, reguladas por el Gobierno Nacional.

Como se observa dentro del catálogo de MOTOCICLETAS, existen un proveedor que ofrece la referencia de motocicletas requerida por la entidad.

- FANALCA S.A

Para el caso de Fanalca con la Motocicleta HONDA XRE 300, realizamos la proyección con la referencia de la motocicleta XRE 300 que cuenta con frenos ABS.

En este sentido, para la estimación del presupuesto oficial, se tendrá en cuenta el menor valor estimado de los dos proveedores del acuerdo marco de precios en el segmento, potencia requeridos:

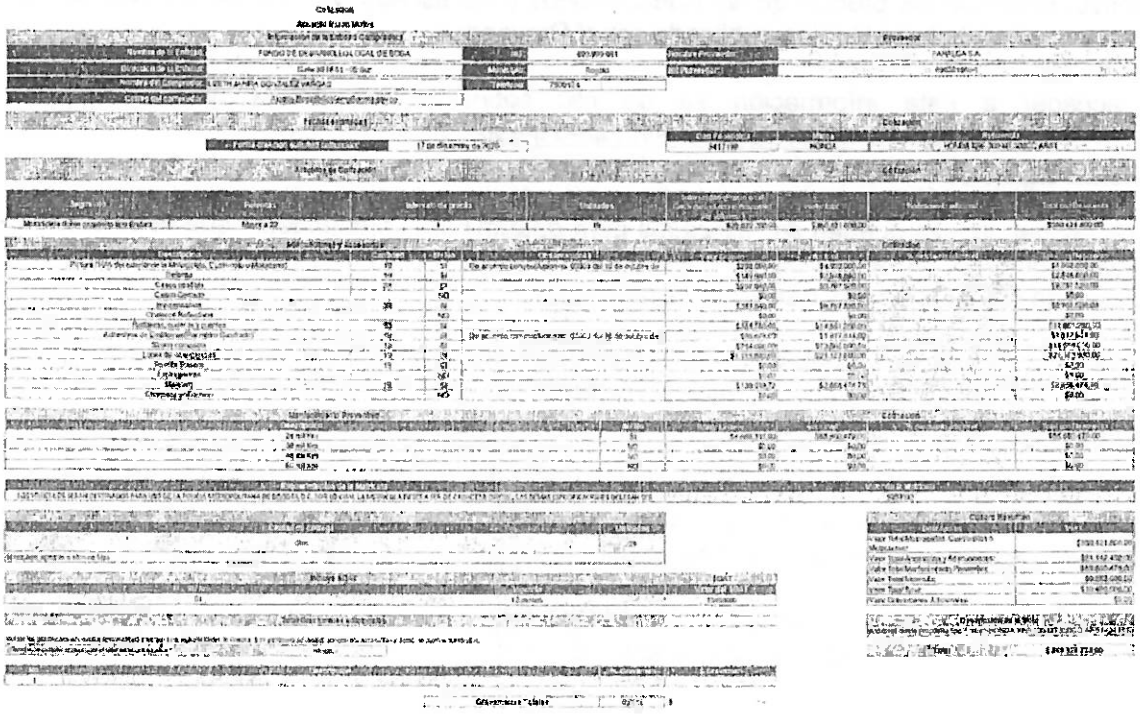

El presupuesto se verifica tomando como base los precios de referencia del catálogo de CCE el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición Acuerdo Marco para la adquisición de motocicletas, cuatrimotos y motocarros II "CCE-971-1-AMP-2019" a fecha 04 de noviembre de 2020.

Para esta cotización se presentó el proponente Fanalca, confirmando la motocicleta HONDA XRE 300 MT 300CC ABS1como la motocicleta que cumple con las especificaciones técnicas requeridas. El proponente Fanalca adjunta oficio sobre la cotización, el cual hace parte de los documentos soporte del presente estudio.

FICHA TÉCNICA

MOTOR	XRE 300 STD	XRE 300 ABS
TIPO	Monocilíndrico, 4 tiempos, DOHC y refrigerado por aire.	
CILINDRADA	291,6 cc.	
DIÁMETRO X CARRERA	73,0 x 69,5 mm.	
RELACIÓN DE COMPRESIÓN	9,0 : 1	
POTENCIA MÁXIMA / TORQUE	25,74 HP @ 7.500 rpm.	25,07 HP @ 7.500 rpm
PAR MÁXIMO	26,1 NM @ 7.000 rpm.	27,1 NM @ 6.000 rpm
SISTEMA DE COMBUSTIBLE		
SISTEMA DE ALIMENTACIÓN	Inyección programada de combustible PGM-FI.	
CAPACIDAD DE COMBUSTIBLE / RESERVA	13,8 litros.	
SISTEMA ELÉCTRICO		
ARRANQUE	Eléctrico.	
CAPACIDAD DE BATERÍA	12V - 6 Ah.	
FAROS	55/55W	LED
TRANSMISIÓN		
EMBRAGUE	Multidisco en baño de aceite.	
ACTIVACIÓN DEL EMBRAGUE	Mecánica por guaya.	
TIPO DE TRANSMISIÓN	5 velocidades.	
TRANSMISIÓN FINAL	Cadena.	
BASTIDOR		
TIPO	Simple cuna desdoblada en tubo de acero redondo.	
CHASIS		
DIMENSIONES (LxAnxAl)	2,171 x 838 x 1,181 mm.	2,195 x 838 x 1,125 mm.
DISTANCIA ENTRE EJES	1,417 mm.	
ALTURA DEL ASIENTO	860 mm.	
DISTANCIA LIBRE AL SUELO	259 mm.	
PESO EN SECO	146 kg.	146 kg.
SUSPENSIÓN		
DELANTERA	Horquilla 245 mm de recorrido.	
TRASERA	Pro-link 225 mm de recorrido.	
RUEDAS		
DELANTERA	90/90 - 21M/C (54S)	
TRASERA	120/80 - 18M/C (62S)	
FRENOS		
DELANTERO	Disco 256 mm, pinza de doble pistón.	Disco 256 mm con ABS, pinza de doble pistón.
TRASERO	Disco 220 mm, pinza monopistón.	Disco 226 mm con ABS, pinza monopistón.
CERTIFICACIÓN	Euro III	Euro III
CÓDIGO FASECOLDA	3417173	3417196

4.3 VEHÍCULOS PICK UP DOBLE CABINA

Teniendo en cuenta el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de vehículos adquisición de vehículos, vehículos eléctricos y vehículos híbridos para transporte terrestre CCE-163-III-AMP-2020, señala que la compra de vehículos debe realizarse por medio de una solicitud de cotización a los proveedores que ofrezcan las referencias contenidas dentro de una celda, siendo está ultima, el resultado de la escogencia de un segmento, la característica técnica que aplique a los vehículos

y el intervalo de precio que se ajuste el presupuesto, por lo que se realiza el siguiente procedimiento para determinar el presupuesto oficial:

1. Se consulta la guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través del Acuerdo el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de vehículos, vehículos eléctricos y vehículos híbridos para transporte terrestre CCE-163-III-AMP-2020
2. Se consulta el catálogo de los bienes que integran el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición Acuerdo Marco para la adquisición de vehículos, vehículos eléctricos y vehículos híbridos para transporte terrestre CCE-163-III-AMP-2020 y según la necesidad de la entidad, se toman como base los valores ofertados por los proveedores en el Catálogo de los bienes que responden a las características mínimas.
3. Se identifica los vehículos Tipo Pick Up Doble Cabina Diesel que cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por la MEBOG mediante correo electrónico del 09 de octubre de 2020, ficha técnica policía nacional.

Nota: Se hizo uso del simulador, sin embargo, este no arroja los valores discriminados de los ítems, así como el valor del soat, matrícula, los cálculos deben realizarse por la entidad, con base en los valores incluidos en el catálogo. Sin embargo, se aclara que el valor del SOAT y Matrícula se realizan proyecciones de estos valores

El Acuerdo Marco de Vehículos III fue concebido desde su etapa de planeación y desarrollo del proceso licitatorio como un Acuerdo conformado por Lotes/Grupos, segmentado, dividido y subdividido según se describe a continuación:

Lote 1 – Vehículos Convencionales

En el Lote de Vehículos Convencionales se encuentran los vehículos que no poseen adecuaciones especiales, y que se encuentran segmentados de la siguiente manera:

2.7.1. Lote 1 – Vehículos Convencionales

En el Lote de Vehículos Convencionales se encuentran los vehículos que no poseen adecuaciones especiales, y que se encuentran segmentados de la siguiente manera:

Tabla 3 – Detalle del Lote 1 – Vehículos Convencionales

Lote 1 – Vehículos Convencionales			
No.	Segmentos	División	Subdivisión
1	Automóviles	Sedán Hatchback	N.A.
2	Camperos/Camionetas	4x4 4x2	4x4 Gasolina 4x4 Diesel 4x4 Gas 4x2 Gasolina 4x2 Diesel 4x2 Gas
3	Pick Up	- Cabina Sencilla con Platón. - Doble Cabina con Platón. - Cabina Sencilla Chasis. - Doble Cabina Chasis.	Cabina Sencilla con Platón (4X4 Diesel, 4x2 Diesel, 4x2 Gasolina, o Gas). Doble Cabina con Platón (4X4 Diesel, 4x2 Diesel, 4x2 Gasolina, o Gas). Cabina Sencilla Chasis (4X4 Diesel, 4x2 Diesel, 4x2 Gasolina, o Gas). Doble Cabina Chasis (4X4 Diesel, 4x2 Diesel, 4x2 Gasolina, o Gas).
4	Vehículos destinados al Transporte de Pasajeros	Cantidad de pasajeros sentados: - <10 pasajeros sentados - 10 a 19 pasajeros sentados - 20 a 30 pasajeros sentados - 31 a 40 pasajeros sentados - 41 a 50 pasajeros sentados - > 50 pasajeros sentados	N.A.
5	Vehículos destinados al Transporte de Carga Liviana	Van Furgón	N.A.

Variables de selección según tipología vehicular

En esta sección se detallan las variables de escogencia que fueron previstas desde la operación principal para el presente Acuerdo Marco según la tipología vehicular y el segmento

Acuerdo Marco Vehículos III - CCE-163-III-AMP-2020

Versión 1 – 30/03/2020

No.	Segmento	Variable(s)	Observación
3	Pick Up	- Rango de potencial del motor - Tipo de Pick Up - Tracción - Intervalo de precios	Las variables de escogencia en primera medida es el rango de potencia del motor, como segunda variable el tipo cabina (Sencilla o doble cabina) y si corresponde a una pick up cabinada o tipo chasis, tercero el tipo de tracción (4x4 o 4x2), y como último el intervalo de precios.
4	Vehículos Destinados al Transporte de Carga Liviana	- Tipo de Vehículo - Intervalo de precio	Las variables de escogencia en primera medida es el tipo de Vehículo (Van o Furgón) cuyo peso bruto vehicular es menor a 5 Ton, y como última variable el intervalo de precio.
5	Vehículos Destinados al Transporte de Pasajeros	- Cantidad de pasajeros sentados - Intervalo de precios	La primera variable es la cantidad de pasajeros sentados que pueden ser acomodados en el vehículo, y como último el intervalo de precios.

La Entidad Compradora debe generar una requisición en la cotización del Proveedor quien haya ofrecido el menor precio

Pasos para identificar Referencias dentro de la celda

Paso 1: Para determinar la Celda la Entidad Compradora una vez se encuentre en el minisitio del Acuerdo Marco de Vehículos (https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estadocolombiano/transporte/vehiculos-iii) se descarga el archivo denominado "Catálogo y especificaciones técnicas de las Referencias".

Paso 2: Una vez descargado el archivo se abre y se habilita la edición; para determinar la Celda se recomienda utilizar un filtro para todo el encabezado.

Paso 3: La Entidad Compradora seleccionará el Lote en el cual se encuentre el Vehículo a adquirir: - Convencionales - Especiales - Eléctricos - Híbridos - Otros Tipos de Vehículos En los cuales se encuentre catalogado el vehículo, o vehículos, que pretenda adquirir

Filtro Vehículos convencionales

Paso 4: En la opción Segmentos, de acuerdo con la necesidad de la Entidad Estatal esta escoge el tipo de vehículo al interior de cada Lote. (Automóviles, Camperos/Camionetas, Camiones, etc....).

Filtro Pick Up

Paso 5: Una vez escogido el Segmento, se despliegan las características técnicas aplicables a los Vehículos.

Filtro Pick Up doble cabina con platón

Filtro 4 x 4

Filtro por combustible Diesel

Filtro Air Bag laterales

Detalle Cotización MotoValle SA

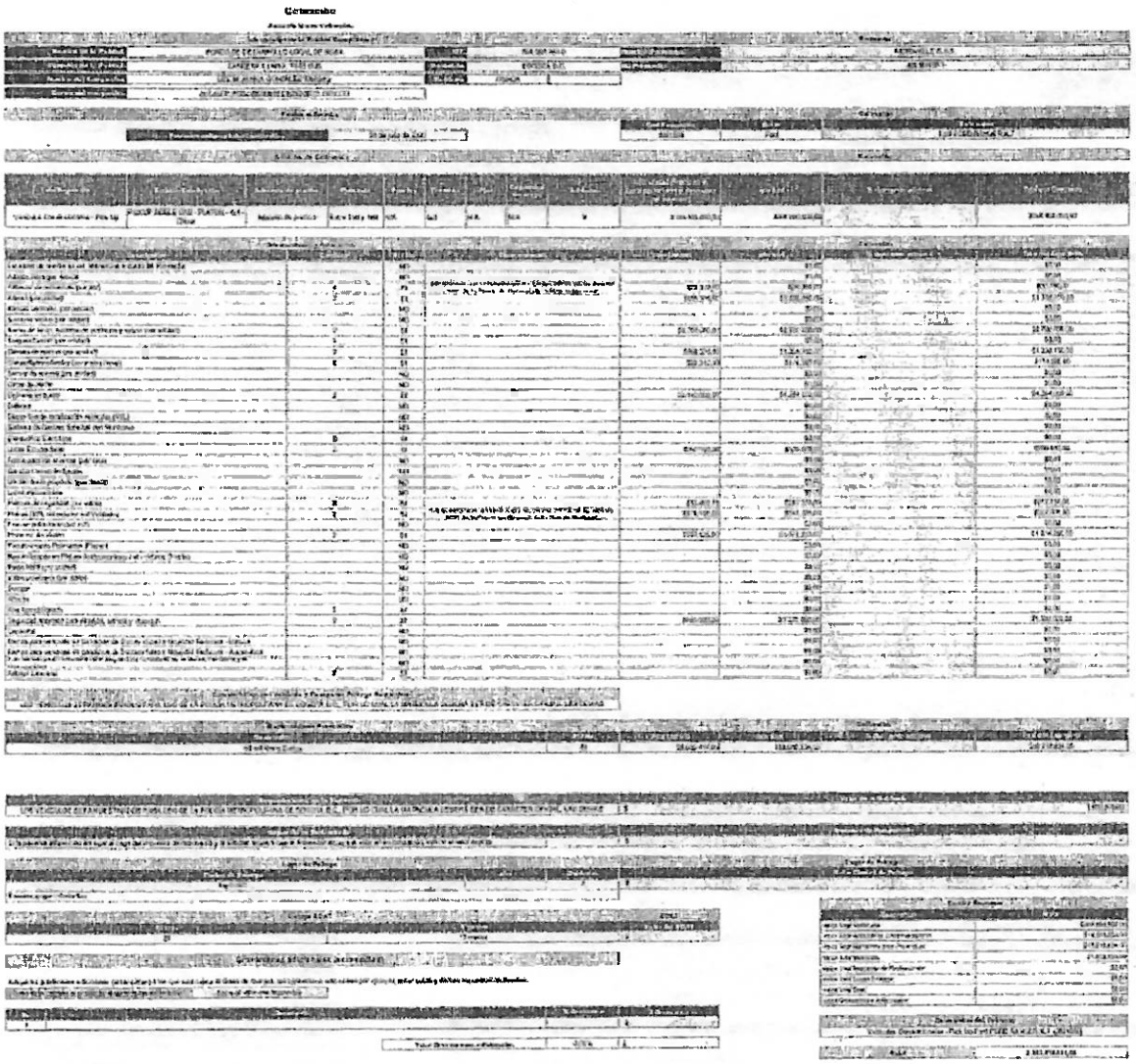

Detalle Cotización AutoMayor SA

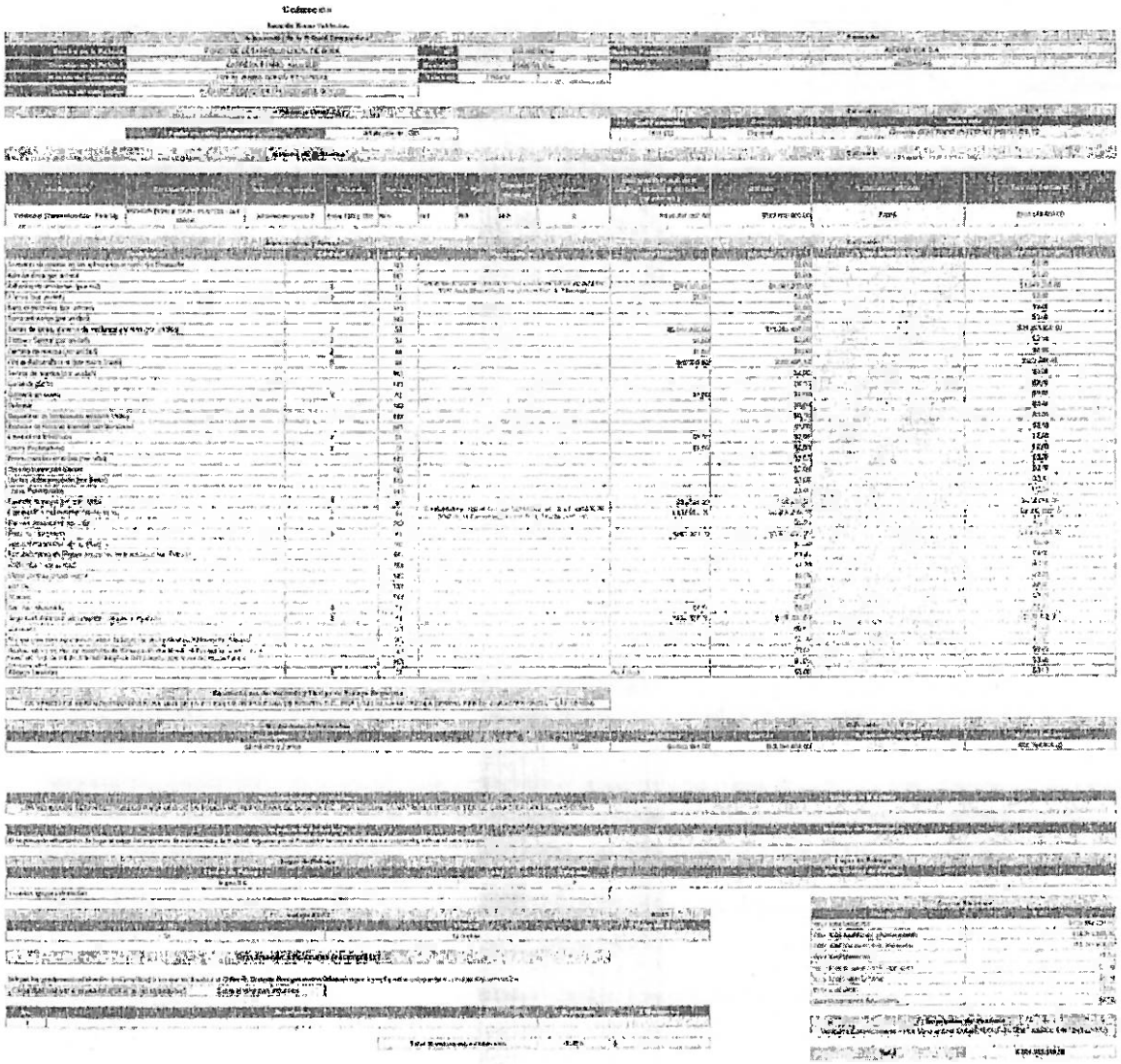

4.4 EVENTO DE COTIZACIÓN (SIMULADOR)

El Fondo de Desarrollo Local, realizara evento de simulación en compañía de la secretaría de seguridad el día 16 de Diciembre de 2020.

NOTA 1.- El Valor del SOAT y la Matricula son proyectados, toda vez que en el documento de Colombia Compra Eficiente denominado simulacro de cotización no se genera, valores estos que se verán reflejados con el evento cuando se reciba la cotización del proveedor.

Se establece el presupuesto con el vehículo de menos precio en el catálogo.

El presupuesto se verifica tomando como base los precios de referencia del catálogo de CCE vehículos acuerdo marco motocicletas y motocarros ii "CCE-971-1- AMP-2019" y para la adquisición de vehículos, vehículos eléctricos y vehículos híbridos para transporte terrestre CCE-163-III-AMP-2020, para fortalecer las acciones de seguridad en las localidades de Bogotá distrito capital" a fecha 01 de diciembre de mes de 2020.

4.5 PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto oficial, destinado para este proceso de selección es de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($ 854.150.976,00)** incluido IVA y todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás a que haya lugar, del presupuesto de las motocicletas y los vehículos.

El FDL cuenta con los recursos necesarios para respaldar el compromiso que resulte de este proceso de contratación y además se encuentra descrito dentro del plan de contratación de la entidad, con cargo al proyecto:

- Por el proyecto 3-3-1-15-03-19-1346-00 Convivencia ciudadana para una bosa más segura para todos

Se establece el presupuesto del vehículo más económico dentro de la celda de Colombia Compra Eficiente.

Requerimiento	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
MOTOS	19	$ 29.996.197	$ 569.927.738
Camioneta Pick Up	2	$ 142.111.619	$ 284.223.238
INVERSIÓN TOTAL			$ 854.150.976

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para llevar a cabo el proceso de adquisición de bienes mediante de CCE vehículos acuerdo marco motocicletas y motocarros II "CCE-971-1-AMP-2019" y para la adquisición de vehículos, vehículos eléctricos y vehículos híbridos para transporte TERRESTRE CCE-163-III-AMP-2020

Por lo anterior, la propuesta más favorable, será aquella que oferte el valor más bajo en el proceso de cotizaciones, dispuesto en el acuerdo marco. Estas cotizaciones en respuesta a la solicitud del evento y con el proveedor que presente la oferta más baja, será con quien se efectúe la orden de compra.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta el marco jurídico para la identificación y manejo de los riesgos en los procesos de contratación, se tiene que: Los riesgos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato. Será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que la Entidad se está acogiendo a lo consagrado en el **ACUERDO MARCO MOTOCICLETAS Y MOTOCARROS II "CCE-971-1-AMP-2019**, y lo consagrado en el **ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS, VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y VEHÍCULOS HÍBRIDOS PARA TRANSPORTE TERRESTRE NÚMERO CCE-163-III-AMP-2020**, como contratos principales, los riesgos de la orden de compra serán los mismos que COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

6.1 MOTOCICLETAS

Conforme a lo estipulado en el Artículo 2.2 1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantías no es obligatoria en el proceso de selección de mínima cuantía y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015 las entidades estatales no deben exigir las garantías de que trata el Título III de las Disposiciones Especiales en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, salvo que el Acuerdo así lo disponga.

En consecuencia, la cláusula 18 numeral 2 del el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de motocicletas, cuatrimotos y motocarros II "CCE-971-1-AMP-2019" señala las garantías que debe constituir el proveedor a favor de las entidades compradoras exigibles en la operación secundaria.

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 3 El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra

Tabla 3 Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% del valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	15% del valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más
Calidad del servicio	5% del valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra y un (1) año más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 3 después de haber sido afectada.

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento cuyo beneficiario es Colombia Compra Eficiente y de las Entidades Compradoras de Régimen Especial de Contratación.

Por su parte, durante la operación secundaria los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a favor de las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco una garantía de cumplimiento cuyo beneficiario es la Entidad Compradora.

6.2 VEHÌCULOS

En consecuencia, la cláusula 17 numeral 2 del el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de motocicletas, cuatrimotos y motocarros II "CCE-971-1-AMP-2019" señala las garantías que debe constituir el proveedor a favor de las entidades compradoras exigibles en la operación secundaria Garantía de cumplimiento

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral 17.1 cuyo beneficiario es Colombia Compra Eficiente. Por su parte, durante la Operación Secundaria los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a favor de las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral 17.2 cuyo beneficiario es la Entidad Compradora

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 4.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

Table 4 Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del Valor de la Orden de Compra	Acta de Entrega de los Vehículos y dos (2) años más.
Calidad del Servicio	5% del Valor de la Orden de Compra	Acta de Entrega de los Vehículos y fecha de terminación del mantenimiento, establecido en máximo dos (2) años.

Fuente: Colombia Compra Eficiente

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra sin perjuicio de realizar los ajustes necesarios para dar cumplimiento a lo referenciado en la tabla 5.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior.

NOTA: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación. En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 3 después de haber sido afectada.

7. SUPERVISION

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local o por quien designe como su Apoyo o contrate, quien deberá adelantar las acciones necesarias para velar por la idónea y eficaz ejecución contractual. Este representará a la entidad y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas a su desarrollo y será quien certifique la ejecución del contrato. Sus funciones serán las que determine la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias. El supervisor deberá velar por que todos los documentos e informes reposen en el expediente contractual.

El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En todo caso el Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

NOTA: Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), Manual de supervisión de la Entidad y demás normas que regulen la materia.

LIZETH JAHIRA GONZALEZ VARGAS
Alcaldesa Local de Bosa

Elaboró: Edwin Raúl Dorado Diaz - Planeación FDLCB
Reviso: Wilmar Valencia – Contratista de Despacho
Reviso: Nelson Arguellez –Planeación FDLCB

ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

ANEXO
ESTUDIO DE MERCADO
VEHICULOS POLICIA NACIONAL

El estudio de precios de mercado estableció un presupuesto de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 854.150.976)**

Dicho estudio comprendió la realización de un análisis de los diferentes precios de los bienes y/o servicios a contratar que se registraron en el mercado, los cuales fueron consultados, a través de los siguientes mecanismos y sus soportes correspondientes:

Tienda Virtual del Estado Colombiano Colombia Compra Eficiente

Se consultó la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente, a través del simulador para estructurar compras en materia de Motos y Automoviles y así, establecer las condiciones para la prestación y pago, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas en el formato de necesidad de contratación.

Las categorías son:

- Vehículos III (CCENEG-022-1-2019 De Julio 27, 2020 hasta Julio 27, 2023)
- Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II (CCENEG-020-1-2019 De Diciembre 26, 2019 hasta Diciembre 26, 2022)

CONSULTA	ENTIDAD
Tienda Virtual del Estado Colombiano	Colombia Compra Eficiente

Para la realización del estudio se validaron los documentos de la tienda virtual:

- 84.simulador-amp-vehiculos3gv19-15-12-2020
- 71.amp-motos2g-v17-12-11-2020

Y se realizaron los eventos 100139 y 100150 para las respectivas cotizaciones en la tienda virtual.

ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

Motocicletas - Evento 100139

Evento para la cotización de 19 Motocicletas de acuerdo con anexo técnico del proceso.

Se recepción cotización por parte del proveedor Fanalca SA dentro de los formatos establecidos y por medio de la misma página de la tienda Virtual.

Artículos y lotes

Mostrar: Mejor precio | Precio base

Nombre	Proveedores adjudicados	Cantidad esperada	Mejor precio	Precio x Cantidad esperada
Los artículos no están en Lotes (6 artículos)				
mot02–Moto MT62		19,0000 (Unidad)	20.022.200,00 COP	380.421.800,00 COP
mot02 -Adecuaciones ...		1,0000 (Unidad)	81.142.459,00 COP	81.142.459,00 COP
mot02–Mantenimiento...		1,0000 (Unidad)	88.660.479,00 COP	88.660.479,00 COP
mot02–Requerimiento...		1,0000 (Unidad)	9.253.000,00 COP	9.253.000,00 COP
mot02–SOAT		1,0000 (Unidad)	10.450.000,00 COP	10.450.000,00 COP
mot02–Gravámenes a...		1,0000 (Unidad)	0,00 COP	0,00 COP

Total de la base	**0,00** COP
Mejor total (todos los proveedores)	**569.927.738,00** COP Ahorros -569.927.738,00 COP
Mejor total de proveedor	**569.927.738,00** COP Ahorros -569.927.738,00 COP

Detalle de la cotización

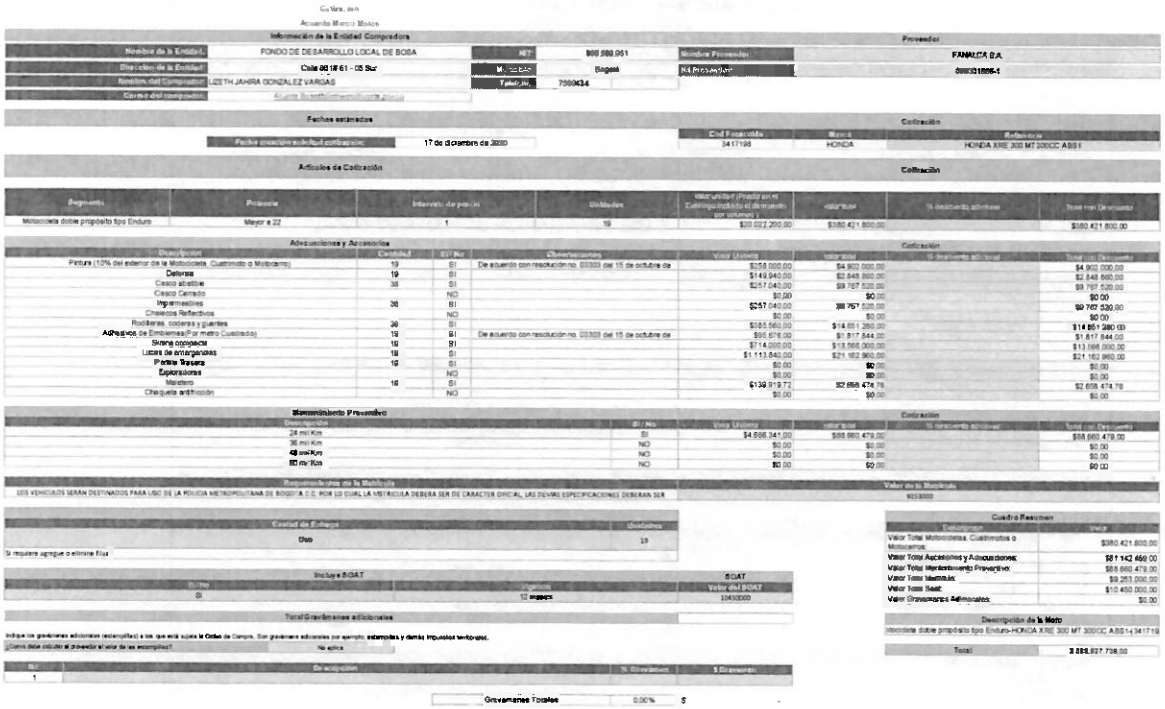

Información de la Entidad Compradora

Nombre de la Entidad:	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA	NIT:	900.580.951	Nombre Proveedor:	FANALCA S.A.
Dirección de la Entidad:	Calle 80 F 61 - 05 Sur	Municipio:	Bogotá	Nit Proveedor:	8909331895-1
Nombre del Comprador:	LIZETH JAHIRA GONZALEZ VARGAS	Teléfono:	7580434		
Correo del comprador:					

Fechas estimadas

Fecha creación solicitud cotización:	17 de diciembre de 2020

Cotización

Cod Fasecolda	Marca	Referencia
3417198	HONDA	HONDA XRE 300 MT 300CC ABS1

Artículos de Cotización — Cotización

Segmento	Potencia	Intervalo de precio	Unidades	Valor Unitario (Publicado en el Catálogo incluido el descuento por volumen)	Valor Total	% descuento adicional	Total con Descuento
Motocicleta doble propósito tipo Enduro	Mayor a 22	1	19	$20.022.200,00	$380.421.800,00		$380.421.800,00

Adecuaciones y Accesorios — Cotización

Descripción	Cantidad	El / No	Observaciones	Valor Unitario	Valor Total	% descuento adicional	Total con Descuento
Pintura (12% del exterior de la Motocicleta, Cuatrimoto o Motocarro)	19	SI	De acuerdo con resolución no. 03303 del 15 de octubre de	$258.000,00	$4.902.000,00		$4.902.000,00
Deforos	19	SI		$149.940,00	$2.848.860,00		$2.848.860,00
Casco abatible	38	SI		$257.040,00	$9.767.520,00		$9.767.520,00
Casco Cerrado		NO		$0,00	$0,00		$0,00
Impermeables	38	SI		$257.040,00	$9.767.520,00		$9.767.520,00
Chalecos Reflectivos		NO		$0,00	$0,00		$0,00
Rodilleras, coderas y guantes	38	SI		$385.560,00	$14.651.280,00		$14.651.280,00
Adhesivos de Emblemas(Por metro Cuadrado)	19	SI	De acuerdo con resolución no. 03303 del 15 de octubre de	$85.676,00	$1.817.844,00		$1.817.844,00
Sirena compacta	19	SI		$714.000,00	$13.566.000,00		$13.566.000,00
Luces de emergencias	19	SI		$1.113.840,00	$21.162.960,00		$21.162.960,00
Parrilla Trasera	19	SI		$0,00	$0,00		$0,00
Exploradores		NO		$0,00	$0,00		$0,00
Maletero	19	SI		$139.919,72	$2.658.474,78		$2.658.474,78
Chaqueta antifricción		NO		$0,00	$0,00		$0,00

Mantenimiento Preventivo — Cotización

Descripción	El / No	Valor Unitario	Valor Total	% descuento adicional	Total con Descuento
24 mil Km	SI	$4.666.341,00	$88.660.479,00		$88.660.479,00
36 mil Km	NO	$0,00	$0,00		$0,00
48 mil Km	NO	$0,00	$0,00		$0,00
60 mil Km	NO	$0,00	$0,00		$0,00

Requerimientos de la Motocicla

LOS VEHICULOS SERAN DESTINADOS PARA USO DE LA POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTÁ D.C. POR LO CUAL LA MATRICULA DEBERA SER DE CARACTER OFICIAL, LAS DEMAS ESPECIFICACIONES DEBERAN SER

Valor de la Matrícula

$23.000

Cuadro Resumen

Descripción	Valor
Valor Total Motocicletas, Cuatrimotos o Motocarros:	$380.421.800,00
Valor Total Adecuaciones y Adecuaciones:	$81.142.460,00
Valor Total Mantenimiento Preventivo:	$88.660.479,00
Valor Total Matrículas:	$9.253.000,00
Valor Total Seat:	$10.450.000,00
Valor Gravamenes Adicionales:	$0,00

Descripción de la Moto

Motocicleta doble propósito tipo Enduro-HONDA XRE 300 MT 300CC ABS1-3417198

Total	$ 888.927.738,00

Existe el Enlace

Unidades
Uno
19

Si requiere agregar o eliminar filas

Incluye SOAT

SOAT	Vigencia	Valor del SOAT
SI	12 meses	1040000

Total Gravámenes adicionales

Indique los gravámenes adicionales (extraoficiales) a los que está sujeta la Orden de Compra. Son gravamenes adicionales por ejemplo: estampillas y demás impuestos territoriales.

¿Como debe calcular el proveedor el valor de se exemplos? No aplica

Nº	Descripción	% Gravamen	$ Gravamen
1			
	Gravamenes Totales	0,00%	$ -

Para esta cotización se presento el proponente Fanalca, confirmando la motocicleta HONDA XRE 300 MT 300CC ABS1 como la motocicleta que cumple con las especificaciones técnicas requeridas.

El proponente Fanalca adjunta oficio sobre la cotización, el cual hace parte de los documentos soportes del presente estudio.

FICHA TÉCNICA

MOTOR	XRE 300 STD	XRE 300 ABS
TIPO	Monocilíndrico, 4 tiempos, DOHC y refrigerado por aire.	
CILINDRADA	291,6 cc.	
DIÁMETRO X CARRERA	79,0 x 59,5 mm.	
RELACIÓN DE COMPRESIÓN	9.8 : 1	
POTENCIA MÁXIMA / TORQUE	25.74 HP @ 7.500 rpm.	25,07 HP @ 7.500 rpm
PAR MÁXIMO	28,1 NM @ 7.000 rpm.	27,1 NM @ 6.000 rpm
SISTEMA DE COMBUSTIBLE		
SISTEMA DE ALIMENTACIÓN	Inyección programada de combustible PGM-FI.	
CAPACIDAD DE COMBUSTIBLE / RESERVA	13.8 litros.	
SISTEMA ELÉCTRICO		
ARRANQUE	Eléctrico.	
CAPACIDAD DE BATERÍA	12V - 6 Ah.	
FAROS	60/55W	LED
TRANSMISIÓN		
EMBRAGUE	Multidisco en baño de aceite.	
ACTIVACIÓN DEL EMBRAGUE	Mecánica por guaya.	
TIPO DE TRANSMISIÓN	5 velocidades.	
TRANSMISIÓN FINAL	Cadena.	
BASTIDOR		
TIPO	Simple cuna desdoblada en tubo de acero redondo.	
CHASIS		
DIMENSIONES (LxAxAl)	2,171 x 838 x 1,181 mm.	2,195 x 838 x 1,125 mm.
DISTANCIA ENTRE EJES	1,417 mm.	
ALTURA DEL ASIENTO	860 mm.	
DISTANCIA LIBRE AL SUELO	259 mm.	
PESO EN SECO	146 kg.	148 kg.
SUSPENSIÓN		
DELANTERA	Horquilla 245 mm de recorrido.	
TRASERA	Pro-link 225 mm de recorrido.	
RUEDAS		
DELANTERA	90/90 - 21M/C (54S)	
TRASERA	120/80 - 18M/C (62S)	
FRENOS		
DELANTERO	Disco 256 mm, pinza de doble pistón.	Disco 256 mm con ABS, pinza de doble pistón.
TRASERO	Disco 220 mm, pinza monopistón.	Disco 220 mm con ABS, pinza monopistón.
CERTIFICACIÓN	Euro III	Euro III
CÓDIGO FASECOLDA	3417173	3417198

Encuentre esta motocicleta en https://www.colombiacompra.gov.co/ Acuerdo marco de Precios de motocicletas 2020-2024 Celda de producto Motocicleta doble propósito tipo Enduro Potencia Mayor a 22 HP

*Todas las especificaciones son provisionales y pueden estar sujetas a cambios sin previo aviso. ** Por favor, tenga en cuenta que los datos ofrecidos son el resultado obtenido por Honda bajo condiciones de prueba estandarizadas, homologadas por WMTM. Las pruebas se realizan sobre un rodillo y usando una versión estándar del vehículo, con el conductor solo y sin equipamiento opcional adicional, el consumo de gasolina real puede variar dependiendo de la forma de conducir, el mantenimiento del vehículo, el clima, las condiciones de la carretera, la presión de los neumáticos, la instalación de accesorios, el peso de la carga y el pasajero, y otros factores.



Vehículos - Evento 100150

Evento para la cotización de 2 Camionetas de acuerdo con anexo técnico del proceso.

Para el presente evento se presentaron cotizaciones por parte de los proveedores MotoValle SA y AutoMayor SA, dentro de los formatos establecidos y por medio de la pagina de la tienda virtual Colombia compra eficiente.

- **Propuesta MotoValle SA – (Ford FORD RANGER XLT)**

El proponente MotoValle SA presenta cotización con Vehículos Ford FORD RANGER XLT.

Artículos y lotes

Adjudicar todos los artículos

Nombre	Cantidad esperada		Mi precio	Precio x Cantidad esperada
Los artículos no están en Lotes (8 artículos)				302.679.084,0000 COP
veh03--Vehiculo Seg6	2,0000 (Unidad)	x	134.400.000,00	* = 268.800.000,00 COP
veh03--Adecuaciones y Accesorios Adicionales	1,0000 (Unidad)	x	14.268.250,00	* = 14.268.250,00 COP
veh03--Mantenimiento Preventivo	1,0000 (Unidad)	x	18.010.834,00	* = 18.010.834,00 COP
veh03--Requerimientos de la Matricula	1,0000 (Unidad)	x	1.600.000,00	* = 1.600.000,00 COP
veh03--Impuesto de Rodamiento	1,0000 (Unidad)	x	0,00	* = 0,00 COP
veh03--Gravámenes adicionales	1,0000 (Unidad)	x	0,00	* = 0,00 COP
veh03--SOAT	1,0000 (Unidad)	x	0,00	* = 0,00 COP
veh03--Lugar de Entrega	1,0000 (Unidad)	x	0,00	* = 0,00 COP

Total 302.679.084,00 COP

ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

Detalle Cotización MotoValle SA

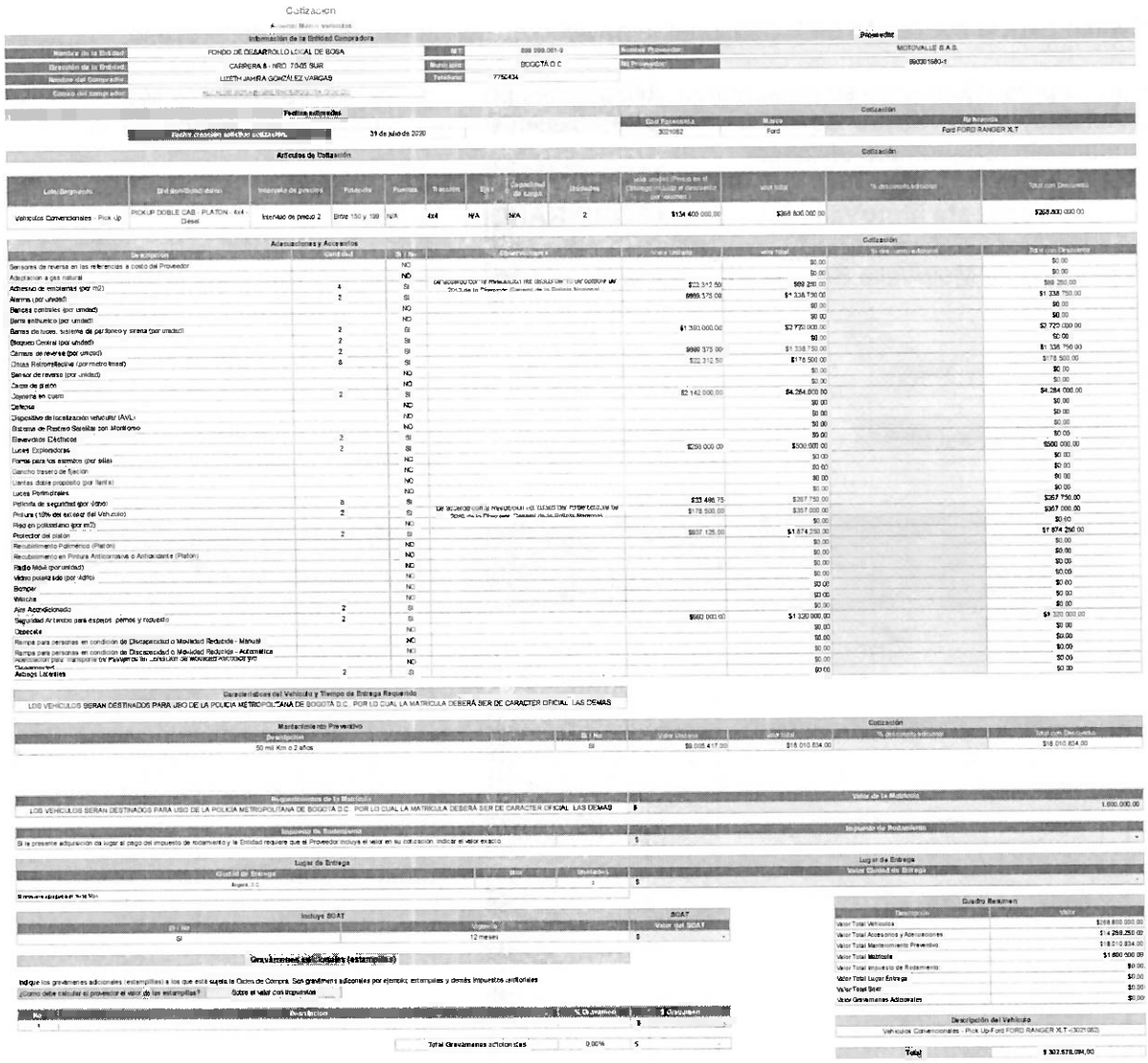

Cotización

Información de la Entidad Compradora

Nombre de la Entidad	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA	NIT	899.999.061-9	Nombre Proveedor	MOTOVALLE S.A.S.
Dirección de la Entidad	CARRERA 8 - NRO. 7505 SUR	Municipio	BOGOTÁ D.C	No Proveedor	890301993-1
Nombre del Comprador	LIZETH JAMIRA GONZÁLEZ VARGAS	Teléfono	7752434		
Correo del comprador					

Fechas solicitud

Fecha creación solicitud cotización	31 de julio de 2020

Cotización

Ficha Homologa	Marca	Referencia
3021082	Ford	Ford FORD RANGER XLT

Artículos de Cotización

Lote/Segmento	Ítem/Subitem/Clase	Intervalo de precios	Polizón/Bin	Puertas	Tracción	Eje	Capacidad de Carga	Unidades	Valor unidad (Precio en el Catálogo incluido el descuento por volumen)	Valor total	% descuento adicional	Total con Descuento
Vehículos Convencionales - Pick Up	PICKUP DOBLE CAB - PLATON - 4x4 - Diesel	Intervalo de precio 2	Entre 150 y 199	N/A	4x4	N/A	N/A	2	$154.400.000,00	$308.800.000,00		$308.800.000,00

Cotización

Descripción	Cantidad	Si / No	Observaciones	Valor Unitario	Valor total	% descuento adicional	Total con Descuento
Sensores de reversa en las referencias a costo del Proveedor		NO			$0,00		$0,00
Adaptacion a gas natural		NO			$0,00		$0,00
Adhesivo de emblemas (por m2)	4	SI	DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN [illegible]	$23.312,50	$89.250,00		$89.250,00
Alarma (por unidad)	2	SI		$669.375,00	$1.338.750,00		$1.338.750,00
Barras cortinas (por unidad)		NO			$0,00		$0,00
Barra antivuelco (por unidad)		NO			$0,00		$0,00
Barras de luces, sistema de parpadeo y sirena (por unidad)	2	SI		$1.380.000,00	$2.720.000,00		$2.720.000,00
Bloqueo Central (por unidad)	2	SI			$0,00		$0,00
Camara de reversa (por unidad)	2	SI		$669.375,00	$1.338.750,00		$1.338.750,00
Cintas Retrorreflectiva (por metro lineal)	8	SI		$22.312,50	$178.500,00		$178.500,00
Sensor de reversa (por unidad)		NO			$0,00		$0,00
Cesta de platón		NO			$0,00		$0,00
Ventana en cuero	2	SI		$2.142.000,00	$4.284.000,00		$4.284.000,00
Defensa		NO			$0,00		$0,00
Dispositivo de localizacion vehicular (AVL)		NO			$0,00		$0,00
Estacas de Rastreo Satelital con Monitoreo		NO			$0,00		$0,00
Elevadores Electricos	2	SI			$0,00		$0,00
Luces Exploradoras	2	SI		$250.000,00	$500.000,00		$500.000,00
Fornix para los asientos (por silla)		NO			$0,00		$0,00
Gancho trasero de fijacion		NO			$0,00		$0,00
Llantas doble proposito (por llanta)		NO			$0,00		$0,00
Luces Perimetrales		NO			$0,00		$0,00
Peliculas de seguridad (por vidrio)	8	SI		$33.468,75	$267.750,00		$267.750,00
Pintura (100% del color del Vehículo)	2	SI	DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN [illegible]	$178.500,00	$357.000,00		$357.000,00
Rejilla en poliestileno (por m2)		NO			$0,00		$0,00
Protector del platón	2	SI		$937.125,00	$1.874.250,00		$1.874.250,00
Revestimiento Polimérico (Platon)		NO			$0,00		$0,00
Revestimiento en Pintura Anticorrosiva o Antioxidante (Platon)		NO			$0,00		$0,00
Radio Móvil (por unidad)		NO			$0,00		$0,00
Vidrio polarizado (por Año)		NO			$0,00		$0,00
Bumper		NO			$0,00		$0,00
Winche		NO			$0,00		$0,00
Aire Acondicionado	2	SI			$0,00		$0,00
Seguridad Arrestos para espejos, pernos y rodamiento	2	SI		$660.000,00	$1.320.000,00		$1.320.000,00
Obenque		NO			$0,00		$0,00
Rampa para personas en condicion de Discapacidad o Movilidad Reducida - Manual		NO			$0,00		$0,00
Rampa para personas en condicion de Discapacidad o Movilidad Reducida - Automatica		NO			$0,00		$0,00
Adecuacion para transporte de Personas en condicion de Movilidad Reducida		NO			$0,00		$0,00
Documental		NO			$0,00		$0,00
Avisos Laterales	2	SI			$0,00		$0,00

Caracteristicas del Vehículo y Tiempo de Entrega Requerido

LOS VEHICULOS SERAN DESTINADOS PARA USO DE LA POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA D.C. POR LO CUAL LA MATRICULA DEBERÁ SER DE CARACTER OFICIAL. LAS DEMAS

Cotización

Mantenimiento Preventivo				
Descripcion	Si / No	Valor Unitario	Valor total	% descuento adicional	Total con Descuento
50 mil Km o 2 años	SI	$9.005.417,00	$18.010.834,00		$18.010.834,00

Requerimientos de la Matrícula	Valor de la Matrícula
LOS VEHICULOS SERAN DESTINADOS PARA USO DE LA POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA D.C. POR LO CUAL LA MATRICULA DEBERÁ SER DE CARACTER OFICIAL. LAS DEMAS	$ 1.600.000,00

Impuesto de Rodamiento	Valor Impuesto de Rodamiento
Si la presente adjudicación da lugar al pago del impuesto de rodamiento y la Entidad requiere que el Proveedor incluya el valor en su cotización, indicar el valor exacto.	$ -

Lugar de Entrega

Ciudad de Entrega	Dias	Unidades	Valor Ciudad de Entrega
Bogotá, D.C.		2	$ -

Incluye SOAT

Si / No	Vigencia	SOAT	Valor del SOAT
SI	12 meses	$	-

Gravámenes adicionales (estampillas)

Indique los gravámenes adicionales (estampillas) a los que está sujeta la Cámara de Comercio. Son gravámenes adicionales por ejemplo; estampillas y demás impuestos adicionales

¿Como debe calcular el proveedor el valor de las estampillas? Sobre el valor con impuestos

No.	Restricción	% Gravamen	$ Gravamen
1			$ -
	Total Gravamenes adicionales	0,00%	$ -

Cuadro Resumen

Descripción	Valor
Valor Total Vehículos	$308.800.000,00
Valor Total Accesorios y Adecuaciones	$14.268.250,00
Valor Total Mantenimiento Preventivo	$18.010.834,00
Valor Total Matrícula	$1.600.000,00
Valor Total Impuesto de Rodamiento	$0,00
Valor Total Lugar Entrega	$0,00
Valor Total Soat	$0,00
Valor Gravamenes Adicionales	$0,00

Descripción del Vehículo

Vehículos Convencionales - Pick Up-Ford FORD RANGER XLT-(3021082)

Total	$ 302.679.084,00

Propuesta AutoMayor SA – (Chevrolet COLORADO [FL] LTZ MT 2800CC 4X4 TD)

El proponente AutoMayor SA presenta cotización con los Vehiculos Chevrolet COLORADO [FL] LTZ MT 2800CC 4X4 TD.

Artículos y lotes

Adjudicar todos los artículos

Nombre	Cantidad esperada		Mi precio	Precio x Cantidad esperada
Los artículos no están en Lotes (8 artículos)				284.223.238,0000 COP
veh03--Vehiculo Seg6	2,0000 (Unidad)	x	126.759.000,00 * =	253.518.000,00 COP
veh03--Adecuaciones y Accesorios Adicionales	1,0000 (Unidad)	x	18.540.330,00 * =	18.540.330,00 COP
veh03--Mantenimiento Preventivo	1,0000 (Unidad)	x	12.164.908,00 * =	12.164.908,00 COP
veh03--Requerimientos de la Matricula	1,0000 (Unidad)	x	0,00 * =	0,00 COP
veh03--Impuesto de Rodamiento	1,0000 (Unidad)	x	0,00 * =	0,00 COP
veh03--Gravámenes adicionales	1,0000 (Unidad)	x	0,00 * =	0,00 COP
veh03--SOAT	1,0000 (Unidad)	x	0,00 * =	0,00 COP
veh03--Lugar de Entrega	1,0000 (Unidad)	x	0,00 * =	0,00 COP

Total 284.223.238,00 COP

ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

Detalle Cotización AutoMayor SA

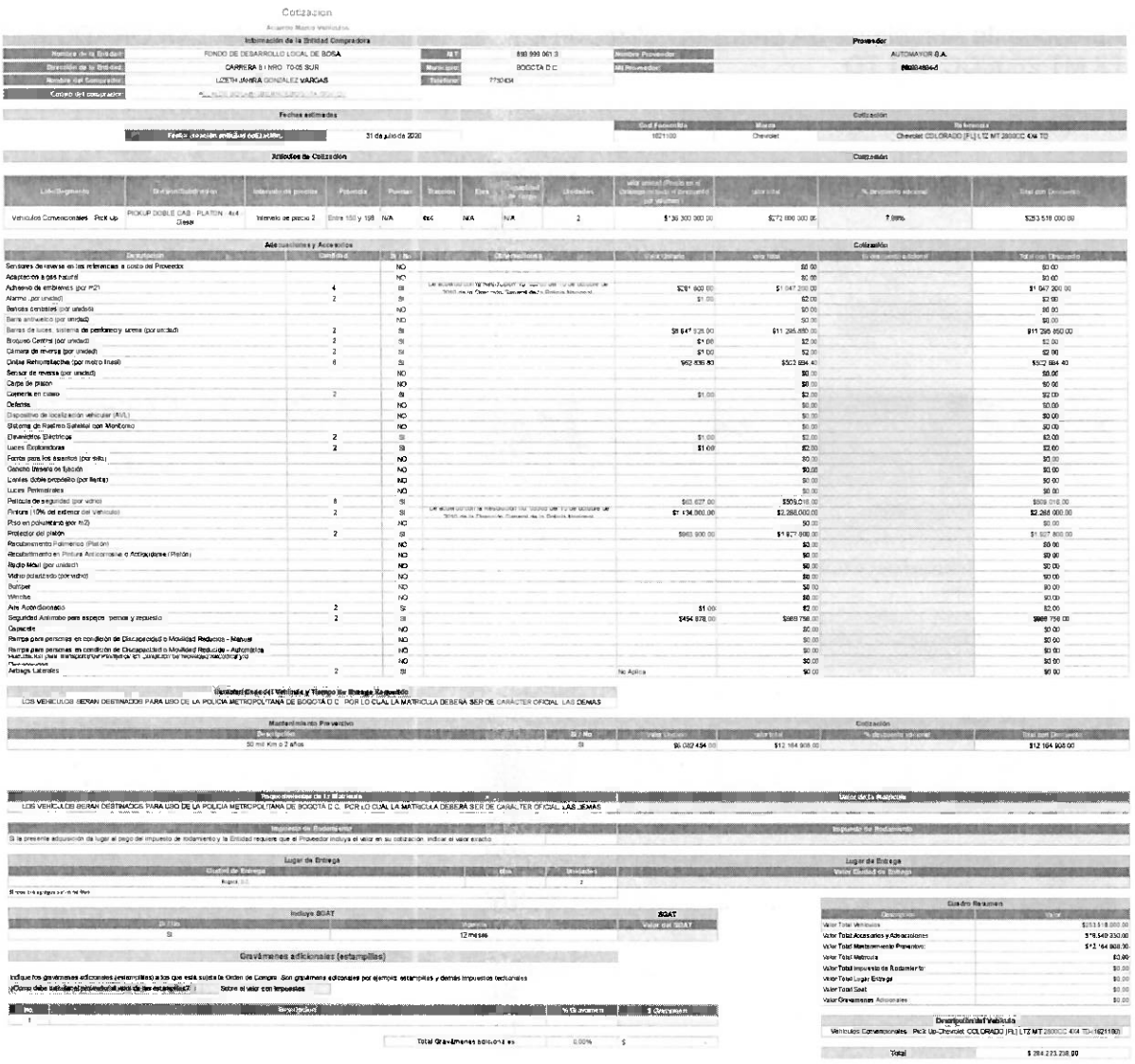

Cotizacion

Acuerdo Marco Vehículos

Información de la Entidad Compradora				Proveedor	
Nombre de la Entidad:	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA	NIT	899 999 061 3	Nombre Proveedor	AUTOMAYOR S.A.
Dirección de la Entidad:	CARRERA 8 I NRO 70-05 SUR	Municipio	BOGOTA D.C.	Nit Proveedor	[illegible]
Nombre del Comprador:	LIZETH JANIRA GONZALEZ VARGAS	Teléfono	7750434		
Correo del comprador:	[illegible]				

Fechas estimadas		Cotización		
Fecha máxima prevista de entrega:	31 de julio de 2020	Cod Favorecido	Marca	Referencia
		1621100	Chevrolet	Chevrolet COLORADO [FL] LTZ MT 2800CC 4X4 TD

Artículos de Cotización — Cotizados

Línea/Segmento	Descripción del artículo	Intervalo de precios	Potencia	Puertas	Tracción	Eje	Capacidad de carga	Unidades	Valor unitario (Precio en el Catálogo incluido el descuento del proveedor)	Valor total	% descuento adicional	Total con Descuento
Vehículos Comerciales - Pick Up	PICKUP DOBLE CAB PLATON 4x4 Diesel	Intervalo de precio 2	Entre 150 y 199	N/A	4x4	N/A	N/A	2	$ 136 300 000 00	$272 600 000 00	7.09%	$253 518 000 00

Adecuaciones y Accesorios — Cotizados

Descripción	Cantidad	Si / No	Observaciones	Valor Unitario	Valor total	% de descuento adicional	Total con Descuento
Sensores de reversa en las referencias a costo del Proveedor		NO			$0.00		$0.00
Adaptación a gas natural		NO			$0.00		$0.00
Adhesivo de emblemas (por m2)	4	SI	[illegible]	$261 800.00	$1 047 200.00		$1 047 200.00
Alarma (por unidad)	2	SI		$1.00	$2.00		$2.00
Barras centrales (por unidad)		NO			$0.00		$0.00
Barra antivuelco (por unidad)		NO			$0.00		$0.00
Barras de luces, sistema de perfonero y sirena (por unidad)	2	SI		$5 647 325.00	$11 295 650.00		$11 295 650.00
Broqueo Central (por unidad)	2	SI		$1.00	$2.00		$2.00
Cámara de reversa (por unidad)	2	SI		$1.00	$2.00		$2.00
Cinba Reforrada/cha (por metro lineal)	6	SI		$62 836.80	$502 694.40		$502 694.40
Sensor de reversa (por unidad)		NO			$0.00		$0.00
Carga de pasos		NO			$0.00		$0.00
Cuneria en cuero	2	SI		$1.00	$2.00		$2.00
Defensa		NO			$0.00		$0.00
Dispositivo de localización vehicular (AVL)		NO			$0.00		$0.00
Sistema de Radfreo Satelital con Monitoreo		NO			$0.00		$0.00
Elevadores Eléctricos	2	SI		$1.00	$2.00		$2.00
Luces Exploradoras	2	SI		$1.00	$2.00		$2.00
Fundas para los asientos (por silla)		NO			$0.00		$0.00
Gancho trasero de tijación		NO			$0.00		$0.00
Luces Gobo propósito (por lado)		NO			$0.00		$0.00
Luces Perimetrales		NO			$0.00		$0.00
Película de seguridad (por vidrio)	8	SI		$63 627.00	$509 016.00		$509 016.00
Pintura (10% del exterior del Vehículo)	2	SI	[illegible]	$1 134 000.00	$2 268 000.00		$2 268 000.00
Piso en poliuretano (por m2)		NO			$0.00		$0.00
Protector del platón	2	SI		$963 900.00	$1 927 800.00		$1 927 800.00
Recubrimiento Polimerico (Platon)		NO			$0.00		$0.00
Recubrimiento en Pintura Anticorrosiva o Antioxidante (Platón)		NO			$0.00		$0.00
Radio Movil (por unidad)		NO			$0.00		$0.00
Vidrio polarizado (por vidrio)		NO			$0.00		$0.00
Bumper		NO			$0.00		$0.00
Winche		NO			$0.00		$0.00
Aire Acondicionado	2	SI		$1.00	$2.00		$2.00
Seguridad Antirrobo para espejos laterales y retrovisor	2	SI		$454 878.00	$909 756.00		$909 756.00
Guinche		NO			$0.00		$0.00
Rampa para personas en condición de Discapacidad o Movilidad Reducida - Manual		NO			$0.00		$0.00
Rampa para personas en condición de Discapacidad o Movilidad Reducida - Automática		NO			$0.00		$0.00
[illegible]		NO			$0.00		$0.00
Antagos Laterales	2	SI		No Aplica	$0.00		$0.00

Condiciones de Uso del Vehículo y Tiempo de Entrega Requerido

LOS VEHICULOS SERAN DESTINADOS PARA USO DE LA POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA D C POR LO CUAL LA MATRICULA DEBERA SER DE CARACTER OFICIAL LAS DEMAS

Mantenimiento Preventivo — Cotización

Descripción	Si / No	Valor Unitario	Valor total	% descuento adicional	Total con Descuento
50 mil Km o 2 años	SI	$6 082 454.00	$12 164 908.00		$12 164 908.00

Nombre del Departamento de la Entidad Compradora

LOS VEHICULOS SERAN DESTINADOS PARA USO DE LA POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA D C POR LO CUAL LA MATRICULA DEBERA SER DE CARACTER OFICIAL LAS DEMAS

Valor de la Factura

Impuesto de Rodamiento

Si la presente adquisición da lugar al pago de impuesto de rodamiento y la Entidad requiere que el Proveedor incluya el valor en su cotización indicar el valor exacto

Impuesto de Rodamiento

Lugar de Entrega

Ciudad de Entrega	Mes	Unidades
Bogotá, D.C.		2

Si tiene trámites prioritarios

Lugar de Entrega

Valor Ciudad de Entrega

Incluye SOAT

Si / No	Vigencia	SOAT Valor del SOAT
SI	12 meses	

Gravámenes adicionales (estampillas)

Indique los gravámenes adicionales (estampillas) a los que esta sujeta la Orden de Compra. Son gravámenes adicionales por ejemplo estampillas y demás impuestos reclamables

¿Como debe calcularse el porcentaje del valor de los estampillas? Sobre el valor con impuestos

No.	Descripción	% Gravamen	$ Gravamen
1			
	Total Gravámenes adicionales es	0.00%	$ -

Cuadro Resumen

Descripción	Valor
Valor Total Vehículos	$253 518 000.00
Valor Total Accesorios y Adecuaciones	$19 540 250.00
Valor Total Mantenimiento Preventivo	$12 164 908.00
Valor Total Matrícula	$0.00
Valor Total Impuesto de Rodamiento	$0.00
Valor Total Lugar Entrega	$0.00
Valor Total Seat	$0.00
Valor Gravamenes Adicionales	$0.00

Descripción del Vehículo

Vehículos Comerciales - Pick Up-Chevrolet COLORADO [FL] LTZ MT 2800CC 4X4 TD-1621100

Total $ 284 223 258.00

En resumen, en la definición de los costos se realizó el estudio consistente en la utilización de la herramienta de simulación de costos para la cotización de precios de servicios de conectividad de la Tienda Virtual del Estado Colombiano - Colombia Compra Eficiente y el resultado de dicho estudio se presenta a continuación:

ITEM	PRODUCTO O SERVICIO	ESPECIFICACION TECNICA	DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA A COTIZAR	CANTIDAD A COTIZAR	VALOR UNITARIO PROPUESTA MAS BAJA (INCLUIDO IVA SI APLICA)	VALOR TOTAL - PROPUESTA MAS BAJA (INCLUIDO IVA SI APLICA)
1	Motocicleta doble propósito tipo Enduro	HONDA XRE 300 MT 300CC ABS1	Todas las relacionadas en el formato de cotización Colombia Compra Eficiente	UN	19	$ 29.996.197	$ 569.927.738
2	Vehículos Convencionales - Pick Up	PICKUP DOBLE CAB - PLATON - 4x4 - Diésel	Todas las relacionadas en el formato de cotización Colombia Compra Eficiente	UN	2	$ 142.111.619	$ 284.223.238
						$ 172.107.816	**$ 854.150.976**

De acuerdo a lo anterior las propuestas mas bajas del presente estudio y que cumplen con las especificaciones requeridas de los vehículos son:

- **Motocicletas - Evento 100139 – Proveedor Fanalca S.A $ 569.927.738**
- **Vehículos - Evento 100150 – AutoMayor SA $ 284.223.238**

El análisis permite evaluar que el valor de los bienes identificados, para el presente proceso, se encuentra dentro de los parámetros de costos del mercado del servicio a contratar en las condiciones requeridas.

Hace parte integral de este documento, la matriz de cálculo de los valores y los demás documentos que soportan la elaboración del presente estudio.

Elaboró	Dependencia	Firma
Nelson Javier Arguellez Palacios	Área de Gestión de Desarrollo Local	
Revisó	**Dependencia**	**Firma**
Edwin Dorado	Área de Gestión de Desarrollo Local	

Colombia Compra Eficiente

Bogotá D.C., **##FechaActual**

N° Radicado: ##Respuesta

Señor

Radicación: Respuesta a consulta # 4201814000009016
Temas: Revocatoria directa, Acto administrativo, adjudicación.
Tipo de asunto consultado: Causales de revocatoria directa del acto administrativo de adjudicación.

Estimado señor,

Colombia Compra Eficiente responde su consulta del 1 de noviembre de 2018 en ejercicio de la competencia otorgada por el numeral 5 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011.

- PROBLEMA PLANTEADO

¿Qué causales existen para revocar el acto administrativo de adjudicación? ¿En caso de que se interponga la revocatoria directa contra el acto administrativo de adjudicación, y la Entidad encuentre que adjudicó mal al proponente ganador, y que era otro proponente, debe solicitar el consentimiento al adjudicatario para revocarlo, antes de celebrar el contrato estatal?

- COLOMBIA COMPRA EFICIENTE RESPONDE:

Según el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo las autoridades deben revocar su acto administrativo, 1) Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley, o 2) Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él; o 3) Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

Para el acto administrativo de adjudicación se aplican las mismas causales de revocatoria directa mencionadas anteriormente, y también en virtud de la Ley 1150 de 2007 este puede ser revocado si sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, es decir que existen dos causales adicionales.

Sin embargo, cuando un acto administrativo haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular.

- LA RESPUESTA SE SUSTENTA EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS:

1. La Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: "Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan

expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

2. La misma Ley a continuación dicta: "Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular. Si el titular niega su consentimiento y la autoridad considera que el acto es contrario a la Constitución o a la ley, deberá demandarlo ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Si la Administración considera que el acto ocurrió por medios ilegales o fraudulentos lo demandará sin acudir al procedimiento previo de conciliación y solicitará al juez su suspensión provisional."

3. De lo anterior se entiende que es deber de la autoridad revocar sus propios actos administrativos por las causales establecidas en la ley, pero debe hacerlo con el consentimiento del afectado cuando se trate de actos administrativos de carácter particular.

4. Para el caso del acto de adjudicación, al ser este un acto administrativo de carácter particular que reconoce un derecho al adjudicatario sólo puede ser revocado cuando se obtenga el consentimiento del afectado.

5. En todo caso, la Ley 1150 de 2007 que es la norma especial sobre Procesos de Contratación establece que la Entidad Estatal puede revocar el acto de adjudicación si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, en estos casos la Ley no exige consentimiento del afectado.

6. Sobre el particular el Consejo de Estado ha considerado: *"i) en vigencia de la Ley 80 de 1993 el acto de adjudicación era, sencillamente, irrevocable; ii) pero en vigencia de la Ley 1150 esta idea cambió, porque es teóricamente irrevocable, pero en la práctica revocable casi en los mismos casos en que lo regulaba el CCA, para cualquier otro acto administrativo particular favorable –pero por aplicación de las causales de la Ley 1150-; y iii) con la Ley 1437 de 2011 cualquier acto administrativo particular favorable es irrevocable –salvo consentimiento del titular-, pero el de adjudicación quedó sujeto a la norma especial que lo regula –la Ley 1150-, de manera que tiene más supuestos de revocabilidad que los del común de los actos administrativos favorables."*

Colombia Compra Eficiente

- REFERENCIA NORMATIVA Y JURISPRUDENCIAL

Ley 1150 de 2007, artículo 9
Ley 1437 de 2011, artículos 93 y 97
Consejo de Estado, Sección Tercera Subsección C, Sentencia del 26 de marzo de 2014, Expediente 25750. Consejero Ponente. Enrique Gil Botero.

Este concepto tiene el alcance previsto en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Luisa Fernanda Vanegas Vidal
Subdirectora de Gestión Contractual

Proyectó: Felipe Muñoz Tocarruncho
Revisó: Ximena Ríos López

Colombia Compra Eficiente

Bogotá D.C., **##FechaActual**

N° Radicado: ##Respuesta

Señor

Radicación: Respuesta a consulta # 4201814000009016
Temas: Revocatoria directa, Acto administrativo, adjudicación.
Tipo de asunto consultado: Causales de revocatoria directa del acto administrativo de adjudicación.

Estimado señor,

Colombia Compra Eficiente responde su consulta del 1 de noviembre de 2018 en ejercicio de la competencia otorgada por el numeral 5 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011.

- PROBLEMA PLANTEADO

¿Qué causales existen para revocar el acto administrativo de adjudicación? ¿En caso de que se interponga la revocatoria directa contra el acto administrativo de adjudicación, y la Entidad encuentre que adjudicó mal al proponente ganador, y que era otro proponente, debe solicitar el consentimiento al adjudicatario para revocarlo, antes de celebrar el contrato estatal?

- COLOMBIA COMPRA EFICIENTE RESPONDE:

Según el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo las autoridades deben revocar su acto administrativo, 1) Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley, o 2) Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él; o 3) Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

Para el acto administrativo de adjudicación se aplican las mismas causales de revocatoria directa mencionadas anteriormente, y también en virtud de la Ley 1150 de 2007 este puede ser revocado si sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, es decir que existen dos causales adicionales.

Sin embargo, cuando un acto administrativo haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular.

- LA RESPUESTA SE SUSTENTA EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS:

1. La Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: "Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan

expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

2. La misma Ley a continuación dicta: "Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular. Si el titular niega su consentimiento y la autoridad considera que el acto es contrario a la Constitución o a la ley, deberá demandarlo ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Si la Administración considera que el acto ocurrió por medios ilegales o fraudulentos lo demandará sin acudir al procedimiento previo de conciliación y solicitará al juez su suspensión provisional."

3. De lo anterior se entiende que es deber de la autoridad revocar sus propios actos administrativos por las causales establecidas en la ley, pero debe hacerlo con el consentimiento del afectado cuando se trate de actos administrativos de carácter particular.

4. Para el caso del acto de adjudicación, al ser este un acto administrativo de carácter particular que reconoce un derecho al adjudicatario sólo puede ser revocado cuando se obtenga el consentimiento del afectado.

5. En todo caso, la Ley 1150 de 2007 que es la norma especial sobre Procesos de Contratación establece que la Entidad Estatal puede revocar el acto de adjudicación si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, en estos casos la Ley no exige consentimiento del afectado.

6. Sobre el particular el Consejo de Estado ha considerado: *"i) en vigencia de la Ley 80 de 1993 el acto de adjudicación era, sencillamente, irrevocable; ii) pero en vigencia de la Ley 1150 esta idea cambió, porque es teóricamente irrevocable, pero en la práctica revocable casi en los mismos casos en que lo regulaba el CCA, para cualquier otro acto administrativo particular favorable –pero por aplicación de las causales de la Ley 1150-; y iii) con la Ley 1437 de 2011 cualquier acto administrativo particular favorable es irrevocable –salvo consentimiento del titular-, pero el de adjudicación quedó sujeto a la norma especial que lo regula –la Ley 1150-, de manera que tiene más supuestos de revocabilidad que los del común de los actos administrativos favorables."*

- REFERENCIA NORMATIVA Y JURISPRUDENCIAL

Ley 1150 de 2007, artículo 9
Ley 1437 de 2011, artículos 93 y 97
Consejo de Estado, Sección Tercera Subsección C, Sentencia del 26 de marzo de 2014, Expediente 25750. Consejero Ponente. Enrique Gil Botero.

Este concepto tiene el alcance previsto en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Luisa Fernanda Vanegas Vidal
Subdirectora de Gestión Contractual

Proyectó: Felipe Muñoz Tocarruncho
Revisó: Ximena Ríos López

Colombia Compra Eficiente

Bogotá D.C., **##FechaActual**

N° Radicado: ##Respuesta

Señor

Radicación: Respuesta a consulta # 4201814000009016
Temas: Revocatoria directa, Acto administrativo, adjudicación.
Tipo de asunto consultado: Causales de revocatoria directa del acto administrativo de adjudicación.

Estimado señor,

Colombia Compra Eficiente responde su consulta del 1 de noviembre de 2018 en ejercicio de la competencia otorgada por el numeral 5 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011.

- PROBLEMA PLANTEADO

¿Qué causales existen para revocar el acto administrativo de adjudicación? ¿En caso de que se interponga la revocatoria directa contra el acto administrativo de adjudicación, y la Entidad encuentre que adjudicó mal al proponente ganador, y que era otro proponente, debe solicitar el consentimiento al adjudicatario para revocarlo, antes de celebrar el contrato estatal?

- COLOMBIA COMPRA EFICIENTE RESPONDE:

Según el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo las autoridades deben revocar su acto administrativo, 1) Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley, o 2) Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él; o 3) Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

Para el acto administrativo de adjudicación se aplican las mismas causales de revocatoria directa mencionadas anteriormente, y también en virtud de la Ley 1150 de 2007 este puede ser revocado si sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, es decir que existen dos causales adicionales.

Sin embargo, cuando un acto administrativo haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular.

- LA RESPUESTA SE SUSTENTA EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS:

1. La Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: "Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan

expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

2. La misma Ley a continuación dicta: "Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular. Si el titular niega su consentimiento y la autoridad considera que el acto es contrario a la Constitución o a la ley, deberá demandarlo ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Si la Administración considera que el acto ocurrió por medios ilegales o fraudulentos lo demandará sin acudir al procedimiento previo de conciliación y solicitará al juez su suspensión provisional."

3. De lo anterior se entiende que es deber de la autoridad revocar sus propios actos administrativos por las causales establecidas en la ley, pero debe hacerlo con el consentimiento del afectado cuando se trate de actos administrativos de carácter particular.

4. Para el caso del acto de adjudicación, al ser este un acto administrativo de carácter particular que reconoce un derecho al adjudicatario sólo puede ser revocado cuando se obtenga el consentimiento del afectado.

5. En todo caso, la Ley 1150 de 2007 que es la norma especial sobre Procesos de Contratación establece que la Entidad Estatal puede revocar el acto de adjudicación si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, en estos casos la Ley no exige consentimiento del afectado.

6. Sobre el particular el Consejo de Estado ha considerado: *"i) en vigencia de la Ley 80 de 1993 el acto de adjudicación era, sencillamente, irrevocable; ii) pero en vigencia de la Ley 1150 esta idea cambió, porque es teóricamente irrevocable, pero en la práctica revocable casi en los mismos casos en que lo regulaba el CCA, para cualquier otro acto administrativo particular favorable –pero por aplicación de las causales de la Ley 1150-; y iii) con la Ley 1437 de 2011 cualquier acto administrativo particular favorable es irrevocable –salvo consentimiento del titular-, pero el de adjudicación quedó sujeto a la norma especial que lo regula –la Ley 1150-, de manera que tiene más supuestos de revocabilidad que los del común de los actos administrativos favorables."*

Colombia Compra Eficiente

- REFERENCIA NORMATIVA Y JURISPRUDENCIAL

Ley 1150 de 2007, artículo 9
Ley 1437 de 2011, artículos 93 y 97
Consejo de Estado, Sección Tercera Subsección C, Sentencia del 26 de marzo de 2014, Expediente 25750. Consejero Ponente. Enrique Gil Botero.

Este concepto tiene el alcance previsto en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Luisa Fernanda Vanegas Vidal
Subdirectora de Gestión Contractual

Proyectó: Felipe Muñoz Tocarruncho
Revisó: Ximena Ríos López

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Nro. 2052-2020 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y FONDOS DE DESARROLLO LOCAL.

PARTES	**SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**
	POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
	FDL DE USAQUÉN; FDL DE CHAPINERO; FDL DE SANTA FÉ; FDL DE SAN CRISTOBAL; FDL DE USME; FDL DE TUNJUELITO; FDL DE BOSA; FDL DE KENNEDY; FDL DE FONTIBÓN; FDL DE ENGÁTIVA; FDL DE SUBA; FDL DE BARRIOS UNIDOS; FDL DE TEUSAQUILLO; FDL DE MÁRTIRES; FDL DE ANTONIO NARIÑO; FDL DE PUENTE ARANDA; FDL CANDELARIA; FDL DE RAFAEL URIBE; FDL DE CIUDAD BOLIVAR.
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA, LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA, A TRAVÉS DE LA MEBOG Y LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE DOCUMENTO, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE SEGURIDAD EN LAS LOCALIDADES DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL.
IDENTIFICACIÓN	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN

Entre los suscritos **HUGO ACERO VELÁSQUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.447.795, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., obrando en su condición de Secretario de Despacho de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, según Decreto Nro. 001 del primero (1) de enero de 2020, quien actúa en nombre y representación de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera, identificada con el NIT 899.999.061-9, creada mediante el Acuerdo 637 del treinta y uno (31) de marzo de 2016 del Concejo de Bogotá D.C., con facultad para contratar de conformidad con lo establecido en el en el inciso 1° del artículo 58 del Decreto Ley 1421 de 1993, o las que la sustituyan o modifiquen y quien para efectos de este contrato se denominará la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (**SDSCJ**) por una parte, y por la otra, **JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES**, domiciliado en Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía N° 72.346.880, en su calidad de Alcalde Local de Usaquén, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 107 del 8 de abril de 2020 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 109 del 17 de abril de 2020, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN, quien en adelante

Av. Calle 26 # 57-83
Torre 7
Pisos: 6,13,14,15
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Nro. 2052-2020 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y FONDOS DE DESARROLLO LOCAL.

se denominará **FDL USAQUÉN; OSCAR YESID RAMOS CALDERÓN**, domiciliado en Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.436.255, en su calidad de Alcalde Local de Chapinero, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 107 del 8 de abril de 2020 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 109 del 17 de abril de 2020, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO, quien en adelante se denominará **FDL CHAPINERO; DAIRO ALIRIO GIRALDO CASTAÑO**, domiciliado en Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía N° 93.290.908, en su calidad de Alcalde Local de Santa Fe, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 107 del 08 de abril de 2020 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 118 del 2 de junio de 2020, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE, quien en adelante se denominará **FDL SANTA FE; ANDERSON ALBEY ACOSTA TORRES**, domiciliado en Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.853.098, en su calidad de Alcalde Local de San Cristóbal, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Resolución N° 171 del 15 de abril de 2020 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 110 del 17 de abril de 2020, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL, quien en adelante se denominará **FDL SAN CRISTÓBAL; MABEL ANDREA [illegible] TOLEDO**, domiciliada en Bogotá D.C. identificada con la cédula de ciudadanía N° [illegible], en su calidad de Alcaldesa Local de Usme, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 107 del 8 de abril de 2020 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 109 del 17 de abril de 2020, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME y del cual tomó posesión mediante Acta N° 107 del 8 de abril de 2016, quien en adelante se denominará **FDL USME; DORIAN DE JESÚS COQUIES MAESTRE**, domiciliado en Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.143.271, en su calidad de Alcalde Local (E) de Tunjuelito, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 111 del 11 de abril de 2020 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 107 del 13 de abril de 2020, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO, quien en adelante se denominará **FDL TUNJUELITO; LIZETH JAMIRA GONZÁLEZ VARGAS**, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.073.156.298, en su calidad de Alcaldesa Local de Bosa, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 107 del 8 de abril de 2020 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 109 del 17 de abril de 2020, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA, quien en adelante se denominará **FDL BOSA; YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ**, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.026.269.831, en su calidad de Alcalde Local de Kennedy, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 107 del 8 de abril de 2020 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 109 del 17 de abril de 2020, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY, quien en adelante se denominará **FDL KENNEDY; CARLOS LEONARDO [illegible]**

ASESORÍA Y CONTRATOS
SECRETARÍA GENERAL

Av. Calle 26 # 57-83
Torre 7
Pisos: 6, 13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.fdl.gov.co

CQR COMPAÑÍA NO 8001 2015 CERTIFICADA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Nro. 2052-2020 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y FONDOS DE DESARROLLO LOCAL

CARVALHO, domiciliado en Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía Nº 79.965.891, en su calidad de Alcalde Local de Fontibón, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto Nº 107 del 8 de abril de 2020 y del cual tomó posesión mediante Acta Nº 109 del 17 de abril de 2020, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN, quien en adelante se denominará **FDL FONTIBÓN; ANGELA MARÍA MORENO TORRES,** domiciliada en Bogotá D.C. identificada con la cédula de ciudadanía Nº 1.077.969.807, en su calidad de Alcaldesa Local de Engativá, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto Nº 107 del 8 de abril de 2020 y del cual tomó posesión mediante Acta Nº 109 del 17 de abril de 2020, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ, quien en adelante se denominará **FDL ENGATIVÁ; JULIAN ANDRÉS MORENO BARÓN,** domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía Nº 1.032.437.150, en su calidad de Alcalde Local de Suba, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto Nº 107 del 8 de abril de 2020 y del cual tomó posesión mediante Acta Nº 109 del 17 de abril de 2020, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, quien en adelante se denominará **FDL SUBA; ANTONIO CARRILLO ROSAS,** domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía Nº 79.584.959, en su calidad de Alcalde Local de Barrios Unidos, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto Nº 107 del 8 de abril de 2020 y del cual tomó posesión mediante Acta Nº 109 del 17 de abril de 2020, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS, quien en adelante se denominará **FDL BARRIOS UNIDOS; YULY ESMERALDA HERNÁNDEZ SILVA,** domiciliada en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía Nº 1.032.365.459, en su calidad de Alcaldesa Local de Teusaquillo, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto Nº 107 del 8 de abril de 2020 y del cual tomó posesión mediante Acta Nº 109 del 17 de abril de 2020, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO, quien en adelante se denominará **FDL TEUSAQUILLO; TATIANA PIÑEROS LAVERDE,** domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía Nº 1.018.503.593, en su calidad de Alcaldesa Local (E) de Los Mártires, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto Nº 118 del 16 de abril de 2020 y del cual tomó posesión mediante Acta Nº 112 del 20 de abril de 2020, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES, quien en adelante se denominará **FDL MÁRTIRES; EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO,** domiciliado en Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía Nº 1.013.613.378, en su calidad de Alcalde Local de Antonio Nariño, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto Nº 253 del 22 de junio de 2016 y del cual tomó posesión mediante Acta Nº 261 del 28 de junio de 2016, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO, quien en adelante se denominará **FDL ANTONIO NARIÑO; ROSA ISABEL MONTERO TORRES,** domiciliada en Bogotá D.C. identificada con la cédula de ciudadanía Nº 45.680.196, en su

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 9,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

SECRETARÍA GENERAL ASESORÍA Y CONTRATOS
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

calidad de Alcaldesa Local (E) de Puente Aranda, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 232 del 23 de Octubre de 2020 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 160 del 26 de octubre de 2020, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA, quien en adelante se denominará **FDL PUENTE ARANDA; ÁNGELA MARÍA QUIROGA CASTRO,** domiciliada en Bogotá D.C. identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.010.210.470, en su calidad de Alcaldesa Local de la Candelaria, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 107 del 8 de abril de 2020 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 109 del 17 de abril de 2020, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA, quien en adelante se denominará **FDL CANDELARIA; WILLIAM ALEJANDRO RIVERA CAMERO,** domiciliado en Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.167.037, en su calidad de Alcalde Local (E) de Rafael Uribe Uribe, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 036 del 28 de enero de 2020 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 073 del 29 de enero de 2020, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, quien en adelante se denominará **FDL RAFAEL URIBE URIBE; RICARDO ANTONIO RODRÍGUEZ CÁRDENAS,** domiciliado en Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.801.090, en su calidad de Alcalde Local de Ciudad Bolívar, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 126 del 07 de mayo de 2020 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 116 del 20 de mayo de 2020, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, quien en adelante se denominará **FDL CIUDAD BOLÍVAR**, y por la otra, el General **OSCAR ATEHORTUA DUQUE**, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 79.381.614, quien actúa en nombre y representación de la **POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA**, en calidad de Director General de la misma, cargo para el cual fue designado mediante Decreto Nro. 2293 del 14 de diciembre de 2018 y Acta de Posesión No. 0090-18 del 17 de diciembre de 2018, quien en adelante se denominará **POLICÍA NACIONAL**, de común acuerdo hemos convenido suscribir el presente Convenio Interadministrativo, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 113 de la Constitución Política señala que *"los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*. De otra parte, el artículo 209 ídem establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el*

ASESORÍA Y CONTRATOS SECRETARÍA GENERAL

Av. Calle 26 # 57-83
Torre 7
Piso: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

COMPAÑÍA CERTIFICADA ISO 9001:2015

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

2. Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 3 consagra que *"La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen".*

   Por otra parte, la mencionada ley en el artículo 6 dispone que *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*

   A su vez en el artículo 95 consagra que *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas, o de prestar conjuntamente servicios a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos".*

3. Que el artículo 218 de la Constitución Política de Colombia establece, que *"la Policía Nacional, es un cuerpo armado de naturaleza civil a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos, libertades públicas y para asegurar que los habitantes convivan en paz".*

4. Que el Acuerdo Distrital 637 de 2016, por el cual se crean el Sector Administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia, y la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia - SDSCJ y se modifica parcialmente el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y se dictan otras disposiciones, señala como misión del sector de Seguridad, Convivencia y Justicia la de liderar, planear y orientar la formulación, la adopción, la ejecución, la evaluación y el seguimiento de las políticas públicas, los planes, los programas y proyectos, las acciones y las estrategias en materia de seguridad ciudadana, convivencia, acceso a la justicia, orden público, prevención del delito, las contravenciones y conflictividades, y la coordinación de los servicios de emergencias en el Distrito Capital en el del primer respondiente.

5. Que entre las funciones básicas de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, el artículo 5 del Acuerdo 637 de 2016 establece, entre otras, *"n) Adquirir o suministrar los bienes, servicios y contratar las obras que se requieran para el mejoramiento de las condiciones de seguridad, convivencia y acceso a la Justicia en el Distrito Capital" "o) Propiciar las condiciones de seguridad y convivencia pacífica a través del fortalecimiento*

Av. Calle 26 # 57-83
Torre 7
Pisos 6,13, 14,15
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

SCQR COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA

DESPACHO ASESORÍA Y CONTRATOS SECRETARÍA GENERAL ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

de las acciones que adelantan la Policía Metropolitana de Bogotá, la Brigada XIII del Ejército Nacional, los Organismos de Seguridad e Inteligencia del Estado con Jurisdicción en el Distrito Capital y en general las autoridades cuya competencia se oriente a la prevención, conservación y mantenimiento del orden público, la seguridad ciudadana y la defensa dentro del perímetro de Bogotá, D.C." y "v) *Apoyar técnicamente a las Alcaldías Locales en la formulación y adopción de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana, convivencia y acceso a la justicia, de acuerdo con los lineamientos definidos por el Alcalde Mayor*".

6. Que las actividades de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia están enmarcadas en cuatro grandes líneas de inversión, a saber:

   a. Prevención y control del delito en el Distrito Capital
   b. Acceso a la Justicia (Nuevos y Mejores equipamientos)
   c. Fortalecimiento de los organismos de seguridad del distrito
   d. Gestión Institucional (Fortalecimiento en Transparencia, Gestión Pública, Modernización Administración y Mejoramiento de las TIC)

7. Que el Decreto 413 de 2016 señala como funciones básicas de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, entre otras, la de liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar la convivencia y la seguridad ciudadana y la preservación del orden público en la ciudad, así mismo adquirir o suministrar los bienes, obras y servicios requeridos para la ejecución de su misionalidad, así como la de propiciar las condiciones de seguridad y convivencia pacífica a través del fortalecimientos de las acciones que adelanta la Policía Metropolitana, la Brigada XIII del Ejército Nacional, los organismos de seguridad e inteligencia del estado con jurisdicción en el distrito Capital y en general las autoridades cuya competencia se oriente a la prevención, conservación y mantenimiento del orden público, la seguridad ciudadana y la defensa dentro del perímetro de Bogotá D.C. Cabe mencionar que en las funciones de la SDSCJ también se encuentra la de implementar mecanismos de cooperación con las entidades y organismos nacionales e internacionales, así mismo, la de liderar, orientar y coordinar las alianzas estratégicas con las comunidades, el sector privado y las entidades del orden distrital, territorial y nacional, orientadas a la convivencia, la prevención del delito, la seguridad ciudadana y el acceso a la justicia.

8. Que el Plan Distrital de Desarrollo "BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS" 2016-2020 dentro de sus diferentes propósitos tiene por objetivo propiciar el desarrollo pleno del potencial de los habitantes de la ciudad, para alcanzar la felicidad de todos en su condición de individuos, miembros de familia y de la sociedad. El propósito es aprovechar el momento histórico para reorientar el desarrollo de la ciudad, teniendo en cuenta que enfrentamos una oportunidad única para transformar la dinámica de crecimiento de Bogotá y hacerla

Av. Calle 25 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

una ciudad distinta y mejor. Así, se recuperará la autoestima ciudadana y la ciudad se transformará en un escenario para incrementar el bienestar de sus habitantes y será reflejo de la confianza ciudadana en la capacidad de ser mejores y vivir mejor.

9. Que, por su parte, el Plan Distrital de Desarrollo **"UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI" 2020-2024** dentro de sus diferentes propósitos tiene por objetivo "consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de: la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres y los jóvenes, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz".

10. Que el Plan de Desarrollo **"UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI"**, adoptado mediante Acuerdo Distrital 761 del 11 de junio de 2020, contempla para la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, 5 propósitos, 30 logros de ciudad, 70 programas generales, 17 programas estratégicos.

11. Que de acuerdo con el artículo 8 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, el Plan Distrital de Desarrollo, da cuenta de los programas y metas de gobierno que se cumplirán en el presente cuatrenio para avanzar en el logro de los 5 propósitos y 30 logros de ciudad, propuestos para que Bogotá sea un ejemplo global de cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS en el 2030.

12. Que la convivencia y seguridad ciudadana son pilares fundamentales para transformar los territorios y avanzar en la consolidación de la legalidad. La Seguridad Ciudadana, busca proteger a los ciudadanos de los delitos y comportamientos contrarios que afectan su integridad y bienes. Las políticas de seguridad actuales tienen como objetivo modernizar la Policía Nacional, transformarla, dotarla de las mejores herramientas para proteger al ciudadano, con los mejores hombres y mujeres, fortalecimiento de las capacidades de inteligencia e investigación criminal, así como, la capacidad de anticipar, comprender y caracterizar los riesgos situacionales en cada contexto.

13. Que las funciones de las Alcaldías Locales del Distrito Capital están definidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, *"Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá"*, el Acuerdo 740 de 2019 "Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá D.C".

SECRETARÍA GENERAL

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre F
Pisos: 6,13, 14, 15
Código Postal 111321
www.scj.gov.co

COR COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Nro. 2052-2020 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y FONDOS DE DESARROLLO LOCAL.

Reglamentado por el Decreto Distrital 768 de 2019, El Decreto Distrital 411 de 2016, *"Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno"*, y demás normas concordantes.

Es así como el Decreto Ley 1421 de 1993, en su artículo 87 dispone *"En cada una de las localidades habrá un fondo de desarrollo con personería jurídica y patrimonio propio. Con cargo a los recursos del fondo se financiarán la prestación de los servicios y la construcción de las obras de competencia, de las juntas administradoras. La denominación de los fondos se acompañará del nombre de la respectiva localidad"*.

El artículo 92 del mismo Decreto, consagra que el Alcalde Mayor será el representante legal de los Fondos de Desarrollo Local, ordenador de sus gastos, al tiempo que estableció la facultad de delegar total o parcialmente dichas funciones, y el artículo 40 ibídem estableció la facultad del Alcalde Mayor de delegar las funciones que le asigna la Ley y los acuerdos distritales, entre otros funcionarios, en los Secretarios, Jefes de Departamento Administrativo, Gerentes o Directores de Entidades Descentralizadas, en los funcionarios de la administración tributaria, y en las juntas administradoras y los Alcaldes Locales.

Por su parte, el artículo 149 establece que el *"Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar contratos, Convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, Convenios o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley y el orden público"*.

Mediante el Decreto 374 de 2019, se dieron a los Alcaldes/as Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos.

Es así como los Alcaldes Locales en su calidad de representantes legales de los Fondos de Desarrollo Local -FDL, en el marco de lo establecido por el artículo 12 del Acuerdo 6 de 1992, deben garantizar el cumplimiento de las metas establecidas en cada Plan de Desarrollo Local -PDL relacionadas con mejorar la seguridad y la convivencia en la ciudad a través de la prevención y el control del delito, especialmente, en microtráfico, entornos escolares y en el sistema de transporte masivo; el fortalecimiento de las capacidades operativas de las autoridades involucradas en la gestión de la seguridad en la ciudad, el mejoramiento de la confianza de los bogotanos en las autoridades y la promoción de la corresponsabilidad de los ciudadanos en la gestión de la seguridad y la convivencia en Bogotá.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos 6,13, 14, 16
Código Postal 111321
www.scj.gov.co

COR ICONTEC ISO 9001:2015 CERTIFICADA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

En el mismo sentido, el numeral 4 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 señala que a los municipios les corresponde *"Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana en coordinación con las autoridades locales de Policía (..)"*.

14. Que en cuanto a la asesoría y asistencia técnica a los Fondos de Desarrollo Local por parte de los Sectores, el artículo 11 del Decreto Distrital 768 de 2019, establece que: ...los sectores y/o entidades distritales realizarán acompañamiento y prestarán asesoría y asistencia técnica a las Alcaldías Locales para la formulación, ejecución y seguimiento de los Planes de Desarrollo Local y sus proyectos de inversión. Para ello deberán suministrar a las Alcaldías Locales, dentro del primer semestre del primer año de gobierno, como mínimo la siguiente información:

   a. *Los Diagnósticos y estudios sobre la competencia del sector en la localidad.*
   b. *Las líneas de inversión.*
   c. *Los criterios técnicos y legales de formulación y viabilización de proyectos. (...)"*

15. Que los Fondos de Desarrollo Local deberán desarrollar los programas asociados a las estrategias de Seguridad, convivencia y Justicia enmarcados en los planes de desarrollo así:
Para vigencia 2020 PDD "Bogotá Mejor para Todos", la ejecución de los diferentes Proyectos de Inversión, cuya meta apunta entre otros a realizar dotaciones para seguridad, proyectos que se enuncian a continuación:

FDL		PROYECTO
Usaquén	1569	Usaquén tu casa segura
Chapinero	1302	Entornos seguros para la ciudadanía
Santa Fé	1323	Santa Fe, territorio seguro
San Cristóbal	1555	Mejor seguridad y convivencia para todos
Usme	1411	Seguridad, compromiso de todos
Tunjuelito	1514	Tunjuelito más segura y monitoreada, con innovación y tecnología
Bosa	1346	Convivencia ciudadana para una Bosa más segura para todos
Kennedy	1376	Fortalecimiento de seguridad e iniciativa de convivencia en la localidad de Kennedy
Fontibón	1467	Fontibón, territorio seguro y en convivencia para todos

Av. Calle 26 # 57-83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.ssj.gov.co

CQR COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Nro. 2052-2020 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y FONDOS DE DESARROLLO LOCAL.

FDL	PROYECTO	
Engativá	1495	Espacios seguros y confiables para la convivencia
Suba	1469	Suba segura y mejor para todos
Barrios Unidos	1563	PGI: Seguridad y convivencia mejor para todos
Teusaquillo	1355	Teusaquillo mejor para la seguridad y convivencia en el marco de derechos humanos
Los Mártires	1520	Territorios seguros para todos
Antonio Nariño	1439	Acciones de mejoramiento de la seguridad en la localidad
Puente Aranda	1310	Puente Aranda una localidad segura
La Candelaria	1392	Candelaria más segura para todos
Rafael Uribe Uribe	1545	Convivencia ciudadana y seguridad para todos
Ciudad Bolívar	1425	Escuela Ciudad Bolívar segura y en paz

16. Que a la fecha de suscripción de este convenio de cooperación, las Alcaldías Locales se encuentran en el proceso de formulación de los Proyectos de inversión que se ejecutarán para el periodo 2021-2024 en el marco del Plan de Desarrollo - PDD "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI", se tendrán en cuenta los Planes de Desarrollo Local que ejecuten durante este periodo Proyectos de Inversión con metas destinadas a realizar dotación a instancias de seguridad, de conformidad con lo establecido en los criterios de elegibilidad y viabilidad para el Sector Seguridad.

17. Que los planes de Desarrollo Local a partir de los cuales se ejecutarán los proyectos de inversión para el cuatrienio 2021-2024, son los siguientes:

FDL	PLAN DE DESARROLLO LOCAL
Usaquén	Usaquén Reverdece 2021-2024: Un Nuevo Contrato Social Y Ambiental Para Usaquén
Chapinero	Un Nuevo Contrato Social Y Ambiental Para Chapinero
Santa Fé	Un Nuevo Contrato Social Y Ambiental Para Santa Fe
San Cristóbal	Un Nuevo Contrato Social Y Ambiental Para San Cristóbal
Usme	Usme Un Nuevo Contrato Social Y Ambiental Para El Siglo Xxi

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

SCQR COMPAÑÍA LEO 9001:2015 CERTIFICADA
ASESORÍA Y CONTRATOS
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Nro. 2052 - 2020 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y FONDOS DE DESARROLLO LOCAL.

FDL	PLAN DE DESARROLLO LOCAL
Tunjuelito	Un Nuevo Contrato Social Y Ambiental Para Tunjuelito
Bosa	Un Nuevo Contrato Social Y Ambiental Para Bosa
Kennedy	Un Nuevo Contrato Social Y Ambiental Para Kennedy
Fontibón	Un Nuevo Contrato Social Y Ambiental Para Fontibón
Engativá	Un Nuevo Contrato Social Y Ambiental Para Engativá
Suba	Un Nuevo Contrato Social Y Ambiental Para Suba
Barrios Unidos	Un Nuevo Contrato Social Y Ambiental Para Barrios Unidos
Teusaquillo	Un Nuevo Contrato Social Y Ambiental Para Teusaquillo
Los Mártires	Un Nuevo Contrato Social Y Ambiental Para Los Mártires Emprendedora, Diversa, Incluyente, Cuidadora, Sostenible Y Que Dignifica A Sus Habitantes
Antonio Nariño	Un Nuevo Contrato Social Y Ambiental Para La Localidad Antonio Nariño
Puente Aranda	Un Nuevo Contrato Social Y Ambiental Para Puente Aranda
La Candelaria	Un Nuevo Contrato Social Y Ambiental Para La Candelaria
Rafael Uribe Uribe	Un Nuevo Contrato Social Y Ambiental Para La Localidad De Rafael Uribe Uribe
Ciudad Bolívar	Un Nuevo Contrato Social Y Ambiental Para Ciudad Bolívar

18. Que la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia – SDSCJ, de acuerdo con el diagnóstico realizado para la vigencia 2020-2024,[1] en el cual establece que la policía Metropolitana de Bogotá, tiene cubrimiento en el Distrito Capital con Estaciones de Policía en 19 localidades, realizando funciones de seguridad y convivencia ciudadana así como, planes en materia preventiva, disuasiva y de control de la seguridad ciudadana, así entonces y en aras de desarrollar estas actividades de manera eficiente en cada uno de los territorios, se definió una proyección para el periodo 2020 a 2024 y de acuerdo a la regla de negocios que contempla el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional, se requiere la renovación del equipo automotor que año a año vaya cumpliendo la vida útil, para atender los diferentes motivos de policía, teniendo vehículos con tecnología de última generación, así como amigables

[1] "Justificación Proyección, Adquisición y renovación equipo automotor policía metropolitana de Bogotá 2020 a 2024", mediante correo electrónico del 30 de octubre de 2020.

ASESORÍA Y CONTRATOS SECRETARÍA GENERAL

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre F
Pisos: 6,12, 14, 15
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

SCQR COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA

con el medio ambiente, requiriendo el fortalecimiento y renovación del equipo automotor, para desarrollar la misionalidad, así como unidades especializadas para hacer frente a las diferentes modalidades del delito, lo que hace necesario que la policía sea mucho más dinámica y siempre adelante en cada una de las formas y modalidades criminales, atendiendo diferentes líneas investigativas y preventivas en las localidades de Bogotá.

19. Que el fortalecimiento de los medios de transporte al servicio de los organismos de seguridad de la ciudad permite garantizar el apoyo necesario en materia preventiva, disuasiva y de control de la seguridad ciudadana en cada una de las localidades del Distrito Capital, incrementando la cobertura, presencia y reacción de la policía, en los puntos críticos y con mayor afectación a la seguridad, así como el aumento en el índice de credibilidad y confianza en la Policía y la percepción de seguridad en la convivencia ciudadana, teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

- Indicador costo-beneficio: valor del automotor sobre la prevención de delitos y contravenciones
- Indicador costo-efectividad: valor del automotor sobre percepción de seguridad
- Indicador costo-utilidad: valor del automotor sobre mejor tiempo de respuesta generada en la atención oportuna de los casos de policía forjando confiabilidad entre la ciudadanía, la institución y la prevención de delitos mayores.

20. Que para las vigencias 2021 – 2024, la circular CONFIS 03 del 27 de mayo de 2020, *"Modificación a los lineamientos de política para las líneas de inversión local 2021-2024 y presupuestos participativos"* estableció en el literal B. Inversiones del componente presupuesto participativo (50%) para el sector seguridad lo siguiente:

Línea de Inversión	Concepto de gasto
Desarrollo social y cultural	Promoción de la convivencia ciudadana
	Acceso a la Justicia
	Dotación para instancias de seguridad

21. Que a partir de lo establecido en la circular 015 *"Orientaciones para el proceso de formulación de los criterios de elegibilidad, viabilidad y de enfoque de política pública para el periodo 2021-2024"*, la Secretaría de Seguridad Convivencia y Justicia definió para el concepto de gasto *"Dotación para instancias de seguridad"* 4 componentes de gasto que incluye la adquisición de elementos tecnológicos, logísticos, de equipos especiales y renovación del parque automotor, los cuales y de conformidad con la necesidad de cada Alcaldía serán ejecutados a través de metas que se formulen para tal fin.

22. Que con fundamento en lo expuesto, es necesario suscribir un Convenio Interadministrativo entre los Fondos de Desarrollo Local, la Policía Nacional de Colombia

Av. Calle 26 # 57-83
Torre 7
Pisos: 8, 13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.sci.gov.co

COR COMPAÑÍA NO 5001:2015 CERTIFICADA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Nro. 2052 - 2020 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y FONDOS DE DESARROLLO LOCAL

y la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia - SDSCJ, con el fin de aunar esfuerzos para fortalecer las acciones de seguridad en las localidades de la ciudad.

23. Que la Policía Nacional, para los efectos del presente convenio, actuará a través de la Policía Metropolitana MEBOG de tal manera, que en aquellos apartes donde se mencione a la Policía Nacional, las obligaciones, derechos y compromisos que origine el presente acuerdo se entenderán circunscritos a la Policía Metropolitana de Bogotá – MEBOG.

24. Que por las razones expuestas, las partes celebran el presente convenio interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos y administrativos entre la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, la Policía Nacional de Colombia, a través de la MEBOG y los Fondos de Desarrollo Local que suscriben el presente documento, para fortalecer las acciones de seguridad en las localidades de Bogotá Distrito Capital.

SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: El presente Convenio propende por fortalecer las acciones de seguridad en las localidades de Bogotá D.C., mediante la provisión de bienes que serán adquiridos por los FDL bajo la asesoría y asistencia técnica de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, y que serán recibidos, en comodato, por parte de la Policía Metropolitana de Bogotá. Con lo anterior se garantizará la cobertura del parque automotor necesario para brindar seguridad en el Distrito.

Teniendo en cuenta que las necesidades definidas en los anexos que acompañan al convenio, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal de cada Fondo de Desarrollo Local, se hace necesario que al iniciar cada vigencia fiscal se incluyan los anexos técnicos para los mismos.

TERCERA - PLAZO: El plazo de ejecución del presente convenio será desde la fecha de su firma hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024** o hasta que se realice la entrega efectiva de todos los bienes que se adquieran en el marco del presente convenio a la Policía Metropolitana de Bogotá (MEBOG), lo que primero ocurra.

CUARTA – VALOR: Para todos los efectos legales se hace constar que el presente Convenio Interadministrativo de Cooperación no tiene valor económico, ni causa remuneración o contraprestación económica alguna a favor o cargo de los intervinientes. En lo que respecta a la parte presupuestal cada interviniente, cuando se requiera, adelantará l

ASESORÍA Y CONTRATOS SECRETARÍA GENERAL

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001: 2015 CERTIFICADA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

los trámites necesarios que le permitan asumir los compromisos a su cargo, conforme lo dispuesto en el presente Convenio.

QUINTA – OBLIGACIONES COMPARTIDAS POR LAS ENTIDADES QUE FIRMAN EL CONVENIO:

1) Designar el supervisor para el seguimiento.
2) Organizar y disponer los recursos físicos, financieros y humanos para el cumplimiento de los compromisos, encaminados a desarrollar actividades, para dar cumplimiento a lo establecido en el plan de trabajo determinado por las partes.
3) Suministrar la información requerida para el desarrollo del objeto.
4) Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución.
5) Vigilar el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos que se deriven del convenio.
6) Asistir a las reuniones propias que, con ocasión del convenio a suscribir, citen las partes.
7) Concurrir de manera oportuna a la suscripción de los diferentes documentos que deriven del convenio.
8) Realizar las gestiones financieras y administrativas necesarias para la correcta entrega de los bienes a los que se refiere el Convenio, por parte de los FDL y la recepción de los mismos por parte de la Policía Metropolitana de Bogotá.
9) Las demás que se establezcan entre las partes para la ejecución del Convenio.

SEXTA – OBLIGACIONES DE LA SDSCJ: La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia se compromete a:

1) Realizar el acompañamiento técnico a cada uno de los FDL firmantes, en las compras respectivas, en el marco del instrumento de Agregación de Demanda y/o Acuerdo Marco de Precios, correspondiente u otras modalidades de selección contempladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
2) Brindar apoyo técnico en los temas que se desarrollen en virtud del presente Convenio, incluyendo la determinación de cantidades y tipologías de vehículos y demás bienes de conformidad con la ficha técnica que entregará la Policía Nacional de Colombia (MEBOG), que será convalidada en el marco de la emisión del concepto de viabilidad de líneas de inversión emitido por el Sector.
3) Realizar las gestiones financieras y administrativas necesarias para el recibo del Traspaso de Inventarios de los bienes adquiridos por los FDL en el marco del Convenio.
4) Sufragar todos los gastos recurrentes de los vehículos y demás bienes adquiridos por los FDL en el marco del Convenio, tales como: combustible, aseguramiento, mantenimiento preventivo y correctivo, y demás que puedan ser requeridos.
5) Verificar que el parque automotor y demás bienes recibidos en comodato por la MEBOG, se les dé la destinación adecuada que corresponde y para la cual fueron entregados y asignados, lo cual incluye una destinación territorial en cada una de las localidades del

Av. Calle 26 # 67- 83
Torre 7
Pisos 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

COMPAÑÍA SO 9001:2015 CERTIFICADA
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

acuerdo con el presupuesto comprometido para este fin por cada Fondo de Desarrollo Local

6) Suscribir el Contrato de Comodato con la MEBOG, de los bienes que aplique, adquiridos en el marco del Convenio.
7) Los demás que se deriven de la naturaleza del Convenio.

SÉPTIMA - OBLIGACIONES DE LOS FDL: CADA UNO DE LOS FONDOS firmantes se compromete a:

1) Acatar las recomendaciones, condiciones e indicaciones de carácter técnico impartidas por la SDSCJ y especificaciones establecidas en la ficha técnica que entregará la Policía Metropolitana de Bogotá (MEBOG).
2) Prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del Convenio.
3) Destinar los recursos necesarios y disponibles para la adquisición de los bienes objeto del Convenio.
4) Realizar las gestiones financieras y administrativas necesarias para la incorporación de los bienes adquiridos en el marco del Convenio y el posterior Traspaso de Inventarios – a la SDSCJ, en los términos de la Resolución 1 de 2001[2], una vez recibidos a satisfacción los bienes entregados por parte del proveedor de la operación secundaria del AMC y/o instrumentos de agregación de demanda - IAD. Una vez los bienes sean recibidos a satisfacción por el FDL, deberán ser ingresados al respectivo Almacén conforme a los procedimientos administrativos del mismo. Una vez surtido lo anterior, de manera inmediata deberá realizar el traspaso de Inventarios a la SECRETARÍA.
5) Realizar la supervisión de la(s) respectiva(s) Orden(es) de Compra y/o demás modalidades de selección contemplados en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
6) Entregar a los proveedores, la información necesaria respecto de los bienes muebles sujetos a registro y entrega de los bienes adquiridos.
7) Los demás que se deriven de la naturaleza del Convenio.

OCTAVA – OBLIGACIONES DE LA POLICÍA: La Policía Nacional de Colombia, a través de la Policía Metropolitana de Bogotá - MEBOG, se compromete a:

1) Entregar las Fichas Técnicas de los bienes que serán adquiridos por los FDL, de conformidad con las tipologías y cantidades establecidas en el Anexo Técnico, las cuales deberán ajustarse a las especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco vigente
2) Suscribir Contrato de Comodato con la SDSCJ para el recibo de los vehículos y demás bienes adquiridos por los FDL en el marco del presente Convenio cuando aplique.

[2] Resolución 1 de 2001, Secretaría Distrital de Hacienda – Contador General de Bogotá D.C *"Por la cual se expide el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital"*

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 8,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

SCOR COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

3) Utilizar los bienes recibidos en comodato, para uso exclusivo de la MEBOG dándoles la destinación adecuada que corresponde y para la cual fueron entregados y asignados, lo cual incluye una destinación territorial en cada una de las localidades, de acuerdo con el presupuesto comprometido para este fin por cada Fondo de Desarrollo Local. No obstante, dentro de la autonomía operacional de la Policía, esta podrá disponer, de manera excepcional y transitoria, de los bienes entregados en comodato por la SDSCJ, en todo el territorio del Distrito Capital, garantizando la cobertura del parque automotor necesario para brindar seguridad en la jurisdicción
4) Informar en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles y por escrito al FDL y a la SDSCJ cualquier eventualidad y/o necesidad que se presente con los bienes, como: siniestros con pérdida total y/o parcial, por hurto, caso fortuito y/o fuerza mayor, allegando a la Secretaría, como tomadora de la póliza, toda la documentación requerida para el trámite correspondiente ante la aseguradora.
5) Dar a los bienes el uso acorde a su naturaleza y proveer el cuidado de estos respondiendo por todo daño o deterioro que no corresponda al que se genera por el uso normal y adecuado del bien.
6) Responder por los daños que los bienes entregados causen a terceros.
7) Conservar por su cuenta y riesgo, en perfecto estado de presentación, conservación y seguridad los bienes, con el propósito de que sean devueltos a la SDSCJ en el mejor estado posible, salvo el deterioro por el uso en desarrollo de las actividades propias del servicio.
8) Usar los bienes de conformidad con el destino específico de entrega.
9) Realizar el pago oportuno de comparendos, foto comparendos y multas que se generen por la infracción de normas de tránsito cometidas por los funcionarios de la MEBOG en uso de los de los automotores objeto del presente Convenio.
10) Los demás que se deriven de la naturaleza del Convenio.

NOVENA – AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA: Cada una de las Entidades Intervinientes en este Convenio, responderá de forma individual por las obligaciones que se causen en desarrollo y con ocasión de la ejecución del mismo. Las partes disponen de autonomía y libertad técnica, administrativa y directiva para la ejecución del presente Convenio y cada una es la única responsable por la vinculación del personal, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo sin que exista bajo ningún punto de vista solidaridad laboral o comercial o de cualquier otro tipo con relación a tales actos o contratos con respecto a las obligaciones contraídas por cada una de las partes.

DÉCIMA – SUPERVISIÓN: La supervisión del presente convenio estará a cargo de la persona designada tanto por los Fondos de Desarrollo Local, SDSCJ y la MEBOG, quienes deberán adelantar las acciones necesarias para velar por la idónea y eficaz ejecución contractual. Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia.

ASESORÍA Y CONTRATOS SECRETARÍA GENERAL

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

SCQR COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Nro. 2052 - 2020 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y FONDOS DE DESARROLLO LOCAL.

DÉCIMA PRIMERA - MODIFICACIONES DEL CONVENIO: Las modificaciones del presente Convenio deberán realizarse por escrito antes del vencimiento del plazo de ejecución señalado en el Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN: Este Convenio se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y la capacidad y calidad de las Entidades que intervienen. En consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo sin autorización previa y escrita de las otras partes.

DÉCIMA TERCERA - TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio terminará por el vencimiento del plazo estipulado; no obstante, podrá terminarse anticipadamente por una cualquiera de las siguientes razones:

1) Por mutuo acuerdo, siempre que su finalización no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes.
2) En caso de sobrevenir graves motivos posteriores a su celebración que determinen la inconveniencia de su ejecución para el interés público.
3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del Convenio.

DÉCIMA CUARTA - INDEMNIDAD: Las partes se mantendrán indemnes entre sí, por las consecuencias que resultaren de las actuaciones de sus funcionarios o la de los terceros contratados por ellas, con ocasión de le ejecución del convenio.

DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Se dará aplicación a lo contemplado en el Artículo 17 del Decreto Distrital 212 de 2018.

DÉCIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN: Este convenio se liquidará dentro del término máximo de cuatro (4) meses contados desde la terminación del mismo, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA SÉPTIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El domicilio contractual y lugar de ejecución será en la Ciudad de Bogotá D.C.

DÉCIMA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente Convenio no implica erogación presupuestal.

DÉCIMA NOVENA - DOCUMENTOS: Formarán parte integral del presente Convenio todos aquellos documentos que dieron origen al mismo, los siguientes anexos: **1) Componente de Movilidad:** Anexo 1.1 Justificación de la Necesidad 2020-2024; Anexo 1.2 Matriz con detalle de necesidad por localidad y cantidades por vigencia; Anexo 1.3 Ficha Técnica

SECRETARÍA GENERAL ASESORÍA Y CONTRATOS

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

SGQR COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Nro. 2052-2020
CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y FONDOS DE DESARROLLO LOCAL.

Pickup; Anexo 1.4 Ficha Técnica motocicletas; **2) Componente de Tecnológico:** Anexo 2.1 Justificación de la Necesidad 2021-2024; Anexo 2.2 Matriz con detalle de necesidad por localidad y cantidades por vigencia; **3) Componente de Logístico:** Anexo 3.1 Justificación de la Necesidad 2021-2024; Anexo 3.2 Matriz con detalle de necesidad por localidad y cantidades por vigencia; **4) Componente de equipos especiales:** Anexo 4.1 Justificación de la Necesidad 2021-2024; Anexo 4.2. Matriz con detalle de necesidad por localidad y cantidades por vigencia; y, las demás comunicaciones en que consten cambios o modificaciones que se acuerden entre las partes.

VIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO: El presente Convenio se entiende perfeccionado con la suscripción del mismos por las partes intervinientes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 28 DIC 2020

POLICÍA NACIONAL ASESORÍA Y CONTRATOS SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

HUGO ACERO VELÁSQUEZ
Secretario de Seguridad, Convivencia y Justicia
Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

General OSCAR ATEHORTUA DUQUE
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Av. Calle 26 # 57-83
Torre 7
Pisos 6,13, 14, 15
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

SCOR COMPAÑÍA DE SEGUROS
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Nro. 2052-2020 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y FONDOS DE DESARROLLO LOCAL.

FONDOS DE DESARROLLO LOCAL

JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES
ALCALDE LOCAL DE USAQUÉN
FDL USAQUÉN

OSCAR YESID RAMOS CALDERON.
ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO
FDL DE CHAPINERO

DAIRO ALIRIO GIRALDO CASTAÑO
ALCALDE LOCAL DE SANTA FE
FDL DE SANTA FE

ANDERSON ALBEY ACOSTA TORRES
ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTÓBAL
FDL DE SAN CRISTÓBAL

MABEL ANDREA SUA TOLEDO
ALCALDESA LOCAL DE USME
FDL DE USME

DORIAN DE JESUS COQUIES MAESTRE
ALCALDE LOCAL (E) DE TUNJUELITO
FDL DE TUNJUELITO

LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS
ALCALDESA LOCAL BOSA
FDL DE BOSA

YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ
ALCALDESA LOCAL DE KENNEDY
FDL DE KENNEDY

POLICÍA NACIONAL ASESORÍA Y CONTRATOS SECRETARÍA GENERAL

CARLOS LEONARDO LOZADA CARVALHO
ALCALDE LOCAL DE FONTIBÓN
FDL DE FONTIBÓN

ANGELA MARÍA MORENO TORRES
ALCALDESA LOCAL DE ENGATIVÁ
FDL DE ENGATIVÁ

Av. Calle 26 # 57-83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

CQR COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Nro. 2052 - 2020
CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y FONDOS DE DESARROLLO LOCAL.

JULIÁN ANDRÉS MORENO BARÓN
ALCALDE LOCAL DE SUBA
FDL DE SUBA

ANTONIO CARRILLO ROSAS
ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS
FDL DE BARRIOS UNIDOS

YULY ESMERALNDA HERNÁNDEZ SILVA
ALCALDESA LOCAL DE TEUSAQUILLO
FDL DE TEUSAQUILLO

TATIANA PIÑEROS LAVERDE
ALCALDESA LOCAL (E) DE LOS MÁRTIRES
FDL MÁRTIRES

EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO
ALCALDE LOCAL DE ANTONIO NARIÑO
FDL DE ANTONIO NARIÑO

ROSA ISABEL MONTERO TORRES
ALCALDE LOCAL (E) DE PUENTE ARANDA
FDL DE PUENTE ARANDA

ANGELA MARÍA QUIROGA CASTRO
ALCALDESA LOCAL DE LA CANDELARIA
FDL CANDELARIA

WILLIAM ALEJANDRO RIVERA CAMERO
ALCALDE LOCAL (E) DE RAFAEL URIBE URIBE
FDL DE RAFAEL URIBE URIBE

RICARDO ANTONIO RODRÍGUEZ CÁRDENAS
ALCALDE LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR
FDL DE CIUDAD BOLÍVAR

Av. Calle 26 # 67 - 93
Torre 7
Pisos 5, 13, 14, 15
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

BOGOTÁ

0007 FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA

UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

ALBERTO TRIANA HOYOS

Firmado digitalmente por ALBERTO TRIANA HOYOS
Fecha: 2020.12.24 12:10:32 -05'00'

Número : 1359

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

ALBERTO TRIANA HOYOS

RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2020 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
133011503190000001346	1346 - Convivencia ciudadana para una bosa mas segura para todos	10 No aplica	1-100-I002 VA-10% ingresos corrientes FDL	885.160.777
			Total	**885.160.777**

Objeto:

ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA EN VIRTUD DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS ACUERDO MARCO MOTOCICLETAS Y MOTOCARROS II ¿CCE-971-1-AMP-2019¿ y PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS, VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y VEHÍCULOS HÍBRIDOS PARA TRANSPORTE TERRESTRE CCE-163-III-AMP-2020, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE SEGURIDAD EN LAS LOCALIDADES DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

Se expide a solicitud de LIZETH JAHIRA GONZALEZ VARGAS Cargo SOLICITANTE CDP GENERALmediante oficio número 53804 de DICIEMBRE 24 DE 2020.

Bogotá D.C. DICIEMBRE 24 DE 2020

Documento firmado por: ALBERTO TRIANA HOYOS / Cargo: RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Aprobó: ATRIANA 24.12.2020

Elaboró: ATRIANA 24.12.2020

Impresión.24 12 2020-11 47.52 ATRIANA 0000085580 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

bog data

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

 Sipse 53804

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
Alcaldía Local BOSA

Fondo de Desarrollo Local de Bosa
N.I.T. 899999061
ORDEN DE COMPRA

Fanalca S.A.
N.I.T. 890301886
Atte: Maritza Parrado
mparrado@fanalca.com
Teléfono: +57 2 6515300

Número de Orden	**63048**
No de Acuerdo Marco	
Fecha de Emisión	**29/12/20**
Fecha de Vencimiento	**30/03/21**
Comprador	**Lizeth Jahira Gonzalez Vargas**
Ordenador del gasto	**Valida Items**
Supervisor	**Lizeth Jahira Gonzalez Vargas**
Teléfono	**7750434**
Detalle de Entrega	
Gravámenes adicionales	
Justificación	**ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA EN VIRTUD DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS ACUERDO MARCO MOTOCICLETAS Y MOTOCARROS II ¿CCE-971-1-AMP-2019¿ y PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS, VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y VEHÍCULOS HÍBRIDOS PARA TRANSPORTE TERRESTRE CCE-163-III-AMP-2020, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE SEGURIDAD EN LAS LOCALIDADES DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL**

Enviar a
Fondo de Desarrollo Local de Bosa
Carrera 80 I No. 61 - 05 Sur.
Bogotá
Colombia
Atte: Lizeth Jahira Gonzalez Vargas

Facturar a
Fondo de Desarrollo Local de Bosa
Carrera 80 I No. 61 - 05 Sur.
Bogotá,
Colombia
Atte: Lizeth Jahira Gonzalez Vargas

Línea	CDP	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1		mot02--Moto MT62	19.0	Unidad	20.022.200,00	380.421.800,00
2		mot02--Adecuaciones y Accesorios Adicionales	1.0	Unidad	81.142.459,00	81.142.459,00
3		mot02--Mantenimiento Preventivo	1.0	Unidad	88.660.479,00	88.660.479,00
4		mot02--Requerimientos de la Matricula	1.0	Unidad	9.253.000,00	9.253.000,00
5		mot02--SOAT	1.0	Unidad	10.450.000,00	10.450.000,00
6		mot02--Gravámenes adicionales	1.0	Unidad	0,00	0,00

569.927.738,00 COP

DIAN®

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA

001

2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario **14364970994**

(415)7707212489984(8020) 000001436497099 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 3 0 1 8 8 6	1	Impuestos de Cali 5	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social:
FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A. FANALCA S A

36. Nombre comercial:
FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A. FANALCA S A

37. Sigla:
FANALCA S.A.

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Yumbo 8 9 2

41. Dirección principal
CL 13 31 A 80 BRR ACOPI

42. Correo electrónico:	43. Apartado aéreo	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
fanalca@fanalca.com.co	8 0 6 6	6 5 1 5 3 0 0	3 1 0 8 9 5 2 2 6 4

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
3 0 9 1	1 9 5 8 0 5 3 1	4 5 1 1	1 9 5 8 0 5 3 1	2 9 2 0	2 9 3 0		2 0

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
	4	1	5	7	8	9	1	0	1	1	1	5	1	6	1	9	1	3	1	8	2	4	2	6	3	5	3	3	1	4	4	0

41- Declaración anual de activos en el exterior
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario
07- Retención en la fuente a título de renta
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto sobre las ve
10- Usuario aduanero
11- Ventas régimen común
15- Autorretenedor
16- Obligación facturar por ingresos bienes y/o servic exc
19- Productor de bienes y/o servicios exentos (incluye ex
13- Gran contribuyente
18- Precios de transferencia
24- Declaración consolidada precios de transferencia
26- Declaración individual precios de transferencia
35- Impuesto sobre la renta para la equidad - CREE.
33- Impuesto nacional al consumo
14- Informante de exogena
40- Impuesto a la Riqueza

Usuarios aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	3	7	2	2	3	4	4	1	2	1	8	3	0	6	4			

Exportadores

55. Forma	56. Tipo
1	1

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2 0 1 6 0 3 0 2

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.
Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre LOSADA FINA JOAQUIN
985. Cargo: Representante legal Certificado

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20205720022283
Fecha: 29-12-2020

MEMORANDO

MEMORANDO
572

Bogotá D.C.

Para: ALBERTO TRIANA HOYOS
Analista de Presupuesto FDLB

De: ALCALDESA LOCAL BOSA

ASUNTO: Solicitud expedición de registro presupuestal

Reciba un cordial saludo:

Atentamente me permito solicitarle se sirva expedir el registro presupuestal para el contrato de compraventa No. 383-2020 (53804), Orden de Compra No. 63048 de 2020, cuyo contratista es FANALCA S.A. identificado con NIT No. 890.301.886-1: "Modalidad de selección Acuerdo Marco de Precios – Tienda Virtual.

PROYECTO	No. 1346
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	No. 133011503190000001346
NOMBRE DEL PROYECTO:	"Convivencia ciudadana para una Bosa más segura para todos"
OBJETO:	"adquisición de vehículos para el Fondo de desarrollo local de bosa en virtud del acuerdo marco de precios Acuerdo marco motocicletas y motocarros II CCE-971-1-AMP-2019 y para la adquisición de vehículos, vehículos eléctricos y vehículos híbridos para transporte terrestre CCE-163-III-AMP-2020, para fortalecer las acciones de seguridad en las localidades de Bogotá Distrito Capital.
VALOR:	**$569.927.738,00**
NUMERO DE CDP:	No. 1359 del 24 de diciembre de 2020
NOMBRE DE QUIEN SOLICITA	LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS

Atentamente,

LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS
Alcaldesa Local de Bosa
alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Jhoan Sebastian Calderon Collazos / Gestor de apoyo contratación FDLB

BOGOTÁ

0007 FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA

UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

ALBERTO TRIANA HOYOS

Firmado digitalmente por ALBERTO TRIANA HOYOS
Fecha: 2020.12.31 00:37:10 -05'00'

Número : 1282

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

ALBERTO TRIANA HOYOS

RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
133011503190000001346	1346 - Convivencia ciudadana para una bosa mas segura para todos	10 No aplica	1-100-I002 VA-10% ingresos corrientes FDL	569.927.738
			Total	**569.927.738**

CDP :1359

Tipo y Número de Compromiso :16 CONTRATO DE COMPRAVENTA - 383

Objeto:

ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA EN VIRTUD DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS ACUERDO MARCO MOTOCICLETAS Y MOTOCARROS II ¿CCE-971-1-AMP-2019¿ y PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS, VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y VEHÍCULOS HÍBRIDOS PARA TRANSPORTE TERRESTRE CCE-163-III-AMP-2020, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE SEGURIDAD EN LAS LOCALIDADES DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

Beneficiario : 1000529419 NIT 890301886 FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A. "F ANALCA S.A."

Modalidad de Selección :17 SELEC. ABREV. MARCO DE PRECIOS

Bogotá D.C. DICIEMBRE 30 DE 2020

Documento firmado por:ALBERTO TRIANA HOYOS / Cargo: RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Aprobó: ATRIANA 30.12 2020

Elaboró: ATRIANA 30.12.2020

Impresión:30.12.2020-23:24:09 ATRIANA 5000104375 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

bog data

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860 026 184-6

SUC.	RAMO	POLIZA No.
9	30	8002012514

devolución { (1) Valores (2) Firma

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

TIPO DE PÓLIZA: GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO

FECHA SOLICITUD DÍA	MES	AÑO	CERTIFICADO DE	Nº CERTIFICADO	Nº AGRUPADOR	SUCURSAL
30	12	2020	EXPEDICIÓN	0		CALI CORREDORES

TOMADOR	FANALCA S A	NIT	890.301.886 - 1
DIRECCIÓN	CLL 13 N 31 A 80, YUMBO, VALLE DEL CAUCA	TELÉFONO	6515300
AFIANZADO	FANALCA S.A	NIT	890.301.886 - 1
DIRECCIÓN	CLL 13 N 31 A 80, YUMBO, VALLE DEL CAUCA	TELÉFONO	6515300
BENEFICIARIO	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA	NIT	899 999.061 - 9
DIRECCIÓN	CL 39 BIS NO 19 30, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	6620222

MONEDA	Pesos	PUNTO DE VENTA	FECHA MAXIMA DE PAGO			VIGENCIA								NUMERO DE DÍAS
			DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	HORA	DÍA	MES	AÑO	HORA	
TIPO CAMBIO	1,00		29	1	2021	29	12	2020	00:00	30	3	2022	00:00	456

DETALLE DE COBERTURAS

Asegurado : FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA NIT 899.999.061 - 9
Ramo : CUMPLIMIENTO

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO	Vig. Desde	Vig. Hasta
CALIDAD Y CORRECTO FUNC BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	55.489.160,00	29/12/2020	30/03/2022
CALIDAD DEL SERVICIO	28.496.386,00	29/12/2020	30/03/2022
CUMPLIMIENTO	50.992.773,00	29/12/2020	30/03/2022

OBJETO DE LA GARANTIA:

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL AFIANZADO, ORIGINADOS POR LA EJECUCION DE LA ORDEN DE COMPRA No. 63048, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA EN VIRTUD DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS ACUERDO MARCO MOTOCICLETAS Y MOTOCARROS II (CCE-971-1-AMP-2019) y PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS, VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y VEHÍCULOS HÍBRIDOS PARA TRANSPORTE TERRESTRE CCE-163-III-AMP-2020, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE SEGURIDAD EN LAS LOCALIDADES DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL.

LA PRESENTE POLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES-GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - 12/10/2017-1306-P-05-P/531/OCTUBRE/17-DOCI

FACTURA A NOMBRE DE	FANALCA S.A
FORMA DE PAGO	CONTADO 30 DIAS

VALOR ASEGURADO TOTAL	$	170 978 319,00
PRIMA	$	384 490,42
GASTOS	$	0,00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	$	73 053,18
AJUSTE AL PESO	$	0,40
TOTAL A PAGAR EN PESOS	$	457 544,00

FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, LAS CLÁUSULAS, CONDICIONES GENERALES (FORMA (*)) Y PARTICULARES RELACIONADAS EN HOJA ANEXA.
(*) FORMA ANEXA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCION, SEGÚN RESOLUCIÓN 2579 DE DICIEMBRE 3 DE 1993

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN CALI A LOS 30 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA POLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

FIRMA AUTORIZADA ALEXANDRA QUIROGA - REPRESENTANTE LEGAL

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO				INTERMEDIARIOS			
CODIGO	COMPAÑIA	% PARTICIPACION	PRIMA	CODIGO	TIPO	NOMBRE	% PARTICIPACION
				4341	CORREDOR	CORREDORES DE SEGUROS DEL VALLE	100,00

B6B7E555036161F

USUARIO interno

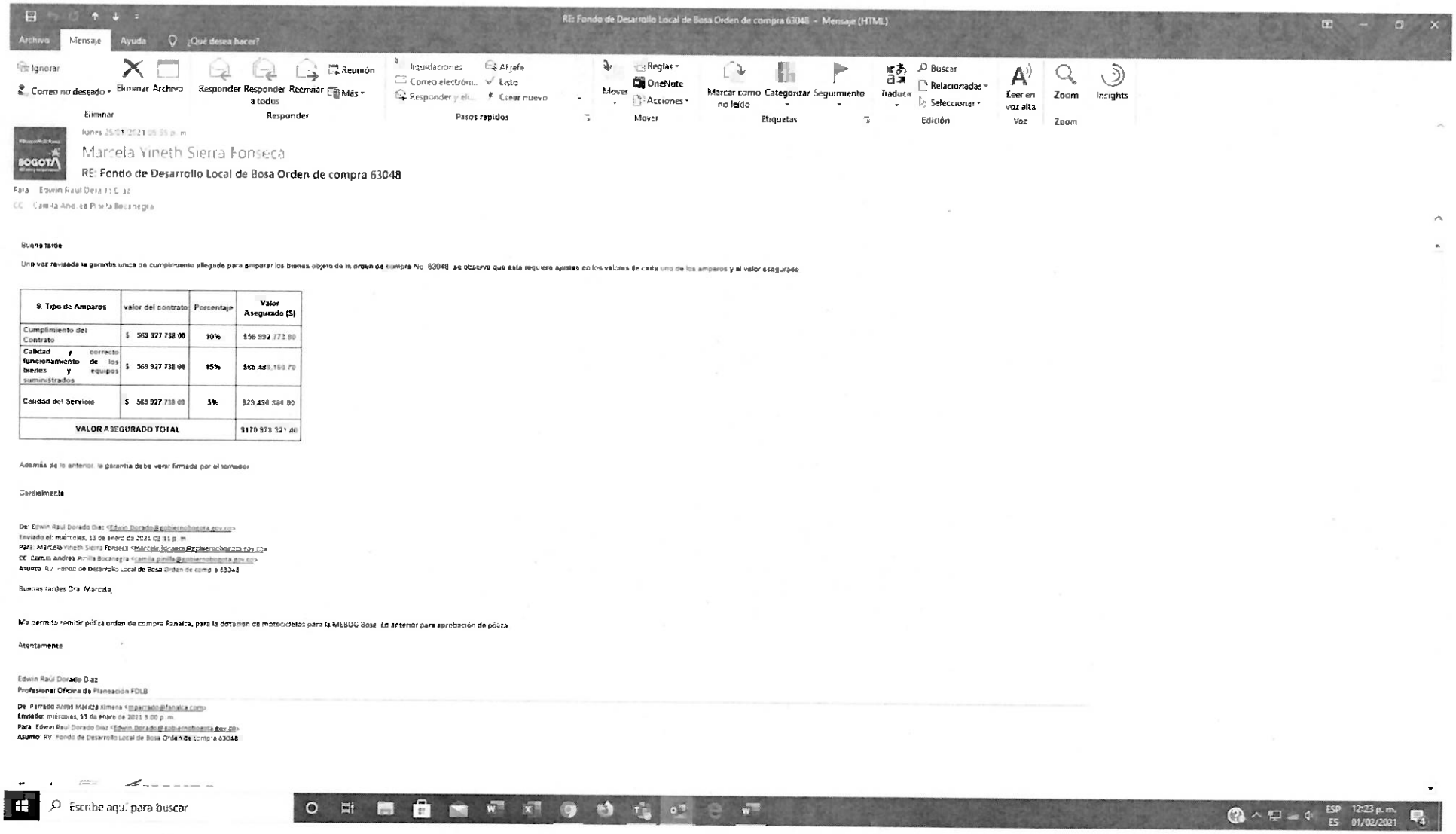

RE: Fondo de Desarrollo Local de Bosa Orden de compra 63048 - Mensaje (HTML)

Archivo | Mensaje | Ayuda | ¿Qué desea hacer?

Ignorar | Correo no deseado | Eliminar | Archivo — Eliminar
Responder | Responder a todos | Reenviar | Reunión | Más — Responder
Liquidaciones | Correo electrón... | Responder y eli... | Al jefe | Listo | Crear nuevo — Pasos rápidos
Mover | Reglas | OneNote | Acciones — Mover
Marcar como no leído | Categorizar | Seguimiento — Etiquetas
Traducir | Buscar | Relacionadas | Seleccionar — Edición
Leer en voz alta — Voz
Zoom — Zoom
Insights

lunes 25/01/2021 08:35 p. m.

Marcela Yineth Sierra Fonseca

RE: Fondo de Desarrollo Local de Bosa Orden de compra 63048

Para Edwin Raul Dorado Diaz

CC Camila Andrea Pinilla Bocanegra

Buena tarde

Una vez revisada la garantía única de cumplimiento allegada para amparar los bienes objeto de la orden de compra No. 63048 se observa que esta requiere ajustes en los valores de cada uno de los amparos y el valor asegurado

9. Tipo de Amparos	valor del contrato	Porcentaje	Valor Asegurado ($)
Cumplimiento del Contrato	$ 569.927.738,00	10%	$56.992.773,80
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	$ 569.927.738,00	15%	$85.489.160,70
Calidad del Servicio	$ 569.927.738,00	5%	$28.496.386,90
VALOR ASEGURADO TOTAL			$170.978.321,40

Además de lo anterior, la garantía debe venir firmada por el tomador

Cordialmente

De: Edwin Raul Dorado Diaz <Edwin.Dorado@gobiernobogota.gov.co>
Enviado el: miércoles, 13 de enero de 2021 03:11 p. m.
Para: Marcela Yineth Sierra Fonseca <marcela.fonseca@gobiernobogota.gov.co>
CC: Camila Andrea Pinilla Bocanegra <camila.pinilla@gobiernobogota.gov.co>
Asunto: RV: Fondo de Desarrollo Local de Bosa Orden de compra 63048

Buenas tardes Dra. Marcela,

Me permito remitir póliza orden de compra Fanalca, para la dotación de motocicletas para la MEBOG Bosa. Lo anterior para aprobación de póliza.

Atentamente

Edwin Raúl Dorado Díaz
Profesional Oficina de Planeación FDLB

De: Parrado Arrieta Maritza Ximena <mparrado@fanalca.com>
Enviado: miércoles, 13 de enero de 2021 3:00 p. m.
Para: Edwin Raul Dorado Diaz <Edwin.Dorado@gobiernobogota.gov.co>
Asunto: RV: Fondo de Desarrollo Local de Bosa Orden de compra 63048

Escribe aquí para buscar

ESP ES 12:23 p. m. 01/02/2021

ALCALDÍA DE BOSA

ACTA DE INICIO

ORDEN DE COMPRA No 383 de 2020

CONTRATISTA: FANALCA S.A

OBJETO: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA EN VIRTUD DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS ACUERDO MARCO MOTOCICLETAS Y MOTOCARROS II ¿CCE-971-1-AMP-2019¿ y PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS, VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y VEHÍCULOS HÍBRIDOS PARA TRANSPORTE TERRESTRE CCE-163-III-AMP-2020, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE SEGURIDAD EN LAS LOCALIDADES DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

VALOR: $ 569.927.738,00

PLAZO: 08 de FEB de 2021 al 30 de MAR de 2021

El día 08 de FEB de 2021 se reunieron FANALCA S.A, con NIT. No 890301886, en calidad de contratista, y el(la) doctor(a) LIZETH JAHIRA GONZALEZ VARGAS, en calidad de supervisor(a) del ORDEN DE COMPRA No 383 de 2020, con el fin de iniciar el contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron,

Contratista,

FANALCA S.A
NIT. No 890301886

Por la ALCALDÍA DE BOSA,

LIZETH JAHIRA GONZALEZ VARGAS
DESPACHO ALCALDIA LOCAL - SUPERVISOR

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860 002 184-6

SUC.	RAMO	POLIZA No.
9	30	8002012514

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

TIPO DE PÓLIZA: GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO

FECHA SOLICITUD DÍA	MES	AÑO	CERTIFICADO DE	Nº CERTIFICADO	Nº AGRUPADOR	SUCURSAL
8	2	2021	MODIFICACIÓN	1		CALI CORREDORES

TOMADOR	FANALCA S.A	NIT	890.301.886 - 1
DIRECCIÓN	CLL 13 N 31 A 80, YUMBO, VALLE DEL CAUCA	TELÉFONO	6515300
AFIANZADO	FANALCA S.A	NIT	890.301.886 - 1
DIRECCIÓN	CLL 13 N 31 A 80, YUMBO, VALLE DEL CAUCA	TELÉFONO	6515300
BENEFICIARIO	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA	NIT	899.999.061 - 9
DIRECCIÓN	AV CARACAS 54 38, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3778899

MONEDA	PUNTO DE VENTA	FECHA MAXIMA DE PAGO			VIGENCIA								NUMERO DE DÍAS
		DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	HORA	DÍA	MES	AÑO	HORA	
Pesos					8	2	2021	00:00	30	3	2022	00:00	415
TIPO CAMBIO 1,00													

DETALLE DE COBERTURAS

Asegurado : FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA NIT 899.999.061 - 9
Ramo : CUMPLIMIENTO

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO	Vig. Desde	Vig. Hasta
CALIDAD Y CORRECTO FUNC BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	85.489.160,00	29/12/2020	30/03/2022
CALIDAD DEL SERVICIO	28.496.386,00	29/12/2020	30/03/2022
CUMPLIMIENTO	56.992.773,00	29/12/2020	30/03/2022

OBJETO DE LA MODIFICACION :

MEDIANTE EL PRESENTE CERTIFICADO SE ACLARA LOS VALORES ASEGURADO EN LA PRESENTE POLIZA ASI:

* VALORA ASEGURADO EN EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO : $ 56.992.773,80
* VALORA ASEGURADO EN EL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO $ 85.489.160,70
* VALORA ASEGURADO EN EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO : $ 28.496.386,90

TOTAL VALOR ASEGURADO EN LA POLIZA $ 170.978.321,40

* VIGENCIA GLOBAL DEL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNC BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS DESDE EL 29/12/2020 HASTA EL 30/03/2022

FACTURA A NOMBRE DE:
FORMA DE PAGO:

VALOR ASEGURADO TOTAL	$	0,00
PRIMA	$	0,00
GASTOS	$	0,00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	$	0,00
AJUSTE AL PESO	$	0,00
TOTAL A PAGAR EN PESOS	$	0,00

FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO LAS CLAUSULAS CONDICIONES GENERALES FORMA (*) Y PARTICULARES RELACIONADAS EN HOJA ANEXA
(*) FORMA ANEXA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCIÓN SEGUN RESOLUCIÓN 2508 DE DICIEMBRE 3 DE 1993

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN CALI A LOS 8 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2021

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

FIRMA AUTORIZADA ALEXANDRA QUIROGA - REPRESENTANTE LEGAL

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO				INTERMEDIARIOS			
CODIGO	COMPAÑIA	% PARTICIPACION	PRIMA	CODIGO	TIPO	NOMBRE	% PARTICIPACION
				4341	CORREDOR	CORREDORES DE SEGUROS DEL VALLE	100,00

B6B7E555895E822

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A
860 002 184-6

SUC.	RAMO	POLIZA No
9	30	8002012514

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO

CERTIFICADO DE : MODIFICACIÓN		HOJA ANEXA No. 1	
TOMADOR	FANALCA S A	NIT	890.301.886 - 1
DIRECCIÓN	CLL 13 N 31 A 80, YUMBO, VALLE DEL CAUCA	TELÉFONO	6515300
AFIANZADO	FANALCA S A	NIT	890.301.886 - 1
DIRECCIÓN	CLL 13 N 31 A 80, YUMBO, VALLE DEL CAUCA	TELÉFONO	6515300
BENEFICIARIO	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA	NIT	899.999.061 - 9
DIRECCIÓN	AV CARACAS 54 38, BOGOTA D C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3778899

* VIGENCIA GLOBAL DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO DESDE EL 29/12/2020 HASTA EL 30/03/2022
* VIGENCIA GLOBAL DEL AMPARO DE CUMPLIMIENTO DESDE EL 29/12/2020 HASTA EL 30/03/2022

TODOS LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN IGUAL.

OBJETO DE LA GARANTIA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL AFIANZADO, ORIGINADOS POR LA EJECUCION DE LA ORDEN DE COMPRA No. 63048, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA EN VIRTUD DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS ACUERDO MARCO MOTOCICLETAS Y MOTOCARROS II ¿CCE-971-1-AMP-2019¿ y PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS, VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y VEHÍCULOS HÍBRIDOS PARA TRANSPORTE TERRESTRE CCE-163-III-AMP-2020, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE SEGURIDAD EN LAS LOCALIDADES DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL.

LA PRESENTE POLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES-GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - 22/10/2017-13.6-P-01-P/531/OCTUBRE/17-D001

********** FIN PÓLIZA **********

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C

ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZAS

1. Tipo de Amparo:	X	Cumplimiento a Favor de Entidades Estatales
		Buen manejo y correcta inversión del anticipo
		Pago anticipado
		Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales
		Estabilidad y calidad de la obra
	X	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados
	X	Calidad del servicio
		Responsabilidad Civil Extracontractual
		Calidad de los bienes

2. Expedida Por: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	**3. Fecha de expedición:**	DIA	MES	AÑO
		8	2	2021
4. N° de póliza	8002012514			
5. Beneficiario-tercero:	**FONDO DE DESARROLLO** LOCAL DE BOSA			
6. Número Contrato o convenio:	ORDEN DE COMPRA No. 63048 -2020			

7. Objeto del Contrato :
Adquisición de vehículos para el Fondo de desarrollo local de bosa en virtud del acuerdo marco de precios Acuerdo marco motocicletas y motocarros II CCE-971-1-AMP-2019 y para la adquisición de vehículos, vehículos eléctricos y vehículos híbridos para transporte terrestre CCE-163-III-AMP-2020, para fortalecer las acciones de seguridad en las localidades de Bogotá Distrito Capital.

8.Tomador: FANALCA S.A.
890.301.886-1

SE **APRUEBA LA** PÓLIZA SEÑALADA, POR ENCONTRARSE DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS CONTRACTUALES, RESPECTO DE LOS SIGUIENTES AMPAROS:

9. Tipo de Amparos	valor del contrato	Porcentaje	Valor Asegurado ($)	10. Vigencia					
				Fecha Inicial			Fecha Final		
				Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Cumplimiento del Contrato	$ 569.927.738,00	10%	$56.992.773,80	29	12	2020	30	3	2022
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	$ 569.927.738,00	15%	$85.489.160,70	29	12	2020	30	3	2022
Calidad del Servicio	$ 569.927.738,00	5%	$28.496.386,90	29	12	2020	30	3	2022
VALOR ASEGURADO TOTAL			$170.978.321,40						

Observaciones

FECHA DE APROBACIÓN: 08 de febrero de 2021

Elaboró: **OSCAR ANDRES GUTIERREZ HOYOS**
Cargo: ABOGADO CONTRATISTA FDLB
Firma

Aprobado por: **NAYIVE CARRASCO PATIÑO**
Cargo: ASESORA DESPACHO
Firma

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	222424
Número de orden de compra a modificar:	63048

Entidad compradora:	Fondo de Desarrollo Local de Bosa
Nombre del solicitante:	Lizeth Jahira Gonzalez Vargas
Proveedor:	Fabrica Nacional de Autopartes S.A
Mecanismo de agregación de demanda:	Motocicletas, Cuatrimotos y Motocarros

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2021-03-15 11:22:39

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2021-03-30	2021-04-30

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
58952	1346-Convivencia ciudadana para una bosa mas segura para todos	1359	1359	

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	mot02--Moto MT62	19.0	Unidad	20022200.00	1359	380421800.00

2	mot02--Adecuaciones y Accesorios Adicionales	1.0	Unidad	81142459.00	1359	81142459.00
3	mot02--Mantenimiento Preventivo	1.0	Unidad	88660479.00	1359	88660479.00
4	mot02--Requerimientos de la Matricula	1.0	Unidad	9253000.00	1359	9253000.00
5	mot02--SOAT	1.0	Unidad	10450000.00	1359	10450000.00
6	mot02--Gravámenes adicionales	1.0	Unidad	0.00	1359	0.00

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Articulo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total

Detalle o justificación de la aclaración

Mediante radicado No. 20215710016822 del 12 de febrero de 2021, la empresa FANALCA S.A. solicita al Fondo de Desarrollo Local de Bosa, se prorrogue la O.C. 63048, en atención al retraso de la producción y despacho de las motocicletas, con ocasión a las medidas epidemiológicas restrictivas tomadas para combatir la nueva cepa del COVID19 por el Estado de Amazonas-Brasil, lugar en donde se fabrican dichas motocicletas. Por lo anterior, se autoriza por parte de la Supervisora LIZETH JAHIRA GONZALEZ VARGAS-Alcaldesa Local de Bosa, y de conformidad con lo establecido en el acuerdo marco de precios de Colombia Compra Eficiente, adelantar la prórroga de la orden de compra 63048 por un periodo de un (1) mes, siendo la nueva fecha de terminación el 30 de abril de 2021.

Firma ordenador del gasto
Nombre: LIZETH JAHIRA GONZALEZ VARGAS
Documento: 1.073.156.298 (Madrid-Cundinamarca)

Firma de proveedor
Nombre: MARITZA XIMENA PARRADO ARCOS
Documento: 38.603.274 (Cali- Valle)

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL
NIVEL LOCAL - Alcaldía Local de Bosa

Fecha de Solicitud: 8 de marzo de 2021	**Área de Origen:** seguridad y convivencia

I. RESUMEN CONTRACTUAL

Número Contrato: Orden de compra 63048	**Fecha de Suscripción**: 29 de diciembre de 2020	**Tipo de Contrato:** Compraventa
Plazo Inicial: Hasta el 30 de marzo de 2021	**Fecha de Inicio**: 29 de diciembre de 2020	**Fecha de terminación**: Hasta el 30 de marzo de 2021

Contratista: **FANALCA S.A**

Interventor/ Apoyo a la Supervisión: Juan Gabriel Herrera Jacobo	Valor Inicial: $ 569.927.738

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		**MODIFICACIÓN No. 1**
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
NO APLICA	Hasta el 30 de abril de 2021 (un (1) mes y un (1) día).	
CDP No.: NO APLICA **CDP Valor:** NO APLICA		

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
CDP No.: NO APLICA **Valor:**	**NO APLICA**	
CDP No.: NO APLICA **Valor:** **CDP No.:** **Valor:** NO APLICA	**NO APLICA**	

IV. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA MODIFICACION SOLICITADA

Información general del contrato:

Objeto:
"ADQUISICIÒN DE VEHÌCULOS PARA EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA EN VIRTUD DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS ACUERDO MARCO DE MOTOCICLETAS Y MOTOCARROS II ¿CCE – 971-1-AMP-2019¿ Y PARA LA ADQUISICIÒN VEHÌCULOS ELÈCTRICOS Y VEHÌCULOS HÌBRIDOS PARA TRANSPORTE TERRESTRE CCE – 163-III-AMP-2020 PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE SEGURIDA EN LAS LOCALIDADES DE BOGOTÀ DISTRITO CAPITAL"

Valor total ejecutado a la última factura: $ 0

Plazo de ejecución actual: dos (2) mes y ocho (8) días

Fecha de vencimiento: hasta el 30 de marzo de 2021

Multas o sanciones impuestas: No

Estado financiero del contrato:	
Valor Total:	**$ 569.927.738**
Valor ejecutado a 8 de marzo de 2021:	**$ 0**
Valor Adicional:	**$ 0**

Conveniencia y Justificación de la Modificación y/o adición:

Mediante radicado No. 2021-571-001682-2 de fecha 12 de febrero de 2021, la empresa FANALCA S.A solicita al Fondo de Desarrollo Local de Bosa, se prorrogue la orden de compra objeto de análisis para lo cual aporta comunicación de fecha 26 de enero de 2021 signada por el señor Niclaus C. Augusto en calidad de Supervisor Internacional de Operaciones de la Regional Honda en Amèrica del Sur, en la cual manifiesta la compleja situación sanitaria que atraviesa el Estado de Amazonas - Brasil, lo cual ha retrasado la producción y despacho, en especial de la motocicleta XRE ABS.

Por lo anterior, el apoyo a la supervisión de la orden de compra 63048 - contrato No. 383-2020, celebrado entre el Fondo de Desarrollo Local de Bosa y FANALCA S.A y de conformidad con lo establecido en el acuerdo marco de precios de Colombia Compra Eficiente, documentalmente se soporta un caso de fuerza mayor para el cumplimiento del mismo en el plazo inicialmente pactado, en la medida en que la planta donde se fabrican las motocicletas se encuentran en la ciudad de Manaos estado de Amazonas – Brasil, donde por la nueva cepa del COVID 19 que aqueja al mundo entero, obligó a las autoridades de esa región Brasileña a tomar medidas epidemiológicas restrictivas, lo cual afectó el normal desarrollo de la cotidianidad social y empresarial.

APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, la supervisión solicita la prórroga a la orden de compra No. 63048 - contrato No. 383-2020 celebrado con FANALCA S.A, por el término de un (1) mes y un día (1) más, es decir hasta el 30 de abril del 2021.

Supervisora
LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS
ALCALDESA LOCAL DE BOSA

Apoyo a la Supervisión
JUAN GABRIEL HERRERA JACOBO
CONTRATISTA FDLB

Proyectó: Juan Herrera – Contratista FDLB.
Revisó Oscar Gutiérrez – Abogado Contratista FDLB.
Aprobó: Nayive Carrasco – Asesora de Contratación.

Nayibe C

15-13

Fanalca

NIT 890.301.886-1

HONDA

Yumbo, Febrero 10 de 2021

SEÑORES
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA
ALCALDIA DE BOGOTA
ATTE. SRA. LIZETH JAHIRA GONZALEZ VARGAS – COMPRADOR

Alcaldía Local de Bosa
R No. 2021-571-001682-2
2021-02-12 12:16 Folios: 3 Anexos: 3
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/Dst: FANALCA

ASUNTO: Solicitud de nuevo plazo - Orden de Compra No. 63048

Respetados Señores.

Agradecemos la confianza depositada en nuestra marca y productos.

En el contexto de la situación de pandemia mundial por la que venimos atravesando desde Marzo del 2020, como es sabido el sector empresarial se ha visto afectado en la regularidad de su producción, creando trastornos en la cadena de suministro y en el mercado.

Pese al impacto de las medidas decretadas por el Gobierno Nacional (Municipales y Departamentales) durante casi 11 meses, hemos venido re organizando gradualmente todas las actividades de nuestra cadena de suministros con el objetivo de suplir nuestra demanda, al punto de lograr tener una nueva normalidad y equilibrio en nuestra cadena.

Sin embargo, actualmente la situación de algunos de nuestros aliados y proveedores en el exterior se ha visto seriamente afectada por las consecuencias del segundo pico de contagios del COVID 19, lo cual ha generado una nueva parálisis que hace que hayamos tenido que renegociar con ellos volúmenes y tiempos de entrega.

En este contexto, queremos informarles que sin perjuicio de que estamos haciendo nuestros mejores esfuerzos, en este momento nos es imposible ejecutar el 100% de los compromisos de la Orden de Compra No. 63048 en lo que respecta al cumplimiento de los plazos establecidos en la misma, teniendo en cuenta los siguientes puntos específicos:

1. Como distribuidores e importadores exclusivos de las motocicletas marca HONDA para Colombia, nos hemos visto afectados por las clausuras y suspensiones de las plantas de producción de Honda en los países que nos suministran partes y motocicletas que hacen parte de las referencias que ensamblamos y comercializamos.

2. En este caso específico, es pertinente anotar que la motocicleta XRE 300 ABS, que hace parte de la Orden de Compra, proviene de una de las plantas de Honda ubicada en Manaos Brasil (Amazonas) y no es posible sustituirla por otra referencia similar.

Fanalca

NIT 890.301.886-1

HONDA

3. Esta planta por orden del Gobierno Nacional (Brasilero) al tomar medidas con el fin de evitar la propagación de la pandemia ha suspendido operaciones de ensamble, embalaje y despacho de motocicletas desde el 25 de Enero del 2021 hasta el 3 de Febrero del 2021, con posibilidad de extenderlas por una semana más.

4. Como consecuencia de lo anterior, la planta de Brasil no ha podido despachar y fabricar en su totalidad las motocicletas que hacen parte de las órdenes de compra de los meses de Febrero y Marzo del 2021, ni lo podrá hacer en los plazos inicialmente negociados. A la fecha tenemos un retraso de 20 días calendario en todas nuestras importaciones desde Brasil, lo que afecta directamente los tiempos de ejecución en todos nuestros pedidos.

En vista de todo lo anterior, queremos anotar que, debido a que los mencionados atrasos son consecuencia de las medidas de aislamiento preventivo obligatorio decretadas por el vecino país en aras de controlar los niveles de contagios y letalidades en la zona del Amazonas límite con Colombia, nos encontramos ante un evento de fuerza mayor que impide el cumplimiento de los tiempos de entrega inicialmente pactados. Es claro que la situación actual y las consecuencias de las medidas para controlarla constituyen hechos imprevisibles ya que ninguna era posible prever de manera razonable su ocurrencia al momento de suscribir la Orden de Compra, e irresistibles toda vez que hay una imposibilidad objetiva para evitar sus consecuencias, además de que son totalmente ajenos a nuestra voluntad y a nuestro control, ya que fueron medidas obligatorias decretadas por los Gobiernos a fin de que prevalezcan la salud y el bienestar de los ciudadanos.

El evento de fuerza mayor está incluido en la Cláusula 26 del Acuerdo Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente que regula la Orden de Compra, y establece lo siguiente:

> *La parte incumplida queda exonerada de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o de alguna de las prestaciones a su cargo derivadas del Acuerdo Marco, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la normativa colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las partes en mora. La parte incumplida debe informar a las demás partes la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito y acordar con el acreedor el nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones.*

Teniendo en cuenta lo anterior, respetuosamente solicitamos a ustedes aceptar un nuevo plazo para el cumplimiento de las entregas de los vehículos amparados por la Orden de Compra, para lo cual les proponemos lo siguiente:

Fanalca

NIT 890.301.886-1

HONDA

- 31 días calendario adicionales – Nueva fecha de vencimiento 30 Abril del 2021. (Para la **Orden de compra No. 63048** con vencimiento inicial el 30 de Marzo de 2021).

Confirmamos que esta prórroga no implica valores adicionales sobre la orden de compra que tenga que asumir la entidad compradora.

Confiamos en que los nuevos plazos propuestos son aceptables para ustedes teniendo en cuenta la naturaleza de este negocio y las circunstancias actuales.

Quedamos muy atentos a sus noticias.

Cordialmente.

Maritza Ximena Parrado Arcos
Gerente de Negocios Especiales Motocicletas Honda
Apoderado General
FANALCA S.A.
NIT. 890.301.886-1

ANEXOS.

1. Comunicado oficial de HDA Honda Da Amazonia Brasil confirmando el paro de sus operaciones.

HONDA

São Paulo, 26 de Enero 2021.

Señora
MARITZA XIMENA PARRADO ARCOS,
Gerente de Negocios Especiales Motocicletas HONDA.
Apoderado Fanalca S.A.

Asunto: Retrasos de la producción de motocicletas en la planta de Manaos como consecuencia de cierres parciales para combatir la pandemia de covid-19

Nosotros, **HSA - HONDA SUDAMÉRICA** establecida en calle Dr. José Áureo Bustamante 377, Santo Amaro-SP - Brasil, establecida aquí como la oficina regional de Honda en América del Sur, por la presente medimos el impacto de COVID-19 en nuestra fábrica de motocicletas en Manaos-Brasil.

Desde que Moto Honda da Amazonia anunció la suspensión de las actividades productivas de su unidad de fabricación en Manaos (AM), debido al avance creciente de la pandemia covid-19 en nuestro país, y posterior a la reanudación de la producción el 28 de mayo de 2020, la operación se ha ido reiniciando gradualmente con la adopción de nuevos protocolos que apuntan a garantizar la salud y la seguridad de las personas.

Pese, al reconocimiento de la importancia de reanudar la producción para la continuidad de la operación y su extensa cadena, compuesta por unos 130 proveedores directos, cientos de proveedores de servicios, más de 1,200 puntos de venta y distribuidores en Latinoamérica, resaltamos que la operación aun acarrea retrasos para el cumplimiento de la creciente demanda de nuestros países Latinoamericanos, en este caso particular Colombia. En este contexto, la compañía está, en todo momento, revisando sus acciones para continuar alineando la seguridad y la salud de las personas con la sostenibilidad del negocio.

Adicionamente, de manera infortunada hoy debemos confirmar que la zona de Manaos atraviesa por su segundo y mas critico pico de contagios derivadas de las festividades de fin de año situacion que ha llevado al Gobierno Brasilero a decretar un aislamiento obligatorio que nos obliga a la suspension de operaciones de nuestra planta de motocicletas desde el 25 de Enero del 2021 hasta el 3 de Febrero del 2021, con posibilidad de ampliacion de una semana mas de confinamiento, si las cifras de la siguiente grafica que representa el escenario actual de contagios y muertes en la zona de Amazonas no disminuyen de manera considerable:

HONDA

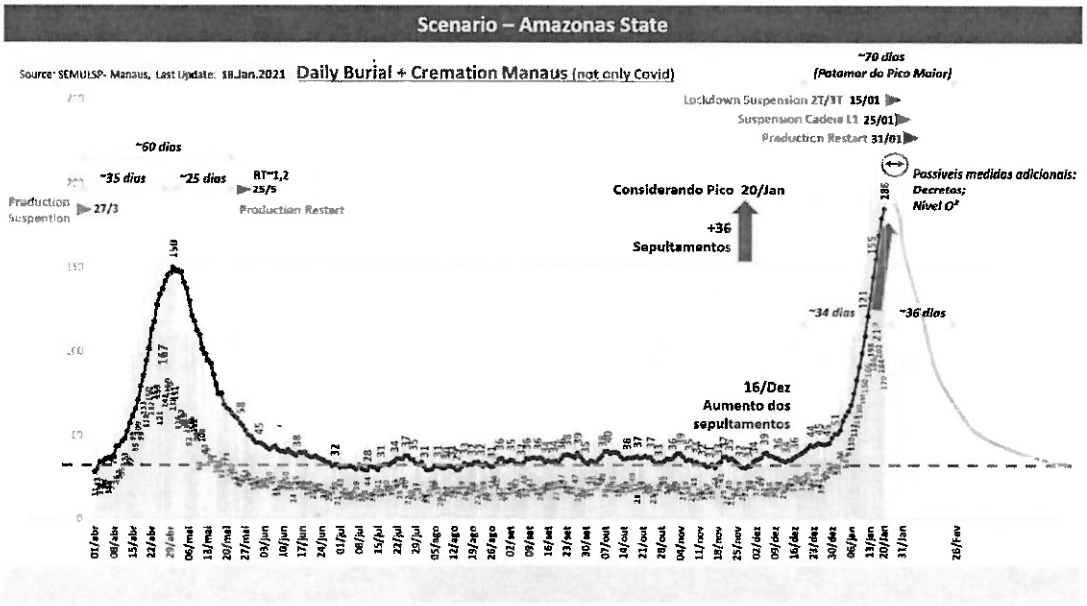

Debido a esta situacion los despachos de motocicletas a la planta de ensamble de FANALCA S.A. en Colombia tendran una afectacion importante en los tiempos de despachos, que proyectamos entre 20 y 25 dias adicionales.

Queremos enfatizar en que actualmente nos encontramos agilizando las actividades internas principalmente afectadas en la cadena de abastecimiento enfocadas al cumplimiento de la producción y despacho de la referencia XRE 300 ABS para Colombia, una vez podamos retomar nuestra operaciones.

Pedimos disculpas por los impactos en los retrasos en la producción y la consecuente renegociación de los pedidos, sin embargo, contamos con su cordial comprensión frente a esta situación de impacto mundial.

Gracias de antemano,

Nicklaus C Augusto

Nicklaus C. Augusto
International Operations Supervisor
Honda South America
Motorcycle Sales Division

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
Alcaldía Local BOSA

Fondo de Desarrollo Local de Bosa
N.I.T. 899999061
ORDEN DE COMPRA

Fanalca S.A.
N.I.T. 890301886
Atte: Maritza Parrado
mparrado@fanalca.com
Teléfono: +57 2 6515300

Número de Orden	**63048**
No de Acuerdo Marco	
Fecha de Emisión	**29/12/20**
Fecha de Vencimiento	**30/03/21**
Comprador	**Lizeth Jahira Gonzalez Vargas**
Ordenador del gasto	**Valida Items**
Supervisor	**Lizeth Jahira Gonzalez Vargas**
Teléfono	**7750434**
Detalle de Entrega	
Gravámenes adicionales	
Justificación	**ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA EN VIRTUD DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS ACUERDO MARCO MOTOCICLETAS Y MOTOCARROS II ¿CCE-971-1-AMP-2019¿ y PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS, VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y VEHÍCULOS HÍBRIDOS PARA TRANSPORTE TERRESTRE CCE-163-III-AMP-2020, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE SEGURIDAD EN LAS LOCALIDADES DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL**

Enviar a
Fondo de Desarrollo Local de Bosa
Carrera 80 I No. 61 - 05 Sur.
Bogotá
Colombia
Atte: Lizeth Jahira Gonzalez Vargas

Facturar a
Fondo de Desarrollo Local de Bosa
Carrera 80 I No. 61 - 05 Sur.
Bogotá,
Colombia
Atte: Lizeth Jahira Gonzalez Vargas

Línea	CDP	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1		mot02--Moto MT62	19.0	Unidad	20.022.200,00	380.421.800,00
2		mot02--Adecuaciones y Accesorios Adicionales	1.0	Unidad	81.142.459,00	81.142.459,00
3		mot02--Mantenimiento Preventivo	1.0	Unidad	88.660.479,00	88.660.479,00
4		mot02--Requerimientos de la Matricula	1.0	Unidad	9.253.000,00	9.253.000,00
5		mot02--SOAT	1.0	Unidad	10.450.000,00	10.450.000,00
6		mot02--Gravámenes adicionales	1.0	Unidad	0,00	0,00

569.927.738,00 COP



1 Actualizaciones (/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/63048/1)

ORDEN DE COMPRA 63048

Información general

Estado Emitido

Fecha de la orden 29/12/2020

Solicitud núm. 111984

Solicitante Lizeth Jahira Gonzalez Vargas

Enviar Al Usuario Lizeth Jahira Gonzalez Vargas

Entidad FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA

N.I.T. 899999061

Justificación ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA EN VIRTUD DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS ACUERDO MARCO MOTOCICLETAS Y MOTOCARROS II ¿CCE-971-1-AMP-2019¿ y PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS, VEHÍCULOS ELECTRICOS Y VEHÍCULOS HÍBRIDOS PARA TRANSPORTE TERRESTRE CCE-163-III-AMP-2020, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE SEGURIDAD EN LAS LOCALIDADES DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

Instrumento de Agregación de Demanda Motocicletas, Cuatrimotos y Motocarros

Supervisor de la Orden de Compra Lizeth Jahira Gonzalez Vargas

Teléfono Supervisor 7750434

Fecha de vencimiento (Orden de compra) 30/03/2021

Especificaciones adicionales de Entrega La entrega se realizara de acuerdo a las especificaciones dadas por el supervisor del contrato

Gravámenes adicionales Ninguno

Dirección

Dirección Carrera 80 I No. 61 - 05 Sur.
Bogotá 110711
Colombia
A la atención de: Lizeth Jahira Gonzalez Vargas

Proveedor

Nombre Fabrica Nacional de Autopartes S A

Teléfono (Del Trabajo) +57 (2) 6515300

Teléfono (Celular) +57 (311) 3773610

Artículos

No. (/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/63048?sort=desc&order=No)	Artículo (/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/63048?sort=asc&order=Artículo)	Cantidad (/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/63048?sort=asc&order=Cantidad)	Unidad (/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/63048?sort=asc&order=Unidad)	Precio (/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/63048?sort=asc&order=Precio)	Total (/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/63048?sort=asc&order=Total)
1	mot02--Moto MT62	19.00	Unidad	20.022.200,00	380.421.800,00

2	mot02--Adecuaciones y Accesorios Adicionales	1.00	Unidad	81.142.459,00	81.142.459,00
3	mot02--Mantenimiento Preventivo	1.00	Unidad	88.660.479,00	88.660.479,00
4	mot02--Requerimientos de la Matricula	1.00	Unidad	9.253.000,00	9.253.000,00
5	mot02--SOAT	1.00	Unidad	10.450.000,00	10.450.000,00
6	mot02--Gravámenes adicionales	1.00	Unidad	0,00	0,00
				Total	569.927.738,00

(/soporte)
SOLUCIÓN EN LÍNEA
(https://jota-chat.herokuapp.com)
JOTA

Modificaciones

Documentos adicionales

Procesos

Administre su orden de compra (/solicitud-modificacion-orden-de-compra-entidad)

Registrese en la Tienda Virtual del estado Colombiano (/tienda-virtual-del-estado-colombiano/instrumentos)

Ingrese en la tienda Virtual del estado Colombiano (http://colombiacompra.coupahost.com/sessions/new)

Accesos directos

(/content/tienda-virtual)

Tienda virtual del estado colombiano (/content/tienda-virtual)

(/secop/secop-i)

SECOP I (/secop/secop-i)

(content/secop-ii-2)

SECOP II (/content/secop-ii-2)

(/compra-publica-innovadora/introduccion)

Compra Pública para la Innovación (/compra-publica-innovadora/introduccion)

(https://indicadores.colombiacompra.gov.co/)

Indicadores (https://indicadores.colombiacompra.gov.co/)

(/node/129)

Síntesis (/node/129)

(/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias)

Manuales, guías y documentos tipo (/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias)

(/node/135)

Mesa de Servicio (/node/135)

Chat en línea (node/2703)
Agente Virtual (https://pr-cliente-chat-nuevo-cce.mybluemix.net/#/mobile?tenant=5a68efc4b00c00154e744a82)

4

Enlaces

Noticias

¿Reforma Pensional? (http://bit.ly/33Z1YXj)
Mentiras del Paro (http://bit.ly/33Z1YXj)
Verdad del Salario Jóvenes
(http://bit.ly/33Z1YXj)

Para Ciudadanos

Compromisos

Ver más



((soporte)

SOLUCIÓN
EN LÍNEA



(https://jota-chat.herokuapp.com)

JOTA

(https://www.[illegible]compra-eficiente/)

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

SUC.	RAMO	POLIZA No.
9	30	8002012514

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

TIPO DE PÓLIZA: GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO

FECHA SOLICITUD DÍA	MES	AÑO	CERTIFICADO DE	Nº CERTIFICADO	Nº AGRUPADOR	SUCURSAL
16	3	2021	MODIFICACIÓN	2		CALI CORREDORES

TOMADOR	FANALCA S.A	NIT	890.301.886 - 1
DIRECCIÓN	CLL 13 N 31 A 80, YUMBO, VALLE DEL CAUCA	TELÉFONO	6515300
AFIANZADO	FANALCA S.A	NIT	890.301.886 - 1
DIRECCIÓN	CLL 13 N 31 A 80, YUMBO, VALLE DEL CAUCA	TELÉFONO	6515300
BENEFICIARIO	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA	NIT	899.999.061 - 9
DIRECCIÓN	KR 7 NO 32 16, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3778899

MONEDA		PUNTO DE VENTA	FECHA MAXIMA DE PAGO			VIGENCIA								NÚMERO DE DÍAS
			DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	HORA	DÍA	MES	AÑO	HORA	
TIPO CAMBIO	1,00		15	4	2021	15	3	2021	00:00	30	4	2022	00:00	411

DETALLE DE COBERTURAS

Asegurado : FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA NIT 899.999.061 - 9
Ramo : CUMPLIMIENTO

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO	Vig. Desde	Vig. Hasta
CALIDAD Y CORRECTO FUNC BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	85.489.160,00	15/03/2021	30/04/2022
CALIDAD DEL SERVICIO	28.496.386,00	15/03/2021	30/04/2022
CUMPLIMIENTO	56.992.773,00	15/03/2021	30/04/2022

OBJETO DE LA MODIFICACION :

MEDIANTE EL PRESENTE CERTIFICADO Y DE ACUERDO CON EL ID SOLICITUD No. 222424 FIRMADO EL 15/03/2021, SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA ASI:

FECHA FINAL DEL CONTRATO : 30/04/2021

* VIGENCIA GLOBAL DEL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNC BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS DESDE EL 29/12/2020 HASTA EL 30/04/2022
* VIGENCIA GLOBAL DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO DESDE EL 29/12/2020 HASTA EL 30/04/2022
* VIGENCIA GLOBAL DEL AMPARO DLE CUMPLIMIENTO DESDE EL 29/12/2020 HASTA EL 30/04/2022

FACTURA A NOMBRE DE:	FANALCA S.A
FORMA DE PAGO :	CONTADO 30 DIAS

VALOR ASEGURADO TOTAL	$	0,00
PRIMA	$	90.000,00
GASTOS	$	0,00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	$	17.100,00
AJUSTE AL PESO	$	0,00
TOTAL A PAGAR EN PESOS	$	107.100,00

FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, LAS CLÁUSULAS, CONDICIONES GENERALES FORMA (*) Y PARTICULARES RELACIONADAS EN HOJA ANEXA.
(*) FORMA ANEXA.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN 2509 DE DICIEMBRE 3 DE 1993.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN CALI A LOS 16 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2 021

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

FIRMA AUTORIZADA ALEXANDRA QUIROGA - REPRESENTANTE LEGAL

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO			
CODIGO	COMPAÑIA	% PARTICIPACION	PRIMA

INTERMEDIARIOS			
CODIGO	TIPO	NOMBRE	% PARTICIPACION
4341	CORREDOR	CORREDORES DE SEGUROS DEL VALLE	100,00

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

SUC.	RAMO	POLIZA No.
9	30	8002012514

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO

CERTIFICADO DE : MODIFICACIÓN		HOJA ANEXA No. 1	
TOMADOR	FANALCA S.A	NIT	890.301.886 - 1
DIRECCIÓN	CLL 13 N 31 A 80, YUMBO, VALLE DEL CAUCA	TELÉFONO	6515300
AFIANZADO	FANALCA S.A	NIT	890.301.886 - 1
DIRECCIÓN	CLL 13 N 31 A 80, YUMBO, VALLE DEL CAUCA	TELÉFONO	6515300
BENEFICIARIO	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA	NIT	899.999.061 - 9
DIRECCIÓN	KR 7 NO 32 16, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3778899

TODOS LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN IGUAL

OBJETO DE LA MODIFICACION :

MEDIANTE EL PRESENTE CERTIFICADO SE ACLARA LOS VALORES ASEGURADO EN LA PRESENTE POLIZA ASI:

* VALORA ASEGURADO EN EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO : $ 56.992.773,80
* VALORA ASEGURADO EN EL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO $ 85.489.160,70
* VALORA ASEGURADO EN EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO : $ 28.496.386,90

TOTAL VALOR ASEGURADO EN LA POLIZA $ 170.978.321,40

* VIGENCIA GLOBAL DEL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNC BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS DESDE EL 29/12/2020 HASTA EL 30/03/2022
* VIGENCIA GLOBAL DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO DESDE EL 29/12/2020 HASTA EL 30/03/2022
* VIGENCIA GLOBAL DEL AMPARO DLE CUMPLIMIENTO DESDE EL 29/12/2020 HASTA EL 30/03/2022

TODOS LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN IGUAL.

OBJETO DE LA GARANTIA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL AFIANZADO, ORIGINADOS POR LA EJECUCION DE LA ORDEN DE COMPRA No. 63048, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA EN VIRTUD DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS ACUERDO MARCO MOTOCICLETAS Y MOTOCARROS II ¿CCE-971-1-AMP-2019¿ y PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS, VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y VEHÍCULOS HÍBRIDOS PARA TRANSPORTE TERRESTRE CCE-163-III-AMP-2020, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE SEGURIDAD EN LAS LOCALIDADES DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL.

LA PRESENTE POLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES-GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - 12/10/2017-1306-P-05-P/531/OCTUBRE/17-D00I

********** **FIN PÓLIZA** **********

CERTIFICADO DE PAGO

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. certifica que las garantías contenidas en la póliza de cumplimiento (OFICIAL ENTIDADES ESTATALES) No 8002012514 Anexo: 2 expedida por la Compañía en (fecha) el 16 del mes de Marzo de 2.021 no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del tomador o de la Compañía, de conformidad con lo previsto en el numeral 15.5 del Decreto 4828 de 2008 reglamentario del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

Tomador : FANALCA S.A
NIT : 890.301.886 - 1
Asegurado: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA
NIT : 899.999.061 - 9

Se expide la presente certificación a los 16 dias del mes de Marzo de 2021.

Cordialmente,

ALEXANDRA QUIROGA
Representante Legal
Axa Colpatria Seguros S.A.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C

ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZAS

1. Tipo de Amparo:		
		Cumplimiento a Favor de Entidades Estatales
		Buen manejo y correcta inversión del anticipo
		Pago anticipado
		Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales
		Estabilidad y calidad de la obra
	X	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados
	X	Calidad del servicio
		Responsabilidad Civil Extracontractual
		Calidad de los bienes

2. Expedida Por:	3. Fecha de expedición:	DIA	MES	AÑO
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.		16	3	2021

4. N° de póliza	8002012514 - CERTIFICADO No. 2
5. Beneficiario-tercero:	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA
6. Número Contrato o convenio:	ORDEN DE COMPRA No. 63048 -2020

7. Objeto del Contrato :
Adquisición de vehículos para el Fondo de desarrollo local de bosa en virtud del acuerdo marco de precios Acuerdo marco motocicletas y motocarros II CCE-971-1-AMP-2019 y para la adquisición de vehículos, vehículos eléctricos y vehículos híbridos para transporte terrestre CCE-163-III-AMP-2020, para fortalecer las acciones de seguridad en las localidades de Bogotá Distrito Capital.

8.Tomador: FANALCA S.A.
890.301.886-1

SE APRUEBA LA PÓLIZA SEÑALADA, POR ENCONTRARSE DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS CONTRACTUALES, RESPECTO DE LOS SIGUIENTES AMPAROS:

9. Tipo de Amparos	valor del contrato	Porcentaje	Valor Asegurado ($)	10. Vigencia					
				Fecha Inicial			Fecha Final		
				Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Cumplimiento del Contrato	$ 569.927.738,00	10%	$56.992.773,80	29	12	2020	30	4	2022
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	$ 569.927.738,00	15%	$85.489.160,70	29	12	2020	30	4	2022
Calidad del Servicio	$ 569.927.738,00	5%	$28.496.386,90	29	12	2020	30	4	2022
VALOR ASEGURADO TOTAL			$170.978.321,40						

Observaciones

FECHA DE APROBACIÓN: 17 de marzo de 2021

Elaboró	OSCAR ANDRES GUTIERREZ HOYOS	Aprobado por:	NAYIVE CARRASCO PATIÑO
Cargo	ABOGADO CONTRATISTA FDLB	Cargo	ASESORA DESPACHO
Firma		Firma	

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	235918
Número de orden de compra a modificar:	63048

Entidad compradora:	Fondo de Desarrollo Local de Bosa
Nombre del solicitante:	Lizeth Jahira Gonzalez Vargas
Proveedor:	Fabrica Nacional de Autopartes S.A
Mecanismo de agregación de demanda:	Motocicletas, Cuatrimotos y Motocarros

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2021-04-30 15:14:28

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2021-04-30	2021-05-31

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
58952	1346-Convivencia ciudadana para una bosa mas segura para todos	1359	1359	

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	mot02--Moto MT62	19.0	Unidad	20022200.00	1359	380421800.00

2	mot02--Adecuaciones y Accesorios Adicionales	1.0	Unidad	81142459.00	1359	81142459.00
3	mot02--Mantenimiento Preventivo	1.0	Unidad	88660479.00	1359	88660479.00
4	mot02--Requerimientos de la Matricula	1.0	Unidad	9253000.00	1359	9253000.00
5	mot02--SOAT	1.0	Unidad	10450000.00	1359	10450000.00
6	mot02--Gravámenes adicionales	1.0	Unidad	0.00	1359	0.00

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total

Detalle o justificación de la aclaración

Mediante radicado 20215810049662 del 27 de abril de 2021, la empresa FANALCA SA solicita al Fondo de Desarrollo Local de Bosa se prorrogue la OC. 63048, teniendo en cuenta que los últimos cierres de actividades decretados en la ciudad de Bogotá (por efecto del aumento en los casos de COVID 19 y % de ocupación de UCI´s) han pausado la gestión de matriculación de los vehículos a adquirir y el proceso de verificación por parte del equipo supervisor para el ingreso de los elementos de la orden de compra al almacén de la Secretaria de Seguridad y Justicia de Bogotá. Por lo anterior, se autoriza por parte de la supervisora LIZETH JAHIRA GONZALEZ VARGAS - Alcaldesa Local de Bosa-, y de conformidad con lo establecido en el acuerdo marco de precios de Colombia Compra Eficiente, adelantar la segunda prorroga de la orden de compra 63048 por un (1) mes, siendo la nueva fecha de terminación el 31 de mayo de 2021.

Firma ordenador del gasto
Nombre: LIZETH JAHIRA GONZALEZ VARGAS
Documento:1.073.156.298 (Madrid-Cundinamarca)

Firma del proveedor
Nombre: MARITZA XIMENA PARRADO ARCOS
Documento: 38.603.274

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860 002 184-6

SUC.	RAMO	POLIZA No.
9	30	8002012514

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

TIPO DE PÓLIZA: GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO

FECHA SOLICITUD DÍA	MES	AÑO	CERTIFICADO DE	Nº CERTIFICADO	Nº AGRUPADOR	SUCURSAL
3	5	2021	MODIFICACIÓN	3		CALI CORREDORES

TOMADOR	FANALCA S.A	NIT	890.301.886 - 1
DIRECCIÓN	CLL 13 N 31 A 80, YUMBO, VALLE DEL CAUCA	TELÉFONO	6515300
AFIANZADO	FANALCA S.A	NIT	890.301.886 - 1
DIRECCIÓN	CLL 13 N 31 A 80, YUMBO, VALLE DEL CAUCA	TELÉFONO	6515300
BENEFICIARIO	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA	NIT	899.999.061 - 9
DIRECCIÓN	AV EL DORADO NO 66 63, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3813000

MONEDA	TIPO CAMBIO	PUNTO DE VENTA	FECHA MAXIMA DE PAGO DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DÍA	MES	AÑO	HORA	DÍA	MES	AÑO	HORA	NÚMERO DE DÍAS
Pesos	1,00		2	6	2021	30	4	2021	00:00	31	5	2022	00:00	396

DETALLE DE COBERTURAS

Asegurado : FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA NIT 899.999.061 - 9
Ramo : CUMPLIMIENTO

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO	Vig. Desde	Vig. Hasta
CALIDAD Y CORRECTO FUNC BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	85.489.160,00	30/04/2021	31/05/2022
CALIDAD DEL SERVICIO	28.496.386,00	30/04/2021	31/05/2022
CUMPLIMIENTO	56.992.773,00	30/04/2021	30/05/2022

OBJETO DE LA MODIFICACION :

MEDIANTE EL PRESENTE CERTIFICADO Y DE ACUERDO CON EL ID SOLICITUD No. 235918 FIRMADO EL 30/04/2021, SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA ASI:

FECHA FINAL DEL CONTRATO : 31/05/2021

* VIGENCIA GLOBAL DEL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNC BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS DESDE EL 29/12/2020 HASTA EL 31/05/2022
* VIGENCIA GLOBAL DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO DESDE EL 29/12/2020 HASTA EL 31/05/2022
* VIGENCIA GLOBAL DEL AMPARO DLE CUMPLIMIENTO DESDE EL 29/12/2020 HASTA EL 31/05/2022

FACTURA A NOMBRE DE	FANALCA S A
FORMA DE PAGO	CONTADO 30 DIAS

VALOR ASEGURADO TOTAL	$	0,00
PRIMA	$	90.000,00
GASTOS	$	0,00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	$	17.100,00
AJUSTE AL PESO	$	0,00
TOTAL A PAGAR EN PESOS	$	107.100,00

FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, LAS CLÁUSULAS, CONDICIONES GENERALES FORMA (*) Y PARTICULARES RELACIONADAS EN HOJA ANEXA.
(*) FORMA ANEXA.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN 2509 DE DICIEMBRE 3 DE 1993.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN CALI A LOS 3 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2.021

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

FIRMA AUTORIZADA ALEXANDRA QUIROGA - REPRESENTANTE LEGAL

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO				INTERMEDIARIOS			
CODIGO	COMPAÑIA	% PARTICIPACION	PRIMA	CODIGO	TIPO	NOMBRE	% PARTICIPACION
				4341	CORREDOR	CORREDORES DE SEGUROS DEL VALLE	100,00

B6B7E5552439F3E

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860 002 184-6

SUC	RAMO	POLIZA No.
9	30	8002012514

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO

CERTIFICADO DE : MODIFICACIÓN		HOJA ANEXA No. 1	
TOMADOR	FANALCA S A	NIT	890.301.886 - 1
DIRECCIÓN	CLL 13 N 31 A 80, YUMBO, VALLE DEL CAUCA	TELÉFONO	6515300
AFIANZADO	FANALCA S A	NIT	890.301.886 - 1
DIRECCIÓN	CLL 13 N 31 A 80, YUMBO, VALLE DEL CAUCA	TELÉFONO	6515300
BENEFICIARIO	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA	NIT	899.999.061 - 9
DIRECCIÓN	AV EL DORADO NO 66 63, BOGOTA D C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3813000

TODOS LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN IGUAL

OBJETO DE LA MODIFICACION :

MEDIANTE EL PRESENTE CERTIFICADO Y DE ACUERDO CON EL ID SOLICITUD No. 222424 FIRMADO EL 15/03/2021, SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA ASI:

FECHA FINAL DEL CONTRATO : 30/04/2021

* VIGENCIA GLOBAL DEL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNC BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS DESDE EL 29/12/2020 HASTA EL 30/04/2022
* VIGENCIA GLOBAL DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO DESDE EL 29/12/2020 HASTA EL 30/04/2022
* VIGENCIA GLOBAL DEL AMPARO DLE CUMPLIMIENTO DESDE EL 29/12/2020 HASTA EL 30/04/2022

TODOS LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN IGUAL

OBJETO DE LA MODIFICACION :

MEDIANTE EL PRESENTE CERTIFICADO SE ACLARA LOS VALORES ASEGURADO EN LA PRESENTE POLIZA ASI:

* VALORA ASEGURADO EN EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO : $ 56.992.773,80
* VALORA ASEGURADO EN EL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO $ 85.489.160,70
* VALORA ASEGURADO EN EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO : $ 28.496.386,90

TOTAL VALOR ASEGURADO EN LA POLIZA $ 170.978.321,40

* VIGENCIA GLOBAL DEL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNC BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS DESDE EL 29/12/2020 HASTA EL 30/03/2022
* VIGENCIA GLOBAL DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO DESDE EL 29/12/2020 HASTA EL 30/03/2022
* VIGENCIA GLOBAL DEL AMPARO DLE CUMPLIMIENTO DESDE EL 29/12/2020 HASTA EL 30/03/2022

TODOS LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN IGUAL.

OBJETO DE LA GARANTIA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL AFIANZADO, ORIGINADOS POR LA EJECUCION DE LA ORDEN DE COMPRA No. 63048, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA EN VIRTUD DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS ACUERDO MARCO MOTOCICLETAS Y MOTOCARROS II ¿CCE-971-1-AMP-2019¿ y PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS, VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y VEHÍCULOS HÍBRIDOS PARA TRANSPORTE TERRESTRE CCE-163-III-AMP-2020, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE SEGURIDAD EN LAS LOCALIDADES DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL.

LA PRESENTE POLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES-GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - 12/10/2017-1306-P-05-P/531/OCTUBRE/17-D00I

********** **FIN PÓLIZA** **********

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860 002 184-6

CERTIFICADO DE PAGO

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. certifica que las garantías contenidas en la póliza de cumplimiento (OFICIAL ENTIDADES ESTATALES) No 8002012514 Anexo: 3 expedida por la Compañía en (fecha) el 3 del mes de Mayo de 2.021 no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del tomador o de la Compañía, de conformidad con lo previsto en el numeral 15.5 del Decreto 4828 de 2008 reglamentario del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

Tomador : FANALCA S.A
NIT : 890.301.886 - 1
Asegurado: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA
NIT : 899.999.061 - 9

Se expide la presente certificación a los 03 dias del mes de Mayo de 2021.

Cordialmente,

ALEXANDRA QUIROGA
Representante Legal
Axa Colpatria Seguros S.A.

B6B7E5552439F3E

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C

ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZAS

1. Tipo de Amparo:	X	Cumplimiento a Favor de Entidades Estatales
		Buen manejo y correcta inversión del anticipo
		Pago anticipado
		Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales
		Estabilidad y calidad de la obra
	X	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados
	X	Calidad del servicio
		Responsabilidad Civil Extracontractual
		Calidad de los bienes

2. Expedida Por: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	**3. Fecha de expedición:**	DIA	MES	AÑO
		3	5	2021

4. N° de póliza 8002012514 - CERTIFICADO No. 3

5. Beneficiario-tercero: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA

6. Número Contrato o convenio: ORDEN DE COMPRA No. 63048 -2020

7. Objeto del Contrato :

Adquisición de vehículos para el Fondo de desarrollo local de bosa en virtud del acuerdo marco de precios Acuerdo marco motocicletas y motocarros II CCE-971-1-AMP-2019 y para la adquisición de vehículos, vehículos eléctricos y vehículos híbridos para transporte terrestre CCE-163-III-AMP-2020, para fortalecer las acciones de seguridad en las localidades de Bogotá Distrito Capital.

8.Tomador: FANALCA S.A. 890.301.886-1

SE APRUEBA LA PÓLIZA SEÑALADA, POR ENCONTRARSE DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS CONTRACTUALES, RESPECTO DE LOS SIGUIENTES AMPAROS:

9. Tipo de Amparos	valor del contrato	Porcentaje	Valor Asegurado ($)	10. Vigencia					
				Fecha Inicial			Fecha Final		
				Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Cumplimiento del Contrato	$ 569.927.738,00	10%	$56.992.773,80	29	12	2020	31	5	2022
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	$ 569.927.738,00	15%	$85.489.160,70	29	12	2020	31	5	2022
Calidad del Servicio	$ 569.927.738,00	5%	$28.496.386,90	29	12	2020	31	5	2022
VALOR ASEGURADO TOTAL			$170.978.321,40						

Observaciones

FECHA DE APROBACIÓN: 04 de mayo de 2021

Elaboró:	OSCAR ANDRES GUTIERREZ HOYOS	Aprobado por:	NAYIVE CARRASCO PATIÑO
Cargo:	ABOGADO CONTRATISTA FDLB	Cargo	ASESORA DESPACHO
Firma:		Firma:	